AÑO XI BUENOS AIRES, SETIEMBRE DE 1890 NUM. 187

EL MONITOR
DE LA
EDUCACION COMUN

PUBLICACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

POLÍTICA
PARA LOS
JÓVENES AMERICANOS
POR
CHARLES NORDFHOLL

TRADUCIDO DEL INGLÉS
POR
GABRIEL ZENDEGUI

PRÓLOGO

Cuando este número de la revista llegue á poder de sus lectores y éstos se impongan del importante asunto que le absorbe en su totalidad, se encontrará muy lejos de las playas argentinas el distinguido escrítor á quien debemos esa colaboración en nuestros trabajos.

El libro «Política para los jóvenes americanos» es uno de los mas populares en los Éstados Unidos, donde se han hecho de él varias ediciones, habiendo sido traducido á nuestra lengua en Méjico y Venezuela, según vemos publicado en un diario de Boston. El señor don Gabriel Zendegui hizola versión que damos, hace algunos años en su patria, la isla de Cuba, y la ha conservado inédita ante los inconvenientes y la falta de concurso con que tienen que luchar los editores de libros en la posesión española. Una casualidad nos hizo conocer el manuscrito y mas tarde al autor, el que tuvo la deferencia de poner á nuestra disposición su trabajo para que hiciésemos de él el uso que creyéramos más conveniente.

La lectura del «Nordfholl» nos impresionó vivamente, y persuadidos de la conveniencia de difundir las ideas en él contenidas y de que con su publicación concurriríamos á la satisfacción de uno de nuestros ideales en materia de educación popular, cual es la formación del ciudadano, pensamos en darlo á la publicidad como hoy lo hacemos, venciendo algunas dificultades con que tropezamos en los primeros momentos, tales como la de introducir en el texto algunas concordancias con la Constitución argentina, llamando la atención del joven lector sobre ciertas cuestiones de palpitante interés, que han sído objeto del debate en el Congreso de este país ó en la prensa y cuyas soluciones están índicadas con elevación en el texto de la obra.

Se resumen en ese líbro los principios fundamentales del derecho constitucional y las reglas más sanas de la moral política, con una sencillez y claridad, en las cuales es necesario reconocer el fruto maduro de una experiencia adquirida en

la práctica y el estudio de las instituciones libres, tal cual se practican en los Estados Unidos y se conciben por sus hombres mas notables.

La constitución de la sociedad política, las ideas de libertad y de justicia, las funciones principales del gobierno y sus partes, el régimen municipal, las ventajas de la descentralización administrativa, los partidos, el sufragio, los impuestos, el papel moneda, las deudas del Estado, las cuestiones relativas al comercio, á la industria, están tratadas en la obra con sorprendente acierto, ilustradas con ejemplos palpitantes y presentadas con toda la simplicidad que pudiera exigir el espíritu menos versado en el conocimiento de la legislación, sorprendiéndonos á cada paso las analogías existentes entre la verdad y el error, que ellas dejan establecidas en los Estados Unidos de Norte América como en la República Argentina.

Calcada la Constitución argentina sobre la de la gran república, el libro tiene para nosotros el mismo interés y sus principios son tan aplicables allá como acá, siendo digno de llamar la atención del lector hácia la parte de la obra en que trata de la intervención del gobierno general en los estados, de los ferro-carriles ú otras empresas mantenidas por la nación, sobre la tendencia de los gobiernos á invadir el campo que debe estar librado á la iniciativa privada, como sobre el abandono ó la indiferencia de los ciudadanos por el ejercicio de los deberes públicos.

Este libro llega sin duda muy oportunamente: la falta de una obra en que se expusieran con claridad y sencillez los principios del gobierno propio se ha hecho notar al celebrarse los grandes triunfos alcanzados por la opinión pública en estos últimos tiempos; la prensa y las asociaciones de caracter político han reconocido la necesidad de difundir entre la juventud y la masa del pueblo el conocimiento de los principios del derecho constitucional y de la moral aplicada al mismo asunto.

Que las ideas que nos cabe la satisfacción de contribuir á difundir, constituyan en lo sucesivo el credo político de la juventud argentina, á la cual deseamos ver un día ejerciendo sus derechos con inteligencia y pleno conocimiento de las instituciones democráticas, no siendo jamás instrumentos del dolo ó del fraude y respetando la decisión de las mayorías como el mejor medio de atraer á sus adversarios á sus filas y llegar á obtener el más legítimo triunfo.

Los maestros encontrarán en la obra «Política para los jóvenes americanos» las nociones de instrucción cívica que comprenden los programas de las escuelas públicas en sus grados 4°, 5° y 6°; con el desarrollo que puede convenir no solo á los que aprenden, sino también á muchos de los que enseñan.

JUAN M. DE VEDIA.

Á LOS PADRES Y MAESTROS

Me propongo explicar en las siguientes páginas, valiéndome para conseguir mi objeto de un lenguaje claro y familiar apropiado á la comprensión de los niños, los fundamentos y límites de las franquicias, leyes y gobierno de los pueblos civilizados en general, buscando mas especialmente poner de manifiesto á aquellas jóvenes inteligencias los principios políticos sobre los cuales descansa el sistema de gobernación de los Estados-Unidos.

Escribo, pues, este libro, con el único fin de preparar á las nuevas generaciones para llenar en debida forma y con cabal conocimiento de causa los graves y austeros derechos del ciudadano. A medida que fuí avanzando en mi trabajo hallé que forzosamente había de ser él más ex-

tenso de lo que al principio me había imaginado; más no cejé en mi empeño, considerando que no solo el niño sino tal vez también el hombre pudiera aprovechar de mi tarea. Sin embargo, he puesto especial cuidado en expresarme siempre en ese lenguaje familiar que debe emplearse para dirigirse á aquellos, lenguaje que es el más apropiado para interesar á esas tiernas inteligencias en el asunto que se les expone.

Entiendo que el gobierno de los pueblos libres no debe ser otra cosa sino la aplicación de la moral cristiana á las prácticas necesidades de la vida y que la base del sistema republicano debe buscarse en el evangelio, es decir, en esa que llamaremos por antonomasia *Ley de Gracia*: entiendo también que todo buen ciudadano de la Unión Americana debe hallarse penetrado del espíritu cristiano, considerándose á sí propio cual un propagandista de las doctrinas de Jesús, condenando con el divino Maestro el egoismo, la avidez, la hipocresía, el orgullo, la envidia, la malicia, las ambiciones inmoderadas ó innobles, practicando por el contrario el dominio sobre sus pasiones, el espíritu de caridad hácia su prójimo, la blandura en el juicio de los actos ajenos, el respeto á los derechos de los demás, la veneración á la ley.

Creo que el ciudadano al condenar aquellos errores prestará un verdadero servicio á la teoría republicana de gobierno, que encuentra en ellos el más temible de sus escollos, y creo también que al practicar esas virtudes hallará en su cumplimiento no solo el cánon de su vida política sino hasta la más elevada norma de su privada existencia. Por eso y para eso he escrito, observando que ha llegado para «el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo» un solemne momento en que necesita ser concienzudamente explicado y aún racionalmente defendido y justificado.

I

LA SOCIEDAD

No es producto el hombre del acaso. Comunes son á toda la humanidad ciertas cualidades, facultades y deseos que excitan y dominan á los hombres mas salvajes como á los mas civilizados, á los negros como á los blancos.

Una cualidad muy importante de la humanidad, propia también de muchas clases de animales, es la de reunirse en greyes. Esta inclinación reune á los bisontes en manadas, á los hombres salvajes en tribus y á los civilizados en nacionalidades, que no son sino tribus mayores y mejor organizadas.

Pero como el hombre es superior corporal é intelectualmente á los animales, es capaz al reunirse en greyes de hacer lo que estos no pueden, y la mas ruda tribu de salvajes tiene establecidas reglas ó leyes para ajustar á ellas la conducta de sus miembros.

Los deseos de los animales no son más que: vivir, propagar su especie y proteger su prole, y evitar el dolor viviendo por tanto en las mejores condiciones exigidas por su especial naturaleza.

Los hombres tienen otros deseos superiores, á mas de estos que son necesarios para la conservación de la raza. Algunos de los deseos superiores del hombre, los mas excelentes según la opinión general, coartan nuestros placeres al realizarse, y hasta nos privan á veces de la vida que es sacrificada para aumentar la dicha de los demás.

El alma superior del hombre antes ha de obedecer á la ley del deber que á la de la vida. Si todos los que fueron á las pasadas guerras hubieran atendido únicamente á la ley de la vida, á ese instinto animal de la propia conservación, habríanse quedado en sus casas ejerciendo sus profesiones, viviendo cómodamente y aumentando sus bienes. Mas obedeciendo á la ley del deber abandonaron familia, fortuna y personales esperanzas para ir á sufrir penalidades á que no estaban acostum-

brados, y muchos para recibir la muerte.—Esto no lo haría ningun animal. Desgraciadamente, hay hombres que no son capaces de hacer mas de lo que hacen los animales.

Tienen los hombres, poseedores de un alma superior, que dominar las bajas pasiones, que desterrar de sí la envidia, la codicia, la hipocresía, el despecho, la ira, cuanto hace desconocer el derecho ajeno. Naturalmeute estima y respeta la humanidad á los que han practicado siempre esta teoría de la vida. El mundo entero honra la memoria de Washington. El mundo entero también desprecia con igual unanimidad á los políticos egoistas, y á los tiranos.

Solo será, pues, un buen ciudadano el que tenga la noción de la dignidad de su alma. No basta que se obedezcan prudentemente las leyes para evitar la carcel. Es necesario vivir virtuosamente, «amar al prójimo como á sí propio» y, por tanto, no causarle nunca daño, realizar las personales aspiraciones sin perjudicar la dicha ajena, tratar de que nuestros actos beneficien también á nuestros semejantes; porque el egoismo hace nacer egoismos, la codicia corrompe á los que la contemplan y la libertad no se mantiene mas que en los pueblos que practican la abnegación, que prefieren la conducta virtuosa al mismo buen éxito.

De modo que es la primera obligación del americano la de ser un hombre bueno, pero debe ser también en todo lo posible un ciudadano inteligente. A este último fin, debe aprender cuales son los justos poderes y cuales las justas limitaciones del gobierno de su país, ó sea: qué es lo que la ley debe hacer y qué es lo que no debe hacer. La razón de esto es que muchas de las leyes necias ó perjudiciales que existen en nuestros códigos han sido votadas por hombres buenos, pero ignorantes, que deseaban con sinceridad aumentar el bienestar de sus conciudadanos.

II

LA LIBERTAD Y LA LEY

La libertad se goza cuando uno puede decir y hacer todo lo que quiere y no perjudicar á las demás personas. Las leyes serían innecesarias si todos los hombres estuvieran dotados de un juicio infalible para conocer el efecto de sus actos sobre los demás, y si tuvieran también el firme propósito de no hacer nada que pueda perjudicar á sus semejantes.

Pero como el juicio de los hombres es falible y su firmeza varía, y como todos no piensan del mismo modo, háse sentido la necesidad en casi todas las sociedades, hasta en las más rudas, de declarar solemnemente cuales actos deben ser considerados perjudiciales y, mas aun, cuales castigos se impondrán á los que cometan esos actos.—Recuérdese, sin embargo. que las leyes políticas no comprenden mas que una parte de los deberes del hombre; y que no hay peor bellaco que el que estudia las leyes, sólo para ver de librarse de sus garras.

En los Estados Unidos los encargados de hacer las leyes han abusado, aunque menos que los de otros paises, de sus facultades. El Congreso Federal de Washington y las Legislaturas de los Estados las han multiplicado de muy inconveniente manera, como ya todos saben, porque el exceso de legislación produce el desprecio no solo de las leyes mismas sino de los que las hacen.

Ya que existe este prurito de multiplicar las leyes, de legislar equivocadamente, y casi siempre con las mejores intenciones, sobre asuntos que no son de la competencia de los legisladores, bueno es que se diga cómo deben ser las leyes. Deben ser muy contadas por su número; muy sencillas en su expresión, muy claras; deben ser de aplicación general, evitando especialmente la concesión de privilegios ó inmunidades individuales; no deben coartar jamás la libertad natural que tienen los hombres de moverse pacíficamente de un punto á otro, la de discutir ampliamente los asuntos públicos, la de emprender la ocupación honrada que mejor les plazca, la de producir lo que mejor les convenga y la de cambiar lo que hayan producido donde mejor gusten y por lo que gusten.

Estas limitaciones al poder legislativo son

tan ostensiblemente justas que parecerá raro en verdad el que tengan que especificarse; pero es lo cierto que en todo cuerpo legislador existe la tendencia á traspasar estos límites, como lo demuestra la experiencia.

Concluiremos este capítulo con la siguiente observación de un eminente escritor inglés:—Casi todas las grandes reformas de la moderna Europa, se han planteado no haciendo nuevas leyes sino meramente derogando un sinnúmero de viejas leyes.

III

LOS GOBIERNOS

Puede decirse que los gobiernos son males necesarios. Su necesidad nace de la estupidez y egoismo de los hombres.

Divídense los gobiernos en: *despóticos*, cuando la voluntad de un solo hombre es la ley del pueblo; *oligárquicos*, cuando unos pocos hacen las leyes sin consultar á los demás; y *libres* ó *populares*, cuando las leyes son hechas por el pueblo, ó mejor dicho, hechas por las personas que el pueblo elige con ese objeto.

La lectura de la historia demuestra que cuanto mas ignorante y egoista ha sido una nación, mas despótico ha sido su gobierno y mas arbitrarias y humillantes sus leyes; y que conforme han ido aumentándose en las naciones la inteligencia y la virtud, han ido gradualmente las leyes tornándose mas humanas y equitativas. Y prueba también la historia que las naciones que poseen un gobierno excelente pueden perderlo si se corrompen las costumbres y se desarrolla la ignorancia, y caen luego víctimas del peor despotismo. Es necesario, pues, saber que solo conservando y aún aumentando su inteligencia y virtud, podrá el pueblo americano mantener sus libres instituciones públicas.

Por esto importa tanto el que todos seamos buenos ciudadanos: el ejemplo de cada uno influye en todos los que lo rodean. Un hombre sin principios ni escrúpulos, que no se cuida del derecho ajeno, codicioso de honores ó riquezas con perjuicio de los demás, envidioso, mal hombre en fin por cualquier motivo, fomenta la desmoralización pública corrompiendo á los imprevisores y débiles, es decir, al mayor número de hombres que le rodean. Por ese motivo era tan especialmente odiosa á los buenos ciudadanos la vida del brillante mundano y especulador James Fisk, que influía perniciosamente en sus conciudadanos para degradar al país. Ese era también el motivo de las graves censuras que á Napoleón III hicieron los franceses mejores y mas inteligentes; el motivo por que debemos aborrecer á los demagogos políticos ó simplemente al necio que hace ostentación de las riquezas que posee: su mal ejemplo es contagioso, corrompe á las cabezas locas que lo ven y degrada á la opinión pública, haciendo menos repugnante al vicio y menos respetable la virtud ante las conciencias del mayor número—Y al contrario: el ejemplo de la probidad, de la fidelidad á los principios del deber, aunque sea dado por el mas ínfimo miembro de la sociedad, es importante y valiosísimo, pues que no solo conquista el público respeto para el hombre bueno, sino que también sirve para enaltecer ante los ojos del pueblo esas virtudes de que su vida es un dechado.

IV

LAS FUNCIONES PRINCIPALES Y NECESARIAS DEL GOBIERNO

Lo primero que han de hacer los gobiernos es mantener la paz pública y administrar la justicia. Esto es lo mas necesario, porque así se protege á la mayor parte del pueblo, que gusta del orden y observa las leyes, contra las gentes desordenadas que pretendan violarlas. Y también tienen los gobiernos la necesidad de percibir del pueblo, del modo mas equitativo y menos opresivo, la cantidad de dinero que ha de pagarse á los funcionarios encargados del cumplimiento de estos deberes.

Cuando es alto el grado de virtud é inteligencia de un pueblo, su gobierno poco tendrá que intervenir en sus asuntos particulares; pe-

ro cuando ese grado es bajo el gobierno, siempre interviene más, por medio de los soldados, de la policía, de vejatorias ordenanzas. Naturalmente nace esto de que todos los pueblos consideran la paz, el orden, la seguridad de la vida y de la propiedad como los mas necesarios y preciosos bienes, y para asegurarlos están siempre dispuestos los hombres y las naciones á sacrificar una gran parte de su libertad política (1) y á sufrir otros males como los tributos onerosos. Esto lo fué que indujo al pueblo francés á aceptar á Napoleón como «el salvador de la sociedad»; y la disculpa común de todos los despotismos es la necesidad de mantener el orden.

Pero el despotismo no mantiene el orden sino temporalmente, y lo consigue al enorme precio del aumento de la ignorancia é incapacidad del pueblo y de la disminución del espíritu público, de la virtud de la nación. De modo que á la larga y al fin, aumentan de tremenda manera las verdaderas causas de los males que se querían evitar. Napoleón III tuvo sujeta á Francia con un dogal al cuello por espacio de 18 años, y toda esa imprevisora, estúpida parte de la humanidad que adora la fuerza, lo enaltecía como al mas sabio y prudente de los gobernantes; pero 18 años de libertad, aunque hubieran sido señalados por el mayor desorden posible. no habrían dejado á Francia tan adeudada, tan humillada y desmoralizada como se vió cuando cayó el emperador.

En los mismos Estados Unidos háse permitido, después de la guerra civil, al Gobierno Federal, intervenir en los asuntos locales de algunos Estados, cuyos ciudadanos demostraron no poseer suficientes virtudes públicas para mantener el orden interior. Y es necesario que se sepa que esa intervención armada del Gobierno Federal en los Estados—á no ser en especialísimas ocasiones, muy extraordinarias y transitorias, como para sofocar un motín repentino,—es imprudente y peligrosa porque rebaja el espíritu público y enerva la actividad de las clases sociales de orden, cuyo superior deber político es dominar y castigar á los malhechores.

Mejor es dejar que un Estado, ó media docena de Estados, sufran de su mal gobierno hasta que la parte de orden de sus ciudadanos aprendan prácticamente la necesidad de formar y mantener una buena administración. California estaría aun entregada al desorden si sus primeros pobladores se hubieran acostumbrado á descansar sobre el Gobierno Federal para la protección de sus intereses locales. Ellos sufrieron violencias é ilegalidades mientras lo quisieron, pero al fin, viendo que ningún poder de fuera venía á ayudarlos, decidieron ayudarse ellos mismos: colgaron á los peores criminales, desterraron á los otros y sosegaron esa sociedad que, aunque compuesta de los mas rudos elementos, desarrollando luego los resultados directos de su propia energía, ha llevado al mas alto grado el espíritu de la obediencia y del respeto á la ley, que es la esencia de lo que llamamos el espíritu público.

Los gobiernos solo son eficaces cuando el pueblo tiene el espíritu público suficiente para resentirse del mal que le infieren, y para dar vigoroso é instantáneo apoyo á los funcionarios de la justicia. Ningún gobierno será económico y eficaz, si la opinión general del pueblo no le exige que así sea. Los gobernantes son hombres, y el goce del poder desmoraliza fácilmente á los mejores y mas sabios; ninguno de ellos será justo, respetable y eficiente, si no teme sufrir los resultados de la indignación pública; ni la canalla social respetará tampoco las leyes si no tiene la seguridad de que la mayoría de los ciudadanos ha de exigir enérgicamente su aplicación.—La ciudad de Nueva York ha sufrido bastante con la audacia de la parte criminal de su población, debido á la corrupción de algunos de sus jueces y á la mala aplicación de las leyes. A los asesinos y salteadores de caminos tomados infraganti, se les permitía estar en la cárcel hasta un año antes del juicio y dilatar su proceso

(1) Es este el antiguo y erróneo principio sobre el que descansaba la doctrina del contrato social. La verdadera libertad, que es la garantía del derecho, no admite sacrificio alguno.

apelando de tribunal en tribunal; con lo que sus delitos se olvidaban al llegar la hora del fallo, y sus camaradas ó cómplices cobraban aliento al ver como se aplazaba y como á menudo se evadía el castigo. Así se había presentado el crímen Pero al otro lado del río, en Nueva Jersey, los tribunales han sido siempre mas serios, y basta el siguiente caso para que se vean los efectos de una justicia diligentemente administrada. Tuvo lugar allí, hace algunos años, un escalamiento nocturno. Los autores, residentes de Nueva York, fueron presos; como el gran jurado estaba en sesión, se les juzgó inmediatamente; á los once días del hecho estaban todos condenados á treinta años de prisión y encerrados en la de Trenton. Desde entonces no se ha cometido ningún otro escalamiento nocturno en esa vecindad.

La ley no basta sola: debe existir la convicción de que detrás de ella se encuentra el ciudadano dispuesto á hacerla cumplir, y que sabrá en último caso defender por si sus derechos. El ladrón no teme tanto á la ley y al gobierno, como al brazo derecho y al valor del hombre á quien trata de atacar. Esto se ha visto probado ya muchas veces. En Missouri, en una ocasión, tres enmascarados asaltaron un tren lleno de viajeros intimidados, y este ejemplo bastó para que la fechoría se repitiese bastante en esa comarca: los bandoleros se animaban con la cobardía de sus víctimas. De la ley no se ocupaban ellos gran cosa, pero un solo tiro disparado por cualquiera de los viajeros habría bastado quizás para ponerlos en fuga. En los primeros días del poblamiento de Montana, estuvo el país sujeto por algun tiempo á las depredaciones de una fuerte partida de bandoleros; estos llevaban su audacia hasta el punto de penetrar á caballo de día en Helena, burlándose de las leyes y de la tropa, para exigir tributos de los tenderos. Pero un día un animoso mercader, mató de un pistoletazo á uno que se le metía á caballo en el almacen, y este hecho despertando el espíritu de los ciudadanos, bastó para que se persiguiera y acabara toda la partida

El gobierno por si solo no puede estar seguro mientras la mayoría del pueblo no se resienta profundamente de la violación de la ley y del orden, y corra á auxiliar á los agentes de la justicia para reivindicar sus fueros y castigar sus á violadores. Pero si el pueblo es descuidado y se somete fácilmente á la injusticia, cae la ley muy luego en desdoro, pisotéanse los derechos privados y se fomenta el desorden. De aquí se sigue que en las comunidades libres de los ciudadanos no pueden delegarse en los agentes de la policía ó en otra clase de funcionarios *todo* el deber de conservar el orden y la paz, sino que habrán de estar dispuestos en todo tiempo á secundar á esos funcionarios con su actitud decidida, y aun con sus personales esfuerzos si fuere necesario. No significa esto, sin embargo, que los ciudadanos tengan la obligación ó el derecho de tomarse la justicia por sus manos, sino que deben cuidar de que los funcionarios cumplan con su deber, y aun ayudarles á ello cuando convenga y obrar bajo sus órdenes.

V

OTRAS FUNCIONES DEL GOBIERNO

Ya sabemos que las funciones principales y necesarias de los gobiernos son mantener la paz pública y administrar la justicia. Referimos á este capítulo la utilidad de la policía, el ejército, la marina y el mantenimiento de las relaciones oficiales con las naciones extranjeras.

Pero todos los gobiernos civilizados tienen además otros deberes que asumen cierta importancia politica, y que pueden ellos desempeñar, según hasta ahora se ha visto, de un modo mas conveniente que las empresas privadas. Estos deberes son la conducción del correo, la educación pública ó libre de la juventud, el sostenimiento del servicio de faros, la protección y el mejoramiento de los puertos, la verificación de las observaciones científicas que han de ser hechas sistemáticamente durante un gran número de años para que tengan valor, la medición de las tierras y el

registro de las escrituras que son los títulos de la propiedad del suelo, la atención á la salud pública y el cuidado de los caminos, puentes, etc., etc.—El pueblo americano tiene encargados algunos de estos deberes al Gobierno Federal, y los demás á los gobiernos de los Estados, de los condados y de las municipalidades.

Bueno es que se sepa que las empresas privadas, podrían quizás desempeñar todos estos deberes tan bien como el gobierno y aun mejor. Por ejemplo, en California y Nevada el expreso de Wells-Fargo repartió las cartas por espacio de muchos años, porque el público allí creia que lo podía hacer mas rápidamente y mejor que el correo y pagaba por ello una cuota mayor. Pero es dudoso que el correo fuera servido en toda la extensión del país por una compañía privada con la misma regularidad, baratura y seguridad con que lo hace el gobierno. Esta es una legítima razón para la existencia del departamento de correos del gobierno.

Mas no porque le adjudiquemos al gobierno alguno de estos oficios, que lo mismo ó mejor que él pudieran desempeñar los ciudadanos, queremos decir que el gobierno puede ó debe entrometerse en el extenso campo de la iniciativa privada. Y realmente existe la tendencia á invadir ese campo. Unos quieren que el gobierno se encargue de la conducción de los bultos y asuma las funciones de los expresos; otros, que se haga cargo de las líneas telegráficas; otros, que compre y administre todos los ferrocarriles. Los motivos que impulsan á los que estas cosas quieren son varios; á saber: la impaciencia producida por el mal servicio ó accidentes de alguna empresa, las rivalidades despechadas, la esperanza de venderle muy caro al gobierno, la afición á las operaciones colosales que solo el gobierno puede hacer; y, sobre todo, la vaga idea que tienen los ignorantes de que el gobierno puede hacer mejores negocios que los particulares.

He aquí ahora las principales razones por que debe el gobierno limitarse estrictamente á sus funciones propias, y los ciudadanos oponerse á toda tentativa que se haga para encargarlo de otras que á ellas sean ajenas: 1º El gobierno con el aumento de su trabajo tendria que aumentar también extraordinariamente el número de sus empleados. Así tendrían los gobernantes mas gente interesada en no resistirles, y esto significa mayor suma de fuerza en sus manos para ejercer el soborno y, por ende, para corromper á los ciudadanos y coartar sus libertades; 2º Se aumentaría también el capital manejado por el gobierno y entonces la posesión del poder seria mas tentadora para los hombres malos, lo que sería otro medio para corromper al pueblo; 3º Haría al pueblo mas dependiente del gobierno, y le privaría de los actuales incentivos, que le obligan á inventar y á acometer empresas, pues que se acostumbraría á esperarlo todo de algo extraño á su propio esfuerzo.—Como se vé, todos estos son muy graves daños, y si tuviéramos que escoger, prefeririamos entregar el correo, los caminos, los faros y la instrucción pública á empresas particulares, ántes que permitir que el gobierno se encargara de mas funciones, como las del telégrafo, de la conducción de bultos, ó de la administración de los ferrocarriles.

Es de suprema importancia para la conservación del gobierno libre que se deje al pueblo satisfacer como pueda sus propias necesidades; que el gobierno no intervenga en ello para nada. El gobierno libre no es en ciertos casos el más ventajoso, como lo veremos más adelante, pero tiene el mérito trascendental de que es el único régimen en que pueden destruirse los abusos sin revoluciones políticas, sin trastornos sociales. Ahora, ponemos por caso, está agitado el país con los abusos cometidos por las empresas de ferrocarriles. Los americanos sabemos remediar estos males, poco á poco sin duda, más seguramente; mientras que en un país mandado despoticamente esta misma cuestión ferrocarrilera podría quizás derrocar al gobierno y subvertir la sociedad toda. No se tendrán en los Estados-Unidos en un momento dado esas

comodidades materiales que pueden conceder los gobiernos cuando son ellos los que lo hacen todo; pero en cambio posee el pueblo americano el medio para progresar pacíficamente, y la certeza de que sabrá resolver sin violencias esas graves dificultades que hoy se presentan en todas las sociedades civilizadas. (1)

VI

LAS VENTAJAS Y LAS DESVENTAJAS DEL GOBIERNO LIBRE

Tiene por tanto el gobierno que llamamos libre, aquel en que reina el pueblo y están los ciudadanos obligados á ejecutar por sí muchas cosas, la grandísima ventaja de enseñar á los hombres á bastarse á si mismos Con esto se obtiene el progreso pacífico, nó por la costosa intervención del gobierno, ineficaz apesar de todo, sinó por el único medio permanente que es la voluntad del pueblo mismo. Así es que el gobierno del pueblo, por y para el pueblo, crea y afirma muchas virtudes en las naciones; el valor, el espíritu de empresa, la clara noción del deber; la costumbre de dominar las propias pasiones, de obedecer á las leyes, y la capacidad y facilidad de la asociación para resolver los asuntos públicos.—El gobierno libre es una escuela de todas las virdudes viriles.

También produce otro resultado igualmente ventajoso: mantiene la paz en medio de los cambios, permite la reforma de las malas prácticas sin que haya que apelar á la violencia. Esto se comprende en un país en que todo el pueblo toma parte en la elección de sus gobernantes y legisladores; todos se sienten igualmente ligados por las leyes que se promulgan, y si algunos creen que son opresoras saben tener paciencia, porque están convencidos de que la libre discusión hará que con el tiempo se remedie el daño. Bajo un gobierno despótico, al contrario, los males no pueden ser corregidos sino por la revolución. Con un gobierno libre como el americano bastan los argumentos para remediar todo: de aquí que el gobierno más libre tiene por qué ser también el más pacificó, ordenado y duradero.

La historia americana, comparada con la de otras naciones, prueba que esto es verdad. Los Estados-Unidos gozaron de constante paz interior durante más de setenta y cinco años, desde el reconocimiento de su independencia hasta 1861; y no tuvieron más que dos insignificantes guerras extranjeras en ese tiempo.

Más aún, la guerra de secesión no se hubiera verificado nunca si toda la población de los Estados del Sur hubiera podido votar en pró ó en contra de la separación; es decir, si hubiera existido de hecho el gobierno libre en esos Estados. En efecto, la parte del pueblo que entónces era esclava habría votado unánimemente en contra de la rebelión; y con un buen debate libre, como el que hubiera habido, agregando el voto de los negros á la unión, ningún Estado habría producido mayoría á favor de la separación, y la Carolina del Sur ménos que los demás, porque había allí más negros que blancos.

El gobierno libre es fastidioso para los ciudadanos porque á todos impone deberes y responsabilidades de carácter público, á que tienen que dedicar su tiempo é inteligencia. El gobierno libre será honrado y justo en proporción á la inteligencia y tiempo que los ciudadanos dediquen á los asuntos públicos. Ese gran egoismo que induce á las hombres á abandonar sus deberes públicos y políticos para dedicar todo su tiempo y energía á sus intereses y placeres privados es, pues, como puede comprenderse muy fácilmente, un lastimoso vicio de los ciudadanos que puede traerles muchos males.

Un despotismo como el que sufrió Francia durante el imperio, es muy llevadero para los hombres de carácter bajo, pues que les evita pensar sobre los asuntos concernientes al bienestar general. Un gobernante déspota, además, se inclina por lo común á cuidar de las comodidades, de las conveniencias menores de sus gobernados: los provée de baños, como en

(1) En la República Argentina los ferrocarriles que pertenecían al Estado han pasado al dominio privado, casi en su totalidad.

Roma, regula arbitrariamente los precios de las provisiones, prohibe los monopolios—excepto los que él mismo goza;—y de mil modos aunque costosamente y con el dinero de sus administrados,—porque, por supuesto, él no tiene ninguno propio—hace por ellos lo que ellos deberían y podrían hacer por sí mismos más económicamente. Entretanto los torna así incapaces de obrar inteligentemente y con eficacia. en los momentos de gran peligro público, los inutiliza para remediar los abusos, los desmoraliza, fomentando su egoismo y su amor á los placeres y prepara lógicamente el camino á grandes catástrofes como la que dejó á Francia humillada, abrumada de deudas, perdido gran parte de su territorio y lo que era peor, con una población ignorante y turbulenta que no atinaba á gobernarse por sí misma, despues de 18 años de lo que la multitud de gentes miopes llamaron un espléndido reinado.

Un déspota sabio y bondadoso podrá aumentar grandemente y en muy poco tiempo el bienestar material de un pueblo; por su poder de exigir la obediencia podrá, si para ello le alcanza la vida, imponerle una nueva manera de pensar y obrar, hasta una civilización diferente, pero siempre será á expensas de las cuaidades que son absolutamente necesarias para a vida de una nación, para dejar á sus súbditos en la incapacidad de mantener la sociedad, si su despótica dirección llega á faltar de repente, ó si el estado sufre una vigorosa acometida de sus enemigos exteriores.—Grandes bienes, sin duda, hicieron los Incas á los peruanos, pero cuando aquellos fueron derribados por un puñado de españoles hallaron éstos al pueblo, por largo tiempo sometido al despotismo, postrado á sus piés: así fué sojuzgado fácilmente el imperio indígena que luego ha desaparecido de la faz de la tierra.

Las naciones como los individuos necesitan la libertad para crecer y fortalecerse.—Un muchacho amamantado por sus padres, que está sentado junto al hogar cuando los demás juegan con la nieve, que se acuesta tarde y tiene siempre llenos los bolsillos de golosinas, que no se bañará en el rio hasta que no sepa nadar, y cuya preciosa salud es el constante objeto de la solicitud de los que lo rodean, podrá contemplar con lástima al vecino de su propia edad que anda corriendo descalzo por todas partes, que se levanta temprano para darle de comer á las vacas, que tiene poca y mala ropa y no come nunca golosinas sino que trabaja para comer; pero la experiencia demuestra que el muchacho más sufrido posée mayores probabilidades que el otro de ser un hombre útil y de hacer mejor papel en el mundo. Su niñez y adolescencia estuvieron llenas de obstáculos, pero la necesidad de vencerlos sirvió para fortalecerle el cuerpo y el alma, afirmando su voluntad, y quedó así preparado para sufrir pruebas y tentaciones que no podría resistir su vecino delicadamente criado.

Ahora es bien observar que existen en todos los paises libres muchas personas para quienes los deberes y responsabilidades de la ciudadanía son cargas fastidiosas ó mortificantes obligaciones. Siendo estas gentes demasiado ignorantes ó imprevisoras para comprender los malos resultados que trae la dependencia del gobierno, tratan de evitarse males menores é inconvenientes transitorios, delegando en él mayores poderes para que venga á ser como una especie de mundanal providencia que les defienda sus intereses y haga más cómoda la vida.

Las poderosos compañías ferrocarrileras han atropellado en muchos casos los derechos del pueblo americano. Gentes hay que para remediar este mal quieren que el gobierno federal tome posesión de los ferrocarriles, ó que fabríque líneas nuevas; y así, para evitar una inconsecuencia, que no puede ser sino transitoria, quieren poner en las manos del gobierno la vastísima empresa de la trasportación de los frutos y productos de todo el país, olvidándose de que el gobierno no realiza económica y eficazmente ni su obra legítima; de que esa sería una manera segura de corromperlo para que abusara del pueblo y también lo corrompiera, de que sería darle un monstruoso poder á los malos gobernantes y, despues de todo, de que no se sacaría ninguna ventaja que no

pueda obtenerse por otro medio, sin necesidad del gobierno.

Háse tratado también y con insistencia de que el gobierno Federal se hiciera cargo de los telégrafos. No solo sería muy costosa la compra de las actuales líneas, y su manejo por el gobierno mucho peor que el de hoy, sino que así se aumentaría grandemente el número de los empleados de ese gobierno, y ya sabemos que esto es muy malo. Además, y esto es lo peor del caso, el partido que estuviera en el poder tendría así un absoluto dominio sobre las noticias públicas;—un gobierno débil ó poco escrupuloso podría envenenar las fuentes mismas de la opinión del pueblo, dando noticias falsas ó parciales de los acontecimientos, y haciendo que el país no supiera á que atenerse sobre su conducta.

Napoleón en Francia no dió sino un paso más cuando reglamentó el precio del pan y obligó á los panaderos á que vendieran su mercancía por una tarifa que él mismo había arreglado. Conveníale sin duda á los pobres comprar el pan á ménos de lo que realmente valía, pero también lo desmoralizaba pues que tendía á que él y toda la demás poblocion se inhabilitasen para la acción política juiciosa é independiente.

En algunas de nuestras ciudades los gobiernos municipales poséen los espacios de los mercados en que se venden las provisiones, como si hubiera una razón para regir mejor el comercio de la carne que el de las telas. Pero estos mercados poseidos por las ciudades están generalmente súcios y son una fuente de corrupción política, mientras que los que son de posesión particular están muy cuidados y limpios.

VII

DE LAS DIFERENTES RAMAS DEL COBIERNO

El gobierno se divide naturalmente en tres ramas distintas. La que hace las leyes; la que está encargada de hacerlas cumplir; y la que administra la justicia, ó interpreta las leyes entre los ciudadanos.

En una sociedad ó tribu que no esté aún bien organizada, el jefe de ella asume todas estas funciones: dá sus órdenes que son las leyes, las hace cumplir y se sienta á juzgar á los hombres y á resolver en sus disputas. En todos los despotismos el gobernante hace lo mismo que el jefe de las tribus de salvajes, pero necesariamente obra por delegación en agentes que son sus favoritos, y que hacen á los súbditos aún más intolerable la vida.

Para que se mantenga el gobierno libre ó popular es necesario que estos poderes estén confiados á distintas manos; que el cuerpo que hace las leyes nada tenga que ver con los que las hagan cumplir, y que los jueces sean independientes de las dos ramas legislativa y ejecutiva del gobierno. Cuando está bien establecida esta división de los poderes y la nación al mismo tiempo tiene la suficiente inteligencia y espíritu público para pedirle siempre estricta cuenta á sus gobernantes, entónces las libertades del pueblo estarán seguras y áste poseerá ungobierno tan honrado y eficaz como lo desée. Porque en la época de las elecciones los ciudadanos podrán destituir á los legisladores que hayan votado malas leyes ó á los funcionarios del poder ejecutivo que por descuido ó malicia no hayan exigido la debida observación de lo que está mandado. Así es como reina el pueblo; así es como puede ver quién, ó en qué sentido se le perjudica, y poner el remedio.

En los Estados-Unidos la división de los tres poderes está arreglada con mucho cuidado. En el Gobierno Federal el Congreso (el Senado y la Cámara de Representantes) dicta las leyes pero no puede hacerlas ejecutar; el Presidente las hace cumplir pero no puede hacerlas y los Tribunales de los Estados-Unidos las aplican en los casos litigiosos. (1)

VIII

LA DESCENTRALIZACIÓN

Una nueva subdivisión es también importantísima para el mantenimiento del buen go-

(1) Es, como se sabe, el mismo sistema de gobierno adoptado por el pueblo argentino, cuya constitución se ha calcado sobre la de Estados Unidos, con las reformas exigidas por las condiciones peculiares de nuestra sociabilidad política.

bierno, y es la que se conoce con el nombre de descentralización. La experiencia ha recomendado que se dividan más aún los poderes confiados al gobierno; que se limite al gobierno general, ó sea central, el desempeño de ciertos oficios ó deberes que son igualmente aplicables á todas las partes de la nación, y que los demás oficios y poderes, que solo tienen aplicación local, los desempeñen otros cuerpos que, aunque subordinados, son en sus esferas especiales gobiernos independientes. En nuestro sistema americano el Gobierno Federal de Washington ejerce poderes muy limitados, dejando otros para que los ejerzan los Gobiernos de los Estados, y otros á los de los Condados, y otros á los de las municipalidades.

Esta descentralización es de sumo valor, por las dos razones siguientes: 1ª, porque es la mejor manera de preparar al pueblo para la acción política, para el ejercicio del arte del gobierno propio; y 2ª, porque ofrece constantes y serios obstáculos á los entrometimientos de los gobernantes en los derechos y libertades de la nación, pues que cada subdivisión será un baluarte de resistencia popular contra los gobernantes injustos y malvados.

Resulta de esto que cualquier sistema de gobierno será bueno en el grado mismo en que deje al pueblo su natural independencia política y lo obligue á tomar parte activa en su gobierno propio. Todo plan de gobierno—llámese como quiera—que haga esto, será bueno; el que no lo haga será malo necesariamente. La bondad de un gobierno, pues, es proporcional á la descentralización de los poderes públicos.

Francia ha presentado por muchos años excelentes ejemplos de malos gobiernos, lo mismo con su titulada república que con su imperio, porque el sistema que se seguia no era el de la descentralización sino el de la centralización. Allí el gobierno central ha nombrado siempre á todos los funcionarios públicos; no solo, como hace nuestro Presidente, á los administradores de correos, de aduana, que forman propiamente parte del gobierno federal, sino tambien los gobernadores de los Estados, las autoridades de los condados, las municipalidades y hasta los jueces de paz y la policía local. No se necesita meditar mucho para comprender que nuestra independencia y gobierno popular serían imposibles bajo este sistema que libra hasta á los más ínfimos empleados locales de la censura de los vecinos haciéndolos solo responsables ante el jefe superior que reside en la capital. La primera vez que tuviéramos un mal hombre por presidente, tentaríale de seguro estas favorables circunstancias para imitar á los Napoleones y hacerse el amo del país; y el pueblo americano no podría resistirlo sino con mucha dificultad y haciendo una sangrienta revolución.

Para asegurar la libertad deben limitarse y definirse muy claramente las facultades y responsabilidades del poder ejecutivo. Y han de ser tales estas facultades que no pueda un hombre malo, si por acaso ocupara la silla presidencial, causarle sério daño á la república durante el plazo por el que ha sido electo.—*Porque las constituciones se hacen para defender al pueblo de los malos funcionarios, como las leyes se hacen nó para mortificar á los buenos ciudadanos sino para refrenar á los hombres viciosos é ignorantes.*

IX

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PODER EJECUTIVO

El poder ejecutivo es el jefe directo de la comunidad política. Se llama así porque ejecuta las leyes que dicta el poder legislativo. El Presidente es el jefe del poder ejecutivo en los Estados-Unidos, el gobernador es el jefe del poder ejecutivo en los Estados; y el alcalde (*the mayor*) es, ó debiera ser, el jefe del poder ejecutivo de las ciudades. (1)

Grandes poderes son generalmente conferidos, y con razón, al jefe y director de una sociedad; estos poderes están justamente limitados en los gobiernos constitucionales; pero

(1) Son nuestras mismas instituciones políticas y administrativas. *The mayor* es el intendente ó presidente de municipalidad entre nosotros.

dentro de estos límites fijados por la constitución el gobernante debe ser completamente libre; así únicamente puede exigírsele responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de su cargo. *Esta responsabilidad no puede nunca ser mayor que la autoridad conferida.*—Si á un general se le dice que gane una batalla y se le deja que haga uso del plan que mejor le convenga, queda bajo el peso de una gran responsabilidad, porque la autoridad que se le confiere no tiene límites. Pero si se le dice que gane una batalla conforme á cierto plan impuesto por un consejo de guerra, se limitará su autoridad y, por ende, su responsabilidad disminuirá en un grado igual, porque en el caso de salir derrotado podría excusarse diciendo que el plan que le dieron no era el mejor, y que la derrota no era culpa suya sino del consejo de guerra que le privó de su libertad de acción.

El mayor y más peligroso defecto que puede tener un gobierno es, pues, el de una responsabilidad mal definida. Si las funciones del poder ejecutivo se encargaran á dos ó más personas, á una junta ó comité, la confusión y a corrupción serían el resultado, pues entonces no habría posibilidad de achacar á ninguno las faltas cometidas.

No debe privarse al jefe del poder ejecutivo del derecho de nombrar y destituir libremente á todos sus subordinados. ¿Cómo, podría de otro modo exigírsele que respondiese de la conducta de unas gentes que él no había escogido? ¿Cómo tampoco, podrá tener por la buena marcha de los asuntos públicos el vivo interés que tomaría si él solo fuera directamente responsable de ella, y el único blanco, por ende, de las miradas de todo el mundo? Por esto, en un gobierno libre y bien ordenado debe poseer el jefe del poder ejecutivo, que es nombrado por un plazo de tiempo fijo, que tiene facultades y deberes claramente definidos, esa capacidad de nombrar á sus empleados. Esto es necesario para el buen órden, es justo, y no trae consigo peligro alguno para las libertades de los ciudadanos.

En el gobierno federal de los Estados-Unidos tiene el Senado el derecho de recomendar á los empleados que nombre el Presidente, aunque nada tiene que ver cuando los destituye; y en este sentido forma el Senado parte del poder ejecutivo. (1) La Constitución le concedió esta capacidad porque los que la formaron más le temian á la tiranía de un jefe déspota del ejecutivo que á la del Senado, cuando la de este cuerpo numeroso sería peor porque es ménos responsable; y creyeron necesario precaver con especial cuidado la usurpación de poderes por el Presidente. Si vinieran aún aquellos grandes hombres le quitarían probablemente esta pequeña, aunque incómoda traba al ejecutivo, porque verían que no hay razón para temer los usurpaciones del Presidente, pues su cargo es temporal y puede ser incapacitado por su mala conducta. y por otra parte, que es cada vez más conveniente fijar la responsabilidad de los actos públicos en personalidades señaladas para que sepa el pueblo desde luego quién es el culpable.

Durante el gobierno de Johnson adoptó el Congreso una ley que prohibía al presidente destituir de su cargo á los empleados sin el permiso del Senado. De esto resultó que los buenos empleados que no le gustaban al presidente perdieron sus puestos para que los ocupasen gentes incompetentes recomendadas por los Senadores ó representantes. Así se corrompieron los servicios públicos y al Presidente nada podía echársele en cara pués que con razón decía que obraba con la autorización del Senado. Otro Presidente ménos escrupuloso que Mr. Johnson podría haber hecho mucho más sin incurrir en responsabilidad ninguna.

Bueno es, pues, repetir que *los derechos y autoridad del jefe del Poder Ejecutivo estan tan limitados por la Constitución Federal que aún cuando el cargo lo desempeñara el hombre más malo no po-*

(1) Esta doctrina no es correcta. En el sistema de la constitución norte americana, lo mismo que en la argentina, el nombramiento de ciertos empleados superiores se hace por el Presidente con el acuerdo y consentimiento del Senado. El Presidente es el que hace los nombramientos, el que elije, si bien la función no puede ser ejercida sino con la aprobación del Senado, que ejerce en ese caso las funciones de Consejo ejecutivo.

dria sin exponerse á ser suspendido y destituido, causar un grave daño á la República durante el plazo por el que ha sido nombrado; y que el abuso de su autoridad lo haría tan odioso al pueblo que no sería jamás reelecto. Y tambien, *que la manera más segura de perder estas garantías sería ponerle mas trabas aún, pues que se le libraría de la responsabilidad ante la opinión pública por su conducta en el gobierno.*

Por esto son defectuosas muchas de las constituciones municipales de los Estados Unidos, pues que privan á los jefes del Poder Ejecutivo del derecho de nombrar á sus más importantes subordinados. Esto obedece á la idea de que el pueblo tendrá tanto más poder cuanto más empleados elija directamente; pero más adelante se verá que esto no solo no es cierto sinó que es la causa de la corrupción que existe hoy en la politica de las localidades.

X

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En los paises libres existen por lo comun dos partidos políticos. Pueden tener diferentes nombres segun los tiempos y países, pues nada influyen sus nombres en su razón de ser. Uno de los partidos se compone de los que desean algun cambio en las leyes vigentes del país, y el otro de los que quieren que no se varien. Segun su temperamento los incline serán los hombres *whigs* ó *tories*; conservadores, cuando temen las reformas aunque sea para mejorar; progresistas cuando se felicitan de cualquier reforma aunque traiga verdaderos perjuicios.

Existe, además, en los paises libres un tercer partido del que no se habla tanto, que no está organizado, que no solicita los empleos públicos, que no celebra reuniones públicas, y que no tiene lemas ni banderas. Pero es el que inclina la balanza del lado que quiere, y silenciosamente decide la victoria en las elecciones casi siempre de buena manera. Este partido anónimo es el de los ciudadanos que piensan con propia cabeza y no se dejan prender en las doradas redes que tienden interesados pescadores del mar de la fortuna pública; de los patriotas que contemplan la lucha de los partidos conservando su serenidad, y que á la hora de votar, depositan su papeleta á favor del hombre ó del programa que segun su leal saber y entender sea más conveniente para fomentar el bien del país. Este partido es el terror de los políticastros de profesión. Cuanto más numeroso sea en un país este partido, mejor para él, pues sus asuntos públicos estarán mejor dirigidos. Porque este es el partido que castiga la incapacidad, la corrupción ó la mala administración cualquiera que sea; que derrota las camarillas y rasga las papeletas electorales en que están escritos los nombres de malos candidatos. A este partido es al que debe pertener el mayor número de los ciudadanos, cualesquiera que sean las aficiones que se tengan, sean conservadoras ó progresistas.

La existencia de los partidos es necesaria en un estado libre. Por la organización de los partidos políticos es únicamente como se puede obtener en las elecciones la expresión de la voluntad pública en materias de política general; y por el gobierno de los partidos es únicamente tambien como puede fijarse la responsabilidad en los caudillos políticos para que estos reciban el merecido aplauso ó vituperio. Un gobierno que no sea de ningun partido no es posible en el actual órden de las cosas; no es sinó un ensueño de gente mansa y enfermiza, y que hay que relegar á una condición ideal de la humanidad en que no haya egoistas y en que todos deséen sinceramente el bien público. En la presente condición de la humanidad un gobierno que no sea de partido, es decir, un gobierno en que participen conjuntamente los caudillos de los dos partidos, ó de los partidos que hubiere, sería lo que ha sido en donde quiera que se ha tratado de implantar, nada más que un admirable y seguro sistema para encubrir la corrupcion, porque entonces el interés de los

jefes de los distintos partidos será disimular los fraudes y el mal manejo ya que todos gozan igualmente del robo público. Los ayuntamientos de conciliación eran la favorita idea de la camarilla llamada *The N. York Cite King.*

Los partidos políticos exponen al pueblo lo que llaman sus *plataformas* ó programas, que no son sinó una expresión de la política que desearan ver aplicada; y, necesariamente, nombran tambien á los hombres mas propios, segun créen, para seguir esa política en el caso de ser elegidos, por los ciudadanos.

Si los caudillos de los partidos declararan siempre con honrada franqueza sus opiniones é intenciones y si solo nombraran á sus hombres más capaces, la obligación de los ciudadanos sería entónces muy sencilla. Pero las plataformas políticas no son á menudo más que un habilídoso amontonamiento de palabras hecho con la intención de ganarse á los hombres de más opuestas ideas, y los candidatos naturalmente son por lo general hombres que no se han distinguido por declaraciones positivas de principios. En tales casos el ciudano tendrá que escoger entre dos males el menor, y que consolarse pensando en que no le va tan mal á un país en que el pueblo no crée necesario decidir sobre sus más vitales asuntos. Cierto es que en un gobierno libre como el americano el pueblo sabrá castigar la incapacidad ó la corrupción de sus gobernantes en el momento mismo en que comiencen á perjudicar seriamente á la nación. La reforma de los abusos es obra larga en un estado libre, porque los ciudadanos en su mayor parte están ocupados de sus asuntos privados, y son conservadores en su manera de pensar, lo que quiere decir que no gustan de grandes y repentinos cambios aún que parezcan convenientes. Más esto es por otra parte muy bueno; por más que suela causar á veces gastos y otros daños, pues que sirve para darle estabilidad á las instituciones políticas y sociales, y *la estabilidad es la primera condición del progreso.* Por esto fué que el pueblo americano se convenció muy tarde de la necesidad que había de extirpar la esclavitud. Un déspota benévolo hubiera quizas puesto en libertad de una plumada á todos los esclavos; pero como habría obrado sin tener en cuenta la opinión de la masa popular, su edicto pudiera ser causa de una revolución ó de disturbios sociales de igual gravedad. En los Estados Unidos, con su espacioso sistema republicano, se discutió la materia por más de treinta años, hasta que la esclavitud puso en peligro la vida nacional, y entónces el mal se abolió por unánime decisión.

XI

QUIENES VOTAN, Y POR QUÉ

Las mujeres, los menores, los pordioseros y los imbéciles ó locos no pueden votar en los Estados Unidos.

La franquicia electoral, ó sea el derecho de votar, está aún más limitada en otros paises; ya á los que saben leer y escribir, ya á los que posee una propiedad de cierta importancia, ó á los que pagan cierta renta por la que ocupan.

Anteriormente en algunos Estados el voto se concedía solo á los que tuvieran cierta propiedad, pero esto se ha abolido hoy. La limitación de la franquicia á los que poséen cierta educación se adoptará aquí probablemente dentro de algun tiempo. Y no será por cierto una injusticia, en un país en que las escuelas libres ó públicas están abiertas á todos, exigir que los que votan sepan al ménos leer y escribir.

Los menores y los pordioseros no deben votar porque viven en dependencia ajena, y es presumible que votarían lo que quisieran otros, nó lo que á ellos mismos les pareciera. Además, una persona incapaz de manejar sus asuntos propios no debe tener voz ni influencia en los públicos. A las mujeres se les ha negado el voto por la misma razón, pués que la mayor parte de ellas viven bajo cierta

dependencia de otras persona, y la ley no ha hecho excepcións en favor de ninguna. (1)

El sufragiou niversal de los hombres tal cual existe en los Estados Unidos, es muy justo, y necesario para la conservación de la paz en la nación. Todos y cada uno de los ciudadanos ejerce así por medio de su voto una influencia natural en los negocios comunes á todos los ciudadanos; y si es vencido por los votos de los demás, no se desespera por ello, pues esperará vencer más adelante y que la mayoría le favorezca en otra ocasión.

Se ha dicho algunas veces que solo los que poseén alguna propiedad deberían tener el derecho de votar las contribuciones y los créditos destinados á los servicios públicos. Esta proposición puede aparecer justa á primera vista, más si bien se mira se notará que no sólo es impracticable síno que descansa en una falsa idea de la sociedad. Supone en los pobres cierto espíritu de bajeza y maldad, y en los ricos una inteligencia y liberalidad, que en la vida real no existen generalmente, lo que tiende á dividir los ciudadanos en clases, los pobres y los ricos, y haciendo casi imposible el gobierno libre.

Aún suponiendo, lo que no es cierto, que sean los pobres los más numerosos y tambien los ménos inteligentes y más egoistas, siempre sería un hecho la gran influencia ejercida sobre ellos por los mas inteligentes y ricos, á causa de sus mayores recursos y conocimientos que están obligados á emplear en beneficio de todos. Y serían perjudicales á la república cualesquiera leyes que les eximieran de ejercer esa influencia y de tomar en los asuntos políticos esa parte necesaria para alcanzar tan natural y justo predominio social como el que nace de la posesión de la riqueza, de la inteligencia.

Si en alguna parte el sufragio universal de los hombres ha hecho que los pobres voten para que el dinero de los ricos se disipe inútilmente ó se emplée viciosamente, la razón de ello habrá sido que los ricos abdicaron su derecho propio y su influencia en la política dedicándose á nna vida egoista ó codiciosa, ó entregándose á los placeres, con lo que no solo se han perjudicado á sí mismos, sinó, lo que es más de sentir, á la sociedad entera. Dedúcese de esto, pués, un nuevo argumento á favor del sufragio universal, y es que obliga á los que son ricos é inteligentes, á ejercer, como un acto de propia defensa, esa influencia en los asuntos políticos que tan justa y naturalmente les pertenece, recordándoles de este modo que su próspera fortuna trae aparejados grandes deberes y responsabilidades.

Nótese esto bien: una república, un estado libre no podrá prosperar sí sus más afortunados ciudadanos se apartan de los deberes políticos para dedicarse á aumentar sus riquezas ó par entregarse á los placeres; y sépase así mismo que cuando un hombre rico se queja de que sus vecinos pobres, muchos de los cuales son probablemente sus empleados, han votado en contra de sus intereses, ha sido porque su conducta hácia ellos ha sido egoista, con lo que ha perdido la influencia que su riqueza le hubiera dado, á haberla empleado como es debido.

Con el sistema político de los Estados Unidos tienen los Estados el poder exclusivo de declarar cada uno por su propia cuenta cuales de sus ciudadanos podrán votar; prohibiéndose solo que se excluyan las personas por razón de su raza, color ó condición esclava anterior. No quiere decir esto que puedan conceder la franquicia de un modo ilimitado, pues que el Gobierno Federal es el único que tiene autoridad para declarar quienes son los ciudadanos. Pero cualquier Estado podrá adoptar el concepto de la educación ó de la propiedad, con tal que sea obligatorio para todos sus conciudadanos. En la actualidad se está díscutiendo en muchos Estados y por muchos hombres pensadores si sería conveniente la adopción del concepto educacional; y quizás con el tiempo este sea la regla general.

(1) En la República Argentina solo votan los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico, del que están excluidos los menores de diez y siete años, los dementes, los sordo-mudos que no sepan leer ni escribir, los eclesiásticos regulares, los soldados, cabos y sargentos de tropa de línea, los gendarmes de policía.

XII

FUNCIONARIOS GUE NO DEBEN SER ELEGIDOS

A fin de que el pueblo se interese real y eficazmente en la política, es necesario que no tenga que elegir sinó á muy pocas personas.

Las personas que forman los cuerpos legisladores deben ser elegidas, y en frecuentes intervalos, para que saliendo del seno popular conozcan su voluntad. Estos cuerpos deben ser numerosos para que la responsabilidad pueda exígirsele á cada uno de sus electores.

El jefe del ejecutivo, ya sea Presidente, Gobernador ó Mayor de ciudad, debe ser elegido por el pueblo tambien, y es conveniente que lo sea en plazos menos frecuentes que los cuerpos legislativos, como dispone la Constitución Federal, para dar estabilidad al gobierno sin que se perjudique la libertad.

Los jueces no debieran ser elegidos, en ningun caso, sinó que debieran ser nombrados por el ejecutivo por toda su vida. Solamente así puede mantenerse la majestad y dignidad de los tribunales de justicia. Es una absurda torpeza el degradar á un juez obligándolo á solicitar el voto á sus electores, porque la justicia no tiene nada que ver con los partidos políticos, y debe estar fuera de la inflnencia de la lucha de los partidarios. Un tribunal nada tiene que ver con los programas ó plataformas sinó con los principios del derecho.

Suele argüirse que los gobernantes pueden nombrar juez á alguna persona impropia para el cargo; esto es verdad. Pero tambien lo es que hasta una mala persona que se coloca por toda la vida en una alta *posición independiente* se conducirá bien; así como un gobernante, si puede descuidarse nombrando á un empleado por algun tiempo, lo pensará mucho antes de conceder un cargo vitalicio, y mas siendo tan importante como el de juez, puesto que si este fuese una persona indigna sería un constante motivo de censura para el que lo eligió. (1)

Los empleados subordinados al poder ejecutivo no deben ser elegidos por el pueblo sinó nombrados por su jefe. Habría de otro modo sinó confusión en el gobierno, porque derivando su autoridad el jefe y los subordinados de la misma fuente, la elección, surgiría de aquí necesariamente una división de responsabilidad y los asuntos públicos serían abandonados ó hechos de mala manera. En este punto la Constitución Federal Americana contiene muy prudentes previsiones. El Presidente podrá nombrar y destituir los funcionarios hasta los grados de Jefe de Correos (Postmaster) y otros inferiores de las aduanas. —Hase tratado tambien de que el cargo de jefe de Correos fuera electivo, pero esto no sería conveniente porque entónces perderían su responsablilidad estos funcionarios, y como el Presidente no podría destituirlos caso de ser incompetentes ó de conducirse mal, por que el cargo no estaría bajo su dependencia, se correría el peligro de que el departamento de Correos estuviera manejado con torpeza y sin la posibilidad de remediarse el desórden.

Lo mismo puede decirse con respecto á todos los demás departamentos del ejecutivo. Ninguno de los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes debiera ser elegido popularmente, puesto que así se hallarían fuera de la dependencia de su jefe natural, ya sea el Presidente, el Gobernador de Estado ó el mayor de una ciudad. En este punto el oficio del gobierno no se diferencia en nada del de un comerciante ó de una empresa ferro-carrilera, y ningun comerciante podría manejar prósperamente sus negocios si sus tenedores de libros y demás dependientes fueran nombrados y destituidos nó por él mismo sinó por sus parroquianos. Sin embargo, esta torpeza se comete en varios Estados de la Unión Americana donde el pueblo se vé obligado á elegir muchos funcionarios subalternos del Poder

(1) En la República Argentina como en las Provincias, los jueces conservan sus empleos mientras dure su buena conducta.

Ejecutivo, hasta las personas que forman el gabinete del Gobernador, y para llevar á su colmo la confusión, en New York y otros Estados, las elecciones de estos subalternos se verifican en períodos distintos de los que corresponden á sus jefes nominales, por lo que no solamente son independientes de él sinó á menudo sus adversarios políticos, y en consecuencia están interesados en oponerse á sus miras ó dispuestos á ejecutar de mal modo sus disposiciones.

Necio sistema es este, pues que dificulta el buen gobierno, y que solo está recomendado hoy por esos ingeniosos demagogos políticos á quienes apoyan, desgraciadamente, los hombres ignorantes aunque bien intencionados, convencidos de que el pueblo tendrá tanto más participacion en la cosa pública cuanto más funcionarios sean lo que pueda elegir. Mientras ese sistema dure impondrán los más viles politicastros á los electores sus listas de candidatos, impidiéndoles que ejerzan una inteligente censura sobre sus gobernantes y haciendo que sea una irrisión el gobierno.

Porque el pueblo, ocupado de sus negocios privados, no tiene ocasión para enterarse á fondo del carácter y condiciones de todos los candidatos qne le presentan en una larga lista; la prensa, empeñada en una gran variedad de cuestiones é intereses públicos, tampoco á veces podrá ocuparse de ello; y por salir electo cada candidato que figure en una lista interpondrá toda su influencia porque se vote íntegra. Así se burla el derecho popular.—Pero que se le pida al pueblo que vote solo por tres personas: el Presidente, el Vice-presidente y un miembro del Congreso: entónces el carácter, la capacidad, los principios políticos y la historia personal de cada uno de estos tres candidatos serán escrupulosamente discutidas por la prensa y los oradores durante el período electoral, y el pueblo tendrá la seguridad de votar con pleno conocimiento de lo que hace.

En resúmen: el pueblo solo debe elegir al jefe del poder ejecutivo, ya nacional ó local; y debe investirlo con la grave responsabilidad de la elección de sus subordinados que le habrán de ayudar en los ejercicios de su cargo. Si no cumple como debe, él y su partido serán responsables ante los ojos del pueblo y castigados en las siguientes elecciones.

XIII

LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS

Una constitución política es el convenio é instrumento público donde constan descritos los derechos del pueblo que la ha adoptado, y los poderes y responsabilidades de sus gobernantes.

El principal objeto de una constitución es limitar el poder de las mayorías.

Un solo momento de reflexión bastará para comprender que el dominio ilimitado de una mayoría sería la más desatentada tiranía: la minoría sería siempre esclava, y el derecho de sus miembros á la vida, la propiedad y las comodidades, no sería materia respetable para cualquiera que tuviese por conveniente figurar en la mayoría.

Protegen, pues, las constituciones á las minorías, por cuanto aseguran ciertos derechos comunes á todos los ciudadanos, y limitan el derecho de la mayoría en cuanto no puede hacer ejecutar nada más que lo que la constitución misma permite; sin que tenga derecho, *por fuerte que sea numéricamente, á perjudicar á la minoría en esos derechos que la constitución asegura á todos los ciudadanos igualmente.*

A esta idea obedecen todas las disposiciones de una constitución; la americana, por ejemplo, previene que ninguna mayoría puede privar á un criminal del juicio por jurados, ó puede elegir á sus candidatos por mayor plazo que el señalado, ó privar á la minoría de su libertad ó propiedad por leyes especiales, ó promulgar leyes contradictorias á la la constitución.

La brevedad es el mayor mérito de las constituciones políticas, en las que solo deben constar principios ó leyes generales que se aplicarán prácticamente por el poder legisla-

tivo. Este código fundamental, que no ha de enmendarse sino muy rara y cautelosamente, debe por esto ser un tanto elástico para que pueda referirse á todas las circunstancias variables de la vida social. Corresponde, pues, á la constitución declarar, por ejemplo, qué tiempo debe durar el oficio del Presidente, de los miembros del Congreso y de los gobernadores, pues esta es condición permanente, más no le corresponde fijar el salario que deberán gozar aunque sí el disponer que ese salario no se aumentará ó disminuirá durante el ejercicio del cargo. También podrá prohibir la esclavitud y fundar un tribunal supremo de justicia, pero no se ocupará de los delitos privados ni de fijar un número dado de tribunales comunes pues este variará según las necesidades locales.

XIV

EL PODER LEGISLATIVO

Consta por lo general el poder legislativo de dos corporaciones, como sucede con el Congreso Federal y las Legislaturas de los Estados El Congreso Federal se compone del Senado y de la Cámara de los Representantes. Los senadores son elegidos por las Legislaturas de los Estados y representan á éstos, y los Representantes son elegidos directamente por el pueblo americano repartido en distritos. (1)

La acción de los cuerpos legisladores significa reforma de leyes; y éstas no deben variarse sino muy raras veces y después de meditarse mucho y de discutirse ámpliamente.

Esto es tan importante que todas las corporaciones legislativas modernas de los países libres están prudentemente reglamentadas para conseguirlo. Por eso existen dos corporaciones en los Estados-Unidos para que un proyecto de ley se discuta separadamente en cada una de ellas antes de que sea ley; por eso una de las corporaciones está compuesta de miembros elegidos de distinta manera, y por un plazo más largo que los de la otra, y posee el derecho del *veto* que, nótese bién, no es más que una forma para hacer que ambas corporaciones vuelvan á discutir un proyecto grave, porque si es otra vez adoptado, entónces ambos cuerpos igualmente están obligados á hacer que se cumpla. A este mismo fin tienden todas las reglas parlamentarias y las formalidades que dificultan la aceptación de las nuevas leyes. (2)

Son, pues, estas trabas necesarias y saludables rémoras para el poder legislativo. Así es que no deja de ser una gran torpeza la acusación que á menudo se escucha de que los miembros de una Legislatura de Estado ó del Congreso son unos holgazanes que pierden el tiempo en debates. Un cuerpo representativo nunca será más útil que cuando discute las medidas que le proponen que adopte, ni nunca más perjudicial que cuando posee una mayoría bastante fuerte para evitar el debate y adoptar los acuerdos por la mera y abrumadora presión de un gran número de votos, porque estas leyes adoptadas así sin discusión sobrada, sin suficiente exámen, es muy probable que no sean buenas.

Otra censura se hace á los cuerpos legisladores americanos á saber: que no son los hombres más sabios del país los que son elegidos para que en ellos figuren como miembros. Pero no se ha pretendido nunca que el Congreso y las Legislaturas sean colecciones de los hombres mejores de la nación. No son más que corporaciones representativas; los delegados representan á sus electores. Y, por supuesto, se entenderá que estos representantes no son meros delegados que hablan á nombre de sus electores, sino que se les ha enviado para que juzguen con entera inde-

(1) La misma división está establecida en la Constitución argentina, habiéndose agitado recientemente en el Congreso una cuestión sobre la inteligencia que debe darse al artículo constitucional relativo á la elección de los diputados. Esa cuestión ha sido planteada en estos términos: Al establecer la Constitución argentina que las Provincias se consideran como distritos electorales de un solo estado, á los efectos de la representación, ¿se opone á la subdivisión de las Provincias en distritos ó circunscripciones electorales, ó sea á la elección uninominal de los diputados? El voto del Congreso ha sido afirmativo.

(2) El veto suspensivo está establecido igualmente en la Constitución argentina.

pendencia las cuestiones que se vayan ofreciendo, y no para mantener á ciegas lo que la pasión ó el capricho de su distrito les inspire. El representante es un procurador y no un esclavo. Si el pueblo de un distrito cualquiera envía un hombre incapaz ó vicioso, peor para ese pueblo pues se verá privado de influencia en la cámara. De modo que meditando un poco se comprenderá que si el Congreso Federal americano no contiene á los hombres más eminentes de los Estados-Unidos, ni *á todos* los más hábiles, se ha distinguido siempre por contener una mayoría de hombres hábiles y sabios, y es tanto mejor, porque posee á pocos que sean génios.

La experiencia ha demostrado sobradamente que los distritos que eligen delegados ó representantes hábiles y respetables ganan muchas ventajas políticas que se aumentan con las reelecciones de esos mismos representantes y que pierden en proporción si envían demagogos ó gente baladí. De modo que el distrito que no quiera ó sepa escoger sus representantes se perjudicará á sí solo. Y, en fin, recuérdese siempre que el gobierno representativo no es el gobierno de los mejores hombres, y que si algún distrito está compuesto principalmente de gentes tontas ó ignorantes, ó mal aconsejadas, tienen sin embargo el derecho de ser oido y su necedad podrá ser curada cuanto más pronto se manifieste y se someta en una cámara á la crítica y el debate.

XV

LAS REUNIONES MUNICIPALES (TOWN MEETINGS)

Un municipio ó municipalidad es la subdivisión política menor que se reconoce en los Estados-Unidos. El distrito escolar solo se refiere á la organización de la escuela libre. Los barrios (wards) en las ciudades grandes equivalen á las municipalidades del campo ó rurales.

Cuando el pueblo de una pequeña villa ó aldea se reune anualmente para discutir los asuntos de la localidad, para elegir sus empleados y votar las sumas que se necesitan para atender las necesidades generales, para censurar lo que se hizo ó no se hizo durante el último año y para acordar, después de discutir, lo que se debe ó no se debe hacer en el próximo año en el distrito, eso es una reunión municipal. Es como el cuerpo legislativo de la municipalidad.

En ella tienen todos los ciudadanos una oportunidad para hacer las observaciones que les parezcan, en la forma que crean más conveniente; en ella únicamente obra el pueblo de un modo directo y no por delegados; y por este parlamento democrático los asuntos locales de la municipalidad, como son sus caminos, escuelas, policía, salud pública, etc., pueden ser y son tratados de la manera más conveniente y económica.

A las reuniones municipales se les han llamado los criaderos del gobierno libre, porque el pueblo aprende en ellas el arte de gobernarse por sí mismo; el espíritu público se desarrolla porque cada ciudadano puede ejercer una influencia directa en asuntos que conoce bien; los hombres se amaestran en el debate y, lo que es más importante, aprenden á someterse tranquila y resignadamente á la voluntad de la mayoría cuando ésta no piensa como ellos. En los Estados en que se verifican las reuniones municipales háse notado la gran influencia favorable que han ejercido en el carácter político de la población. Pero, desgraciadamente, las reuniones locales son desconocidas en la mayor parte de los Estados, ó han caido en desuso, y los poderes que debían ejercer están hoy repartidos entre los diversos empleados de los distritos y condados, destruyéndose así una de nuestras más importantes organizaciones políticas.

XVI

LA EDUCACIÓN

Para que un hombre sea un buen ciudadano de un estado libre necesita cierto grado de inteligencia. La experiencia ha probado que una educación elemental es utilísima para

todo el que quiera alcanzar ese grado de inteligencia; aunque debemos tener en cuenta que no siempre es indispensable, puesto que conocemos á algunos hombres que no saben leer ni escribir pero que son excelentes ciudadanos por el buen sentido y claro juicio que poseen, y también existen otros que habiendo recibido gran educación en academias y colegios no valen para nada como ciudadanos. Téngase presente, pues, que lo que llamamos educación no equivale á inteligencia, sino que es un auxilio muy bueno para obtenerla.

También es en los actuales tiempos la educación elemental absolutamente necesaria para preparar á los hombres al desempeño de cualquier ocupación, á no ser las más ínfimas; y su difusión general es el medio más seguro de aumentar la prosperidad social pues que disminuye el pauperismo y el crímen.

De aquí, pues, la necesidad de las escuelas y la justificación de las escuelas *libres* ó *públicas*. Estas son las escuelas sostenidas é inspeccionadas por el Estado. No son una institución de caridad, sino institución política en el más ámplio sentido de la palabra. *Todo ciudadano está muy interesado en que todo niño adquiera la educación suficiente para que pueda comprender nuestras instituciones políticas y ejercer con inteligeneia alguna industria útil.* Y esto debe proveerlo el Estado gratuitamente en interés general. Un muchacho que á los catorce ó quince años ha sido enseñado á leer, escribir, aritmética, dibujo, elementos de geografía, física y, si es posible, la notación musical, estará preparado lo mismo para aprender una profesión, que para entrar en una escuela ó academia superior á continuar sus estudios, si así lo desearan sus padres. Para la seguridad ó bienestar del estado no es necesario que todos los niños sean preparados para las carreras profesionales ó de los negocios.

La ley escolar obligatoria debe referirse lo mismo á los hijos de los ricos que á los de los pobres, y debe exigir á todos la asistencia durante cuatro años, por ejemplo, desde los diez á los catorce. Las escuelas públicas producen una importante ventaja política al reunir á todos los niños de una comunidad de tal modo que hace conocerse entre sí á ciudadanos de todas las clases y posiciones sociales, evitándose así esa separación entre los que viven mejor y peor, lo que tan grave daño puede hacer al gobierno libre.

La mayor parte de los Estados del Sur que han intentado establecer una ley general para la asistencia obligatoria á la escuela han tropezado con graves dificultades; y ya hablaremos más adelante de si será más conveniente permitir que el pueblo de un municipio ó distrito escolar decida por sí este punto como mejor le convenga. La cuestión es nueva para la generalidad del país, y la ley de asistencia obligatoria á la escuela no sería puesta en práctica hasta tanto que todo el mundo no comprenda las ventajas que produciría. También es cierto que en los Estados del Sur las preocupaciones de raza harían esa ley odiosa para los blancos y penosa para los niños de color; por lo que la ley no sería prudente y tampoco sería adoptada en algún tiempo por ninguno de esos Estados. Sin embargo, el pueblo de esos Estados del Sur obraría muy imprudentemente si descuidara ó rehusara el establecimiento de las escuelas libres para los niños de color. Porque dejar que los niños ya sean blancos ó de color, crezcan sin obtener el beneficio de la educación de las escuelas comunes sería incurrir en una bién cara falta; pues que esa negligencia aumentaría el crímen y el pauperismo del distrito que tendrían que pagar los eontribuyentes.

XVII

LAS CONTRIBUCIONES *tax* (?)

Es la contribución lo que paga el ciudadano de sus ganancias ó riquezas, ó de ambas cosas, para atender al costo necesario de la protección de su vida y propiedad, para permitirle producir, acumular y cambiar con seguridad y ventaja sin tener que dedicar una parte de su tiempo y fuerzas en el trabajo de

defenderse á sí propio y sus ahorros de los ladrones.

Nosotros delegamos en los gobiernos esta defensa de las vidas y propiedades de todos; y por esto sucede que cuando un gobierno cobra contribuciones, y sin embargo no hace que estén seguras la vida y la propiedad de todos y cada uno de los hombres, falta á sús deberes y roba á los contribuyentes.

El gobierno libre es el mejor porque con él puede el pueblo constantemente tener al gobierno sujeto á responsabilidad y obligar á sus empleados á cumplir sus deberes y á manejar sus asuntos económicamente; y si no lo hacen puede quitarlos y poner en sus puestos á otros más honrados ó más capaces.

Como ya hemos dicho, nosotros delegamos en el gobierno ya sea federal, de estado, municipal y otras cosas, además de la protección de nuestras vidas y propiedades; como son: la conducción del correo, la construcción y reparación de los caminos, la medición de las tierras, y el mejoramiento de los puertos, etc. Para atender á los gastos que exigen estas empresas tenemos todos que pagar también una cuota que es impropiamente llamada contribución *tax* (?) porque no viene á ser en verdad más que un *assessment* para cada persona por la ventaja que obtiene con esas obras de mejoramiento.

Así es que muchas de las cosas que delegamos en el gobierno ó en las autoridades públicas pudieran ser hechas mejor y más barato por el esfuerzo de la asociación privada. Por ejemplo: los caminos de portazgo *toll roads* construidos y atendidos por las corporaciones privadas están casi siempre en mucho mejor estado que los caminos públicos, y como los que los usan son los únicos que pagan el portazgo resulta que la contribución (assessment) está en este caso más justa y equitativamente impuesta que si lo estuviera sobre la propiedad general, donde es muy posible que los pobres paguen mucho más de lo que debieran.

Pero todas las tasas impuestas para atender á los gastos que se hacen para conservar la paz. proteger la vida y la propiedad, distribuir la justicia y castigar á los criminales, es dinero perdido. Es capital sustraido de la riqueza de los ahorros acumulados de una nación para arrojarlo al fuego. Si todos los hombres fueran honrados, pacíficos y justos, no habría necesidad de gobierno, ni de tasa y, por lo tanto habría más riqueza que podría emplearse para la mayor comodidad y placer de todos. Cada ratero, ladron, asesino, ó avaro, ó codicioso, ú hombre injusto que viva en la comunidad la empobrece, y quita alguna parte de la riqueza ó bienestar de los hombres honrados.

Las tasas son, pues, las costosas penalidades del vicio, de la ignorancia y del egoismo y por eso es tan importante que los hombres sean todos buenos ciudadanos, justos para con sus conciudadanos honrados en todos sus tratos; por esto importa tanto la propagación de la educación en el pueblo, pues que inclina á la buena conducta capacitando á los hombres para buscarse la vida honradamente; y por esto también importa tanto el que las leyes sean justas, equitativas y estables porque estas inclinan á los hombres al amor á la justicia y á la honradez, quitándoles las ocasiones de hacer ganancias exageradas é indignas.

Las tasas son directas ó indirectas puede decirse que las directas son las que se cobran *directamente* del consumidor; é indirectas las que se cobran á los productores, ó á los hombres que conducen ó expenden los productos, á cuyo precio agregan la cantidad que les cobra el gobierno y que luego paga *indirectamente* el consumidor.

Nótese bién, pues, que *todas las* tasas *son pagadas finalmente por el consumidor*.

Las tasas directas son las que se imponen sobre las fincas y demas propiedades, sobre las rentas, sobre las personas, ó sea la capitación, todas las tasas de los Estados y las municipales son entre nosotros directas.

Las indirectas son las que se imponen como derechos sobre las mercancías que se importan en el país, ó sobre las que se fabrican en

él. Pero se comprenderá fácilmente que ni el comerciante importador de mercancías, ni el fabricante compatriota habrán de conformarse en perder la cantidad que por contribución les cobran, sino que se la cargaiá á la mercancía aumentándole el precio. Y no solo hará esto, sino que como tiene que correr el riesgo de perderla por el fuego ú otros accidentes, ó de sufrir una baja de precios en el mercado después que haya pagado sus derechos ó tributación, agregará también al precio una cantidad para librarse de estos riesgos, pues que cabe que el Gobierno no le devolverá lo que le haya pagado, aunque pierda por completo sus mercancías al día siguiente.

ior esto son ls impuestos indirectos ménos económicos que los directos; causan más pérdidas á los consumidores si se tiene en cuenta la renta percibida por el gobierno. Pero como los impuestos indirectos los paga el consumidor al pagar otras cosas, en pequeñas y á veces insignificantes cantidades y sucesivamente, y sin la intervención de ese personaje aborrecible llamado el cobrador de los tributos, ó ejecutor de apremios, el pueblo prefiere este sistema de recaudación de los impuestos. También el gobierno lo prefiere porque está menos sujeto á reclamaciones, y porque puede aumentarse casi secretamente, pues que los efectos del aumento no los siente sino muy tarde y confusamente el contribuyente.

Las rentas del Gobierno Federal se recaudan de esta manera, por tributos indirectos.

Pero tiene un grave inconveniente este sistema de tributos indirectos. Como la recaudación es de dificil arreglo, muy complicada, las personas codiciosas ó egoístas tienen oportunidades para imponerse al Congreso y conseguir que este quite un tributo donde debe mantenerse ó lo imponga donde debe quitarse, favoreciendo asi su propio interés en contra del interés general, ó tambien haciendo que los dos cuerpos colegisladores aumenten ó disminuyan los derechos de importación ó de fábrica para que ciertos comerciantes, ó fabricantes, ó especuladores, hagan ganancias injustas en condiciones privilegiadas. Así es que el sistema de impuestos indirectos, cuyo único objeto propio es la recaudación de fondos para las necesidades del gobierno, sirve á menudo indebidamente para enriquecer á algunos privilegiados, ó para permitirle á algunos influyentes especuladores que hagan ganancias injustas á costa de la bolsa del pueblo. (1)

Sin embargo de todos estos abusos, es probable que la tributación indirecta será siempre el sistema preferido en todos los países quizás por mucho tiempo aún; y los ciudadanos no tienen contra esos abusos otro remedio que insistir en que el único objeto prepio de la tributación es el de formarle una renta suficiente al gobierno, y en que los legisladores deben presentar una cuenta clara del empleo de esa renta.

XVIII

LA DEUDA PÚBLICA; LOS FONDOS AMORTIZADORES

Sucede tambien, frecuentemente, que los tributos pagados por una comunidad no alcanzan para pagar los gastos en que incurre; y en este caso la comunidad toma dinero prestado. Así se forman las deudas municipales, de condado, de Estados y las nacionales.

La deuda nacional de los Estados Unidos se formó durante la gran guerra civil última y fué por tanto necesaria. Los gastos para continuar la guerra y mantener la unión eran tan grandes que no podían satisfacerse por medio de los tributos públicos sin arruinar al pueblo, y destruir su industria. Por esto el Gobierno Federal contrajo deudas, pidiendo prestadas grandes sumas de dinero. Esto se hizo por el procedimiento de vender bonos, (*bons*).

Un bono del gobierno no es más que un certificado de que el gobierno que lo emite debe al tenedor del bono la cantidad en él inscripta con el interés tambien especificado en

(1) El Congreso argentino que va á empezar á revisar la Ley de Aduana, haría muy bien en tener presente estas juiciosas observaciones.

él, que se pagará en plazos fijos, así como el principal en un día dado. En vez de mandar agentes por todas partes á buscar dinero, es más cómodo para el gobierno, para una compañía ferrocarrilera, ú otra corporación, emitir estos bonos y ponerlos á la venta. En las columnas de anuncios de los periódicos pueden verse los ofrecimientos que se hacen de bonos de Estados, ciudades, condados y ferrocarriles los cuales se entregan al mejor postor, pues que efectivamente se sacan á remate.

El interés que se pone en esos bonos es generalmente bajo; pero si son muchos los bonos que se ofrecen, ó si se sabe que han de ser en gran número ó que la seguridad (es decir, la estabilidad ó buena reputación del gobierno ó de la compañía que los emite) es dudosa, entonces cierto es que no habrá de recibir por sus bonos sino una cantidad menor que la que por ellos pide para pagarla más adelante. El pueblo trata en estos asuntos con los gobiernos como tratan entre sí los particulares. Asi fué como que el Gobierno Federal, tuvo que tomar á crédito cantidades enormes durante la guerra, sus bonos cayeron considerablemente bajo *la par*, á la estimación precisa que le daban los desconfiados hombres de negocios del país y del extranjero que querían correr el riesgo de esperar su pago. Tan pronto como concluyó la guerra, aún antes, cuando se vió asegurada nuestra victoria, subieron de valor los bonos, porque hubo más demanda de ellos, es decir, porque las gentes que tenían dinero que poner á interés vieron que era un buen negocio el tomarlos. Los hombres ricos de Europa, donde la tasa del interés es menor que entre nosotros, compraron constantemente gran cantidad de ellos. Y como el interés que señalaban se pagó siempre con regularidad, y como el mundo nos cree honrados, nos hemos visto capaces hace poco de recoger muchos de los bonos que reconocían el 6 por ciento de interés con dinero que tomamos prestado al 5 por ciento con ese objeto. (1)

La seguridad que se reconoce á la deuda de una nación ó Estado, descansa en la honradez de su pueblo. El *sheriff*, la autoridad judicial, no puede establecer la ejecución para el cobro de deudas sobre una nación ó Estado. Todas las corporaciones privadas, como ferrocarriles, etc. pueden ser vendidas á favor de sus acreedores; sus bonos son verdaderas obligaciones hipotecarias cuyos tenedores pueden entredicharla y vender la propiedad empeñada en seguridad de pago.

Si una persona debe tanto dinero que para pagar los intereses de él tiene que dar la mayor parte de sus rentas, al momento se comprenderá su mala posición. Será pobre por grande que sea su renta. Esa persona, pues, si tiene propiedades, generalmente vende parte de ellas para pagar toda la deuda ó algo; si no tiene propiedad ó tiene pocas, y no espera poder saldar cuentas con sus acreedores entonces se halla quebrado y entregándole á estos cuanto posee cancela su deuda conforme á las disposiciones de la ley de quiebras. Pero una nación, ó una corporación municipal no tienen propiedades que vender ó ceder á sus acreedores; no pueden acogerse al beneficio de la ley sobre quiebras; no tienen más remedio que pagar.

El interés que paga por sus deudas la nación ó el municipio, lo saca del pueblo por medio de la contribución. Una deuda grande aumenta necesariamente la contribución; y esta puede crecer tanto que perjudique á la industria, á la energía de un pueblo Vése, pues, la necedad de los que durante la guerra decían que «Una deuda nacional es una bendición nacional». Una deuda no puede ser nunca una bendición, como no lo es tampoco una pierna coja ó un reblandecimiento del espinazo. Tambien se verá la falsedad del aserto, que otros hacen de que «lo que tomamos prestado del extranjero no nos perjudica;» por el contrario, tenemos que exportar nuestro dinero ó

(1) La Nación Argentina se cuenta entre las naciones que sirven con religiosa fé sus compromisos de crédito. En medio de las mayores dificultades y conflictos, se ha salvado siempre el crédito argentino; habiendo dicho un Presidente de la República en semejantes circunstancias que era preciso «ahorrar sobre el hambre y la sed del pueblo» para servir la deuda pública.

nuestros productos para pagar capital é interés de nuestra deuda extranjera, y esto es indudablemente una exacción sobre nuestros recursos.

Los fondos amortizadores no son más que una combinación inventada por el gran ministro inglés llamado Villiam Pitt, para dar una mayor seguridad al pago de las deudas nacionales.

No es raro que cuando una nación hace un empréstito separe una parte especial de sus rentas ó entradas para el pago de ese empréstito. Así ha hecho el gobierno federal, empeñando de sus rentas por derechos de aduana, la parte necesaria para pagar los intereses de su deuda.

Por el establecimiento de los fondos amortizadores, sepárase anualmente otra parte de las rentas para pagar tambien el capital cuando se vayan cumpliendo sus plazos. Las sumas que asi se separan se ponen á interés y estos intereses tambien capitalizados ganan otro interés. El dinero al interés compuesto del 6 por ciento se dobla en unos doce años, y así se puede comprender como el fondo amortizador puede pagar empezando por poco una gran deuda.

Los hacendistas modernos, sin embargo no están por el establecimiento de estos fondos por los gobiernos, porque ya la experiencia ha demostrado que las sumas acumuladas de este modo se han aplicado á los gastos extraordinarios en que ha incurridos la nación; de manera que ésta ha sido puesta á tributo por adelantado, para suministrarle quizás á un derrochador gobernante los medios para satisfacer su prodigalidad.

La contabilidad de las naciones y Estados está á v eces muy complicada por las distintas clases de cuentas y la especial de los fondos amortizadores. Pero debiera ser bien clara, para que los ciudadanos de una sola mirada supieran cuál es el verdadero estado de la hacienda pública.

XIX

LA PROPIEDAD

Todo lo que un hombre gana, ó produce, ó crea por su trabajo, su ingenio ó su previsión, es su propiedad; le pertenece porque se ha tomado el trabajo de producirlo; y puede hacer de ello lo que mejor le parezca. Puede, por ejemplo, consumirlo ó gastarlo todo.

Si un hombre produce más de lo que consume lo que le resta también es suyo, su propiedad, y tiene sobre ello derecho exclusivo contra todos los demás hombres. Este excedente que le queda al productor después de lo que ha consumido, se llama capital. De modo que si ha ahorrado lo bastante para comprarse una pala, ó una caja de herramientas, ó un arado y una yunta de hueyes, estas cosas son capital, y el hombre que las posea será un capitalista. Los ignorantes hacen mal uso de esta palabra y no llaman capitalista sino al hombre que tiene mucho capital; con lo que se limita por gusto la significación de la palabra.

Al capital se le pudiera llamar el producto neto del trabajo, si no fuera que para su existencia otra cosa se necesita indispensablemente que es la propia privación, ó ser, la economía, el ahorro. Porque un hombre puede destruir por el gasto ó consumo todo lo que él mismo produce ó gana; y así vive en efecto una gran parte de la humanidad — al día, como se dice.

Como se vé, para acumular ese excedente llamado capital, se necesitan dos cosas juntamente: la industria ó el trabajo y la economía; y como ambas cosas son ejercicios voluntarios y penosos, puesto que el hombre que se dedica al trabajo productivo, y que se abstiene de gastar ó consumir lo que ha producido, se impone cierta pena y mortificación, *de aquí se sigue que ninguna persona puede tener mejor derecho al excedente ó capital obtenido de e te modo que la misma que lo ha producido.*

En una sociedad ruda ó salvaje el hombre

que quería acumular propiedad tenía no solo que trabajar para crearla, y que imponerse privaciones para ahorrarla, sino también que dedicar una gran parte de su fuerza y de su tiempo para defender su vida y propiedad de las agresiones de los demás salvajes. Para atender á esta última necesidad existen la sociedad y los gobiernos, cuyo objeto no es más que asegurar la propiedad y la vida contra todo ataque, y por medio de la cooperación general de esfuerzos y de medios contener y castigar á los depredadores. Los ejércitos, las marinas, las policías, los tribunales y los cuerpos ó códigos de leyes que en un país libre regulan todas estas organizaciones, son meros medios de protección á las vidas é intereses más baratos y eficaces que lo que por sí mismos pudieran hacer los individuos aisladamente. Así es que las naciones vienen á ser bajo este punto de vista como unas grandes asociaciones cooperativas, en las que cada miembro contribuye con algo de sus ahorros ó ganancias para poder conservar el resto. Solamente delegando de esta manera el poder de la protección y defensa á unos pocos miembros de la sociedad es como los otros miembros todos pueden tener tiempo para producir lo suficiente para su consumo y para ahorrar un excedente, al cual excedente se le llama riqueza ó capital. Y sabido es que *únicamente en los países en que es efectiva y real esta protección es donde los hombres se sienten inclinados al trabajo y á sufrir las privaciones indispensables para crear la propiedad y la riqueza.*

Es necesario que se fije bien en la mente la idea de que cada cosa, riqueza ó propiedad que existe en el mundo por valor de un peso, es una prueba (del valor de un peso) de que alguno en algún día no solo se tomó el trabajo de producirla, sino que también se privó de algún placer ó comodidad para poderla ahorrar. Porque aunque fué Dios mismo el que nos concedió el suelo, las estaciones, la lluvia, y muchos otros medios de producción, así como nos concedió nuestras manos, y fuerzas, y cerebros; todo esto no son por sí solo riquezas. El oro yacía hacía siglos ya en California, y era inútil y no tenía valor hasta que el trabajo del hombre no lo extrajo; y así pasa con todos los productos de la naturaleza que no valen hasta que los hombres no aplican á ellos su trabajo. Las llanuras de California, por ejemplo, podrían estar todas cubiertas de trigo, pero ¿de qué valdría este si los hombres no lo cosecharan? Podrá replicarse que serviría para pasto de ganados; pero si ese ganado no se cogiera luego y se beneficiara, conservándose los cueros y la carne por medio del trabajo de los hombres, serían inútiles; y si se cogiera y luego se desperdiciara matándolo á tiros y dejándolo podrir al sol, ningún capital podrían ahorrarse.

Recuérdese también que lo que llamamos la riqueza de una nación no es más que el agregado de la riqueza de todos sus miembros que representa el resultado de sus trabajos para producirla y de sus privaciones para acumularla. Para aumentar esta riqueza, pues, el pueblo ha de trabajar y ahorrar más, y para que no desmaye en estas penosas diligencias, tiene que sentirse animado con la seguridad de que habrá de gozar realmente de lo que ha producido y economizado. Por esto es que se debilita el afan del ahorro y el del trabajo no solo dejando abandonada la propiedad al ataque de ladrones, si que también á la influencia de las malas leyes, ó á la merced de gobernantes malvados ó ignorantes.

Para mantener la civilización son absolutamente indispensables una gran acumulación de riqueza, y un vivo deseo en el pueblo de acumular mucha más aún. Trátese si no, de concebirse una nación cuyos miembros no hayan acumulado ninguna propiedad, y se verá como la civilización será imposible entre ellos por más que la deseen. Porque ese pueblo no tendría ni casas, ni ganados, ni herramientas—que todo esto no es más que riqueza ó capital en acumulación, cuya posesión indica que los hombres han trabajado y ahorrado con antelación. Y puede notarse fácilmente que una civilización como la nues-

tra exige mucho más aún que las casas, el ganado y las herramientas. Nosotros tenemos escuelas, tiendas, fábricas, caminos, vías férreas, vapores, telégrafos y muchísimas cosas más, para poseer las cuales hemos debido préviamente producir en gran cantidad riqueza y capital y ahorrar lo mismo. Una nación cuyos miembros no hayan acumulado riqueza ninguna, viviendo siempre *al dia*, como se dice, no podrá construir un ferro-carril, ni una fábrica ni una casa para escuela; andarían los hombres en ellas ocupados solo en buscarse la comida, y no podría obtenerse ninguna fuerza de trabajo allí, pues que no habría á mano ningún medio ó capital para dar de comer á los hombres que estuvieran levantando una pared ó cavando un foso, los cuales al cabo del día no tendrían como saciar el hambre ó cubrirse el cuerpo.

Y si la acumulación de la riqueza cesase de repente tampoco podría continuar la civilización, porque en tal caso se gastaria muy en breve la riqueza anteriormente acumulada, y la nación se quedaria sin los medios para seguir manteniendo los instrumentos de su civilización. Si, por ejemplo, los californianos hubieran acordado unánimemente extraer todo el oro que hay en sus montañas, reduciéndose solo á esa industria, ó si la California hubiera sido un estéril desierto que no produjera más que oro, al agotarse las minas hubieran tenido que abandonar el país. La civilización hubiera desaparecido de allí con el trabajo y la acumulación. Pero como la tierra es fértil y los colonos también se ocuparon de cultivarla, emplearon los recursos naturales que nunca se agotan como los filones de oro, y la acumulación de la riqueza continuó cuando el metal dejó de ser abundante.

XX

EL DINERO

Para fomentar la producción y facilitar la acumulación requiérese algo más que la seguridad en la posesión de la propiedad. Un hombre no puede producir todos los artículos que necesita para su comodidad ó placer, porque muchas de esas cosas que desea no se dan en el clima ó en el suelo en que vive Además, él podrá trabajar con mucha mayor ventaja, y ahorrar más y más rápidamente, si se reduce á no producir más que uno ó muy pocos artículos. Si usted es carpintero y yo soy zapatero, está claro que sacaremos ámbos mayor ventaja fabricándome usted la casa que yo necesito, y haciéndole yo los zapatos á usted y á toda su familia. A esta clase de cambio se le llama permuta

Imagínese ahora una tribu ó nación que no conozca la permuta, pero que ha aprendido á acumular la propiedad. Cada familia trata de proveer á sus necesidades todas con su trabajo propio, y almacena todo cuanto le sobra. Al momento se verá lo grandemente inconveniente de este estado de cosas, porque el sobrante puede ser de naturaleza perecedera Pero también puede suceder algo peor: que ese sobrante *no tenga valor;* porque de no ser vendido, que es como decir, cambiado por artículos útiles ó agradables, acumularlo no es sino apartarlo para dejar que se pudra. De aquí resulta que: *Su sobrante será completamente inútil si no puede usted combiarlo por otra cosa.*

Fíjese bien, pues, en esto: que para establecer la industria y la economía, y hacer posible la civilización, es necesario, primero, que la propiedad esté asegurada, y segundo, que los posedores de la propiedad estén libremente facultados para cambiarla por los demás artículos que deséen; de modo que: *la producción cesa cuando desaparece la posibilidad del cambio.*

Si usted tiene cueros y yo tengo café, trocaríamos, en el caso de eucontrarnos, el café y los cueros; y ámbos nos alegraríamos y sacaríamos ventaja. Esto, por supuesto, en el caso de que yo necesitara cueros y usted café. Pero cuanto tiempo y trabajo perderíamos en encontrarnos, lo que nos privaría en el interin de producir más cueros y café. Muy conveniente, pues, sería que se presentara una tercera per-

sona que me buscara á mí los cueros y el café á usted; él haría esto aún mejor que nosotros mismos, porque á fuerza de dedicarse á buscarle buenos cambios á los productores de sus respectivos productos adquirirá gran habilidad en el asunto. Y nosotros seguiremos produciendo sin interrumpción.

Esta tercera persona es el comerciante y su diligencia es el tráfico ó comercio. Nosotros estaremos dispuestos á pagarle una parte de nuestros productos, pues que utilizamos su habilidad y gracias á ella podemos producir más,

Pero ¿cómo voy á saber yo que el comerciante á quién confío mi café es un hombre honrado, y que realmente me traerá los cueros que necesito? Puede ser muy bien un pillo. Para facilitar el negocio y asegurarnos mútuamente existe un ingenioso medio llamado dinero cuya verdadera naturaleza es muy importante que se entienda bien.

Si el comerciante que nos ofrece cambiar nuestro café y cueros pudiera dejarnos como prueba de su honradez alguna cosa que cualquiera de los dos aceptaría por su verdadero precio y que valiera tanto como nuestros productos, nos alegraríamos mucho por supuesto; porque si el comerciante llegara á desaparecer con los productos siempre nos dejaría algo con que podríamos comprar otros nuevos,

Pongamos otro ejemplo: Si usted es zapatero, necesita usted recibir en cambio de sus zapatos los artículos mismos que ha de consumir, ó algo con que pueda comprar estos. Usted no tendrá inconveniente en que le den en cambio de sus zapatos un *vale* para el labrador por manteca y granos, otro para el molinero por harina, otro para el sastre por ropa, otro para el sombrerero por sombreros. Pero su verdadero objeto de usted ha sido siempre peseer, despues de todos estos tratos, algo que no sea artículo de inmediato consumo, y que se pueda guardar y acumular. Le sobran á usted zapatos aún despues que ha atendido á todas las necesidades principales de su familia, y este excedente de zapatos representa su gran diligencia en el trabajo y las privaciones que usted prudentemente se ha impuesto pensando en el porvenir; esos zapatos constituyen su capital de usted. ¿Qué recibirá usted en cambio de ellos? No más manteca, ni granos, ni harina, ni ropa, ni sombreros; pues que sus zapatos pueden conservarse lo mismo ó mejor que esos artículos. Pero estos ocupan mucho lugar, los ratones pueden roerlos, la humedad averiarlos, el fuego destruirlos y el tiempo los echará á perder de seguro, así como una moda nueva puede rebajar su precio. Si pudiera usted conseguir en cambio de sus zapatos algo que tuviera un valor real y universal, y que no ocupara mucho lugar, que fuera fácil de guardar, que no se echara á perder con la humedad, ni con el tiempo y que estuviera de moda siempre... Esto sí que le convendría.

Pues ese algo existe y son dos metales: el oro y la plata; tienen la peculiaridad de que por su belleza, su escasez, la dificultad de extraerlos de las minas, y la extendida costumbre de usarlos como ornamentos, se les aprecia con un valor fijo en todo el mundo civilizado; y no son fácilmente destruídos ni ocupan mucho lugar. Una cantidad de zapatos que valga cien pesos exige un almacen y gran cuidado para salvarlos de la humedad, del fuego y de los ratones. Una cantidad de oro ó plata por valor de cien pesos pueden meterse en una cajita ó en un saco y llevarse á donde se quiera.

Pero si usted fuese á cambiar sus zapatos por oro ó plata, tendría usted que reconocer los metales, ver si tienen pureza, si no están mezclados con otros, si tienen el peso exacto, Para evitarle á usted, y á todos los ciudadanos, este trabajo y pérdida de tiempo, los gobiernos se encargan de acuñar estos metales preciosos. Esto quiere decir que el gobierno en las *casas de monedas* ensayan los metales. El oro y la plata, los purifican, los pesan y dividen en piezas y los acuñan, poniendo en cada pieza una marca que indíca su finura y su peso; así es que *el gobierno certifica que un peso de plata, ó una pieza de oro de cinco pesos, contienen en verdad el valor de uno ó cinco pesos respectivamente.*

Síguese de esto que un peso de plata ó de oro son objetos que tienen un valor real y efectivo. Si usted los fundiera siempre le darían un peso por ellos. Si usted los diera en cambio de una comida, no estafaría usted al amo de la fonda.

Como el gobierno ha acuñado la moneda, ó sea, certificado el valor exacto de los metales preciosos, para atender á la conveniencia general, también, y por esta misma razón, puede y debe castigar á los falsificadores de los cuños ó marcas, á los monederos falsos. Y también puede declarar que su cuño debe ser aceptado por todos los ciudadanos en los tratos que hagan, por el peso y pureza que indica, lo que se llama establecer una moneda corriente, *legal tender*. Esto se hace con el objeto de que ningún majadero fastidie á sus vecinos á la hora de los pagos disputando la cantidad del cuño.

Por supuesto, que todo lo que se ha dicho no quiere decir que tenga el gobierno el derecho de poner en su cuño un valor mayor que el justo y verdadero, porque esto sería engañar al público; ni tampoco que pueda darle nombres arbitrarios á pedazos de papel y disponer que sean recibidos como moneda corriente, porque esto sería justificar y autorizar á los individuos á que se engañasen los unos á los otros. *El gobierno no puede, al acuñar la moneda para conveniencia pública, hacer otra cosa más que declarar la pureza y certificar el peso exacto de una pieza de metal.*

Desde que se han descubierto las grandes minas de oro de California y Australia, el oro se usa más que la plata como moneda, y en muchos países, los Estados-Unidos entre ellos, los cuños de la moneda de plata indican un valor un tanto superior al de la pieza misma con el objeto de evitar que las fundan ó las vuelvan á acuñar fuera del país. A estos cuños les dicen....... *tokeus*, y solo se usan para facilitar los *cambios menudos* (small change.) (1)

(1) En la República Argentina rije también el patrón único del oro. La plata es una moneda auxiliar de los cambios que solo es obligatorio recibir en cantidad limitada.

XXI

EL TRABAJO Y EL CAPITAL

Ya despertado en el pueblo el afán del trabajo y del ahorro, y fomentado por la seguridad que se tiene de gozar la propiedad adquirida y de cambiar fácilmente su producción sobrante, lo que les dá valor, claro está que, teniendo en cuenta la diferencia que existe entre los hombres - pues unos son más flojos que otros, ó más constantes, ó ménos inteligentes, ó ménos dispuestos á sufrir privaciones – es inevitable que unos acumulen ménos propiedad que otros, y muchos habrá que no acumulen nada, sino que consuman todo lo que produzcan y tan pronto como lo producen

Pero es absolutamente necesario en la mayor parte de los casos de la vida que el hombre tenga algun sobrante despues de llenar sus primeras necesidades para empezar á hacer algo. Tomemos como ejemplo á los *cazadores del oro* en los primeros tiempos de la población de California. Una gran multitud partió para los ricos «placeres» auríferos, con la esperanza de una rápida fortuna; pero una gran parte de ella vió muy pronto que tenían que comer y que beber, que vestirse y que cobijarse bajo un techo, mientras cavaban la tierra buscando el oro; y como no tenian un sobrante suficiente acumulado para proveerse de alimentos, de ropa y techo mientras conseguian la fortuna ¿qué habrían de hacer? —¿Dejarse morir?—Nó; el hombre que se encontraba en tan mala situación buscaba á otro que tenía un sobrante acumulado anteriormente y le decía:

—Dame comida, ropa y abrigo, ó los medios para conseguir todo esto, y yo te daré mi fuerza y mi habilidad, hasta tanto que yo haya ahorrado un sobrante necesario para buscar un filón y curarlo por mi propia cuenta.

Es decir, se colocaba como trabajador jornalero, alquilaba su trabajo por un salario.

Supóngase ahora que no hubiera encon-

trado quien lo ocupara pagándole un salario. Supóngase que todos los hombres que tuvieran un sobrante acumulado—y á este sobrante se le llama capital—lo hubieran encerrado en en una caja de hierro negándose á emplearlo en pagar los jornales de los que no tuvieran capital. En este caso el que hubiera sufrido, el único que sufriría, sería el que no tenía capital, y que no podía obtener la comida, la ropa y la casa sino por el salario ó por . . . el robo.

Toda la cuestión tan debatida del trabajo y del capital no es más que esto; y si alguno viene á contarnos que existe un verdadero y natural y necesario antagonismo entre el capital y el trabajo podremos contestarle con sobrada razon que es una prueba de ignorancia asegurar tal cosa.

El capital no es más que el ahorro acumulado. El poseedor del capital no es enemigo del trabajo sino cuando esconde su capital en una media en un lugar secreto y cuando lo entierra metido en una botija. Los que esto hacen son llamados avaros y con razon los despreciamos y censuramos, pues que anteponen equivocadamente su propio interés al interés de todos sus prójimos.

Pero cuando el capital es empleado en empresas por sus poseedores, benefícianse todos los que no lo poséen. Cuanto más numerosos sean en un país los capitalistas, mejor será para la clase trabajadora pues así tendrán ocasión de ganar con más facilidad y de obtener si son diligentes y económicos un capital á su vez; y á nadie más que á los trabajadores, por tanto, perjudican las leyes injustas, los gobiernos corrompidos y los acontecimientos que como las guerras disminuyen la seguridad de los capitales y alarman á los capitalistas haciéndolos reacios para acometer nuevas empresas.

Así es una fortuna para los ménos favorecidos de los hombres que el afan de la acumulación inclina á los que ya poséen propiedad á buscar los medios para aumentarla indefinidamente, porque así *se alivian las penalidades de los pobres y son más productivas que si las cosas fueran de otra manera.*

El capital consiste en la acumulación de los ahorros. En los Estados Unidos cualquier trabajador puede abrigar la esperanza de adquirirlo mediante la conservación de su salud y de su inteligencia, y el ejercicio del trabajo y de la economía. Es un espectáculo muy re visto, en ese país, y muy satisfactorio para los hombres que sepan pensar, el de un jóven que despues de trabajar á sueldo por algún tiempo, trabaja luego por su propia cuenta, y luego emplea el trabajo de otros hombres, siendo ya gran capitalista y empresario.

Toda ley que intervenga para prohibir en cualquiera forma que sea, directa ó indirecta, la libre prosperidad de los hombres trabajadores, será una ley torpe, contraria á los intereses de la nación.

Puesto que los ahorros acumulados, la riqueza de un país, es la fuente de su subsistencia y el medio del adelantamiento, no solo de los individuos propietarios de esta riqueza, ya capital ó propiedad, sino de la población total, y especialmente de aquella parte que tiene que trabajar á sueldo, *y que no podría recibirlo si no existiera el capital acumulado, ó si esta se destruyera;* puede decirse sin exageración que *ninguna parte de la comunidad tiene tan vital interés en la abundancia, libertad y seguridad del capital como aquella compuesta de los que tienen que trabajar por el salario.* Porque aunque el capitalista se vea sériamente perjudicado por los acontecimientos que disminuyan ó pongan en peligro sus acumulaciones, siempre tendrá el recurso de llevarse su capital, especialmente si se compone de numerario, de dinero, á un lugar más seguro, de apartarlo por más caro que le cueste de las empresas que ofrecen ocasión de pagar sueldos, ó en último caso de vivir sobre él sin buscarse interés ninguno. En cnalquier caso de estos los trabajadores son los que ántes y más seriamente padecen. Las pruebas de cuanto dejamos dicho pueden verse en todos los países, aún los más ricos como In-

glaterra y Francia, cuando reina algun pánico ó crisis económica en que los capitalistas guardan su dinero hasta que se arreglen los negocios todos, con gran perjuicio de los trabajadores; y de un modo notable en países como Méjico hace poco en donde las grandes perturbaciones civiles habían hecho ocultar ó ahuyentado al capital y en donde aunque vivan bastante cómodamente los ricos y aún tengan ocasión de aumentar sus riquezas, la gran masa del pueblo subsiste en la indigencia y apenas si puede vivir sino al día, aunque su tierra abunde en naturales riquezas y tenga un propio clima para la salud humana.

En consecuencia, todos los que aseguran que el capital es el enemigo del trabajo, ó todos los que defiendan las leyes injustas, que se entrometen en el desarrollo de la industria ó en el libre empleo del capital, ó aboguen por un manejo dilapidador y corrompido del gobierno público y todo esto es atacar al capital y á sus poseedores; no son mas que los peores enemigos de los trabajadores, y los perjudican en el grado mismo en que el mal gobierno ó la ley injusta perjudican ó estorban á la acumulación del capital.

Por esto es que los *trade unions* (oficios unidos) y las sociedades internacionales cuando pregonan que el capital es el enemigo del trabajo, que el trabajador siempre debe permanecer trabajando á sueldo; cuando, trayendo á la práctica estas doctrinas, tratan de limitar las horas en que deben trabajar los obreros y el número de los que han de aprender un oficio; cuando en fin, defienden las leyes *usury laws* usurarias, la moneda de papel irredimible y las estravagantes apropiaciones de obras públicas por el gobierno, no hacen mas que herir gravemente en su comodidad y esperanzas á las clases que trabajan por salarios.

En varios de los siguientes capítulos trataré de demostrar como la intervención de la ley ó del gobierno en la libre disposición, circulación y desarrollo del capital es no solamente cosa injusta sí que también perjudicial con especialidad á las clases que no poseen capital—á los que tienen que trabajar por un salario—y á las que le conviene la facilidad de poder acumular y llegar á ser mediante su trabajo, capitalistas á su vez. Porque, hay que repetirlo, *un capitalista* no es precisamente el hombre que posée una «gran riqueza.» El carpintero que posée su cajon de herramientas es capitalista, pues que posée un sobrante que puede vender ó alquilar. El muchacho fosforero de Liverpool que se llamaba á sí propio «mercader de maderas en pequeña escala», no andaba equivocado: tenía mercancías para vender; y sí también poseía sus fósforos de palito, desde luego que era un capitalista .... hasta cierto punto.

XXII

LAS LEYES USURARIAS

Si usted tiene un sobrante ó capital, puede usted esconderlo como un avaro, emplearlo emprendiendo negocios que ocupen á los demás hombres, á quienes habrá usted de pagar salarios; y también prestárselo á otro para que lo utilice como le parezca más conveniente. Si usted se separa definitivamente de su propiedad, si la vende, recibirá usted en cambio de ella un equivalente ya sea en dinero ó en otra clase de propiedad. Si usted se aparta de su propiedad temporalmente, si la presta, exigirá usted con razon un equivalente para indemnizarse de la privación temporal que de ella ha de sufrir. Así, si usted presta ó arrienda su casa, ó estancia rústica, exigirá y recibirá una renta ó alquiler; y si usted presta ó alquila su dinero, la renta de éste se llama interés.

El alquiler que usted pagaría por una casa de madera de dos pisos, depende de la situación en que se encuentra, del servicio á que la destine, del número de personas que vayan á habitarla. Porque, aunque la casa fuera de mucho valor, pero para usted solamente y de casi ninguno para los demás, el propietario no podría pedirle un alquiler muy crecido porque usted no se lo daría. Ni tampoco sería indigno de su parte de usted ofrecerle poco alquiller por ella, porque si es verdad que á usted le servirá de mucho la casa, esto solo

prueba que su habilidad de usted, su inteligencia y su trabajo, ó la privación que quiere imponerse de alguna comodidad, es lo que le dá valor y no es particularidad de la casa sino de usted mismo.

Y el precio del alquiler de la casa no solo depende de su situación, sino también puede variar según los años conforme á que haya más ó menos casas iguales desocupadas, etc.

Pués bién, si el Congreso ó el Ayuntamiento dispusieran que todas las casas de madera de dos pisos en la nación ó en la ciudad habían de alquilarse por el precio fijo de cincuenta pesos al año, sería esto una cosa muy ridícula á más de injusta porque esa clase de casas puede valer más ó ménos según la situación, según las necesidades del inquilino, etc., etc.

Debe advertirse que aunque esta disposición podría temporalmente, en la época en que fuera promulgada, beneficiar á una parte pobre de la población, por lo que los demagogos chillarían quizás para que se adoptara, los perjudicaría después permanentemente y también desde luego por otros lados. En primer lugar, porque pararía la construcción de esta clase de casas, con lo que se quedarían sin trabajo una porción de industriales y obreros; en segundo lugar porque mortificaría á los más pobres, ya que se disminuiría el número de esa clase de casas en relación á los que tienen que ocuparlas, haciéndolos, por ende, vivir más estrechamente; y en tercer lugar, porque el capital amenazado y tiranizado de esta manera, se alarmaría y se marcharía rápidamente á otro país donde el pueblo no fuera tan tonto y tan influyentes los demagogos que se impusieran y sufrieran tan arbitrarias leyes. Y mientras que desaparecería no solo el capital que se destinaba á la construcción de esas casas de madera de dos pisos, sino mucho más aún, y se pararían otras varias empresas que pagan grandes salarios, los mismos amos de esas casas despojados de buena parte de sus ganancias no podrían tampoco emplear á otros trabajadores. Así es que por la temporal ganancia de una pequeña parte del pueblo—es á saber, los inquilinos de las casas de madera de dos pisos que ya estaban construidas—toda la población trabajadora, la gran masa del pueblo sería seriamente perjudicada.

Por lo tanto, será para ventaja general que el amo de casa se arregle en cuanto al alquiler de ellas con los inquilinos del modo que mejor crean.

Una casa de madera de dos pisos es equivalente al dinero, al dinero que se empleó en construirla; y lo que es cierto con respecto á las casas, lo es también con respecto al dinero. Si usted toma prestada mí casa es para usarla, y yo exijo un precio por este uso y gradúo el precio conforme á la demanda que haya de casas en alquiler. Si usted me toma prestados mil pesos, también será para hacer uso de ellos; quizás los quiera usted para fabricar con ellos una casa de madera de dos pisos. Y claro está que la ley no tiene que ver si yo le pido á Vd. más, ó usted me paga ménos de lo que ambos creemos que es un buen interés del dinero.

Es obvio que ninguna legislatura puede fijar de antemano el interés ó el alquiler que yo debo pagar y usted recibir por ese dinero prestado ó por su casa alquilada, porque no puede tener en cuenta todas las diversas y variables circunstancias de cada caso. Y es, pués, precisamente tan ridículo, tan injusto y perjudicial á la gran masa del pueblo el prohibirle á los hombres pagar más del siete por ciento de interés por el dinero que toman prestado como el declarar que no deberán pagar más de cincuenta pesos al año por el alqniler de una casa de madera de dos pisos.

Porque, en uno y otro caso, el capital con el que quiere enredar el gobierno indebidamente, busca otros empleos y emigra á más libres regiones, *siempre en perjuicio de las clases trabajadoras ó no capitalistas*, porque el fondo de los salarios disminuirá con la disminución del capital disponible.

Pero en este caso práctico, como el dinero es una forma de capital que se disimula fácilmente, he aquí cuales son los efectos de una ley sobre la usura, ó sea, imponiendo una tasa

legal al interés del dinero. Parte del capital se va á los lugares á donde no existan esas leyes, como de Nueva York á los Estados del Oeste; otra parte se queda, pués que los propietarios prefieren tenerlo á la mano, y de ésta algo se emplea en acciones de ferrocarriles con lo que va á las empresas de otros Estados, y algo se emplea en préstamos, pero en tales circunstancias que el que toma prestado tiene que pagar al recibir la cantidad un *premio* que sirve efectivamente para aumentar el interés que ha de pagar por el préstamo, aunque de uua manera improductiva para él, porque le obliga á pagar desde luego una cantidad de cuyo servicio se priva por completo y de que tampoco puede sacar ningún interés. Además, en los puntos donde existe la tasa legal, tienen los que toman prestado que pagarle derechos á un agente ó intermediario que recibe el premio con el objeto de salvar al prestamista que no puede defenderse contra la ley. Así es que las leyes contra la usura no solo disminuyen el capital — y por consiguiente las empresas y los salarios—sino que perjudican también á los mismos que tienen que tomar dinero prestado, haciéndolos pagar premios que se calculan conforme á su necesidad personal y no conforme á la demanda general qne tiene el dinero.

Por otra parte, muchos de los Estados del Oeste demostraron la ventaja que obtiene no solo el país en general sino especialmente el pobre trabajador jornalero, con la libertad que en ellos existe entre los prestamistas y los que toman el préstamo para arreglarse en los términos que mejor les plazca. Estos Estados se fomentaron rápidamente con capitales prestados que se sacaron del Este gracias al gran interés que ofreció por el dinero. Como cultivaban su suelo fértil y se habían establecido en tierras baratas los agricultores del Oeste podían pagar crecidos intereses ya que obtenían grandes productos. Un agricultor de Indiana podía pagar hace veinte años el veinte por ciento por el interés del dinero que tomaba, pues que empleándolo en comprar tierras del Congreso y sembrándolas de maíz pagaba de seguro con la primera cosecha todo su crédito.

—Si yo puedo sacar un 30 por ciento ¿qué me importa pagar el 15? me decia hace algunos años un prudente agricultor del Oeste.

Y ciertamente que tenia razón; y una ley que le hubiera impedido pagar más del siete habría sido una calamidad para él y para cientos otros como él, es á saber: gentes sin capital pero en condiciones de poder sacar extraordinarias ganancias con su trabajo si podían conseguir un poco de capital. Se hubieran perjudicado, porque nadie les hubiera prestado por poco interés. Tómese, por ejemplo. á un trabajador que á fuerza de ahorrar jornales haya podido comprar ciento sesenta acres de tierras del Congreso, porque necesita tomar prestado para sembrarlas y cosecharlas. El puede pagar un interés crecido pero no puede dejar la tierra sin cultivo. *Es el pobre que se beneficia tomando prestado á cualquier precio, y á quien una ley contra la usura le hubiera privado de hacerlo por haber apartado el capital del país.*

Dícese á veces que un interés crecido devora al pobre. Pero claro está que solo el pobre imprevisor ó especulador será el que padezca. Debiera decirse al contrario. que la tasa natural del interés haría que los hombres fueran más cautos al acometer empresas nuevas; pues que calcularían con más exactitud su costo y no se expondrían tan fácilmente á las vicisitudes que aún desconocen. Muchos toman prestado al siete por ciento, y pagan un premio que iguala el interás del préstamo á un diez ó doce por ciento, y sin embargo se asustarían de tomar el préstamo al interés de diez ó doce desde un principio.

Téngase en cuenta, pues, que las leyes contra la usura son perjudiciales principalmente para los que trabajan á jornal, pues que causan la disminución del fondo de los jornales y porque los incapacita para tomar prestado sumas con las que podrían, mediante su energía y prudencia, tornarse tambien capitalistas y conseguir su personal independencia.

XXIII

LOS BANCOS — EL CRÉDITO

Si yo tengo mil pesos que necesitaré emplear dentro de tres meses, pero no en el entretanto de ese plazo, me sería muy conveniente el prestarlos á interés por el espacio de tres meses. Pudiera suceder que usted necesitara mil pesos por tres meses, y nada más; y le convendría mucho tomarlos prestados, no por el plazo de un año, ni más, sino solo por tres meses. Si nosotros conociéramos nuestras mútuas necesidades en tiempo oportuno, nos serviríamos perfectamente; y no solo á nosotros dos, sino que tambien á todos los que con nuestro arreglo pudiera usted ocupar con mis mil pesos y yo con el interés que recibiera de usted.

En toda sociedad civilizada existen diariamente cientos, ó mejor dicho, cientos de miles de casos semejantes, y los *Bancos* se han establecido para satisfacer oportunamente á los prestamistas y á los necesitados. La experiencia ha demostrado que puede predecirse la demanda de prestamistas,dependiendo el punto de los tratos de los comerciantes, fabricantes y agricultores que se verifican en plazos fijos. Un banquero, pues, calcula sus negocios con los datos que le suministra su experiencia de las leyes del comercio y de la naturaleza, que le enseñan que el dinero realizado por un orden de tratos puede prestarse con seguridad á las personas ocupadas en otro orden y ser devuelto á tiempo precisamente para entregarse á otros, y así sucesivamente. Sábese, por ejemplo, que un molinero puede despues de haber vendido su harina, prestar su dinero á un labrador que tiene que sembrar su campo; con tal que el labrador cuando haya vendido la cosecha, le devuelva su dinero al amo del molino. El tendero, á quien le gastan sus salarios los trabajadores para atender á las necesidades de su vida, recibe fondos en el interin, y se los puede prestar al molinero en el caso de que éste tenga que componer su maquinaria.

Un banco es una asociación que tiene por objeto facilitar estos préstamos, y sus intereses han de ser, por tanto, convenientes á todas las clases sociales, sobre todo á la de los que trabajan á jornal; porque cuanto ménos capital yazga muerto, es decir, sin empleo, más habrá á la disposición de los que lo quieran en trabajos que exigen el pago de salarios.

Un banco es en realidad una asociación que se encarga de guardar y prestar el dinero Nos es responsable del dinero que en él depositamos; nos permite dirigirle cheques á discreción sobre nuestros depósitos; en algunos casos nos paga un pequeño interés por las sumas que le dejamos. y hace sus ganancias prestando á mayor interés. Y como es responsable de nuestro dinero, no puede prestar sino con mucha seguridad, y debe tener en cuenta el caracter y las circunstancias de los que pretenden ser sus deudores; y como tiene que devolvernos nuestro dinero en cualquier tiempo y sin prévio aviso, sus directores no podrán prestar á su vez sino á plazos muy cortos ó on call es decir, para que le devuelvan lo prestado al poco tiempo, ó cuando lo quiera pedir. Así le interesa al banquero no solo el hacer el mayor número de préstamos posibles, sino el hacerlo con la mayor prudencia y personas honorables y bien salvables pues que tambien está expuesto su propio capital y si no le pagara á sus depositantes cuando estos quisieran, ellos pueden cerrarle el banco y apoderarse de su propiedad.

Vése, pues, como un banco es un medio para usar del capital económicamente, y como toda economía de esta clase hace más abundante el fondo de donde salen los jornales ó salarios asegurando de este modo mayor empleo á los que por ellos trabajan.

Así es que el *crédito es útil para los pobres y no únicamente para los ricos; y tambien para el mayor número, y no solo para los que lo tienen ó lo emplean.*

Más el crédito puede ser mal empleado; por ejemplo, si yo tomara dinero prestado para emplearlo en una empresa, *verbi gratia*, un

molino, que fuera improductivo. Y aquí, sin embargo, los trabajadores habrían de recibir sus salarios. Yo perdería este dinero, pero tambien lo perderían ellos, despues de todo, así como tambien la gran masa de trabajadores del país porque el capital impuesto ó perdido en el tal molino habría muerto, ya no más podrá servir para pagar jornales ni consumos: no se reproducirá más; y por cada pérdida como esta la comunidad entera, incluyéndose en ella, como es natural, los trabajadores, los capitalistas como los no capitalistas, será más pobre. Así es que cuando una mala ley arrastra los capitales, ó los obliga á emplearse en empresas que son naturalmente improductivas produce una pérdida para todos los trabajadores tanto como para los poseedores del capital,

Verdad es que en muchos casos los capitalistas individualmente se resguardan de las pérdidas por medio de las aseguraciones. Sucede con esto que cuando se quema un molino ó una fábrica, ó los arrastra una inundación, los propietarios reciben su valor total de una compañía de seguros; pueden emplear este dinero en volver á construir su fábrica dando de este modo empleo temporal á un gran número de gente, lo que aparecerá una ganancia para los que miran las cosas superficialmente. Pero atiéndase: primero, que los operarios del molino permanecen inactivos mientras el molino vuelve á construirse, ó que si encuentran trabajo en otra parte es á costa de los gastos de la mudanza, y de la pérdida de otras de su misma clase aumentando la oferta de trabajo cuando precisamente ha disminuido su demanda; y después, que el antiguo molino vuelto á levantar no dará ocupación mas que á los viejos operarios, mientras que si el molino no se hubiera destruido con el capital que se empleó en reedificarlo se podría haber hecho otro nuevo, ó se podría también haber emprendido otro negocio cualquiera que hubiera suministrado trabajo á un número igual de hombres.

Vése, pues, que la destrucción del capital también perjudica á la clase no capitalista, y que el incendio de Chicago, aunque dió ocupación temporal á un gran número de carpinteros, albañiles, etc. etc., y produjo una prosperidad artificial y aparente en ese lugar, fué en realidad una pérdida para la gran masa de la población, porque disminuyó ciertamente la riqueza y el capital, ó la riqueza sobrante del país y, por lo tanto, quebrantó los medios para dar trabajo á los hombres de toda la nación. Los incendios de Chicago y Boston fueron seguidos de un gran estancamiento de los negocios en todos los Estados Unidos, porque el capital que había de ser empleado en otras empresas y gastos, y por consiguiente en el pago de los salarios para la fábrica de otros nuevos productos, fué concentrado en Boston y Chicago y empleado en la reparación de los daños y pérdidas; en reponer lo que se había destruido.

Una empresa improductiva es precisamente tan destructora de capital como un incendio; y si yo lo tomara á usted á jornal para llevar ladrillos de un lado al otro del camino, y luego otra vez á donde estaban antes, no habré hecho más que enterrar ese capital mio y la masa de los trabajadores del país lo habrá perdido también porque estará disminuido en igual proporción el fondo de donde se pagan los jornales.

De este modo se vé que el crédito, que no viene á ser mas que el capital en otra forma, no puede ser mal empleado sin causarle una pérdida á la comunidad toda y especialmente á los que trabajan á jornal. Y puede verse también la verdad de los que quisieran que el Gobierno tomara prestadas grandes cantidades de dinero, para emplearlas en lo que llaman «obras públicas» de dudosa utilidad; porque es cierto que si un canal, ó ferrocarril ú otra llamada «mejora» fuera provechosa, ya hubiera sido rápidamente llevada á cabo por el capital privado. El argumento que invocan estos hombres, es que la construcción de estos proyectos le daría trabajo á gran número de personas. Pero si se las emplea en trabajos improductivos ellos mismos y la gran masa de los trabajadores del país, serán á la larga

perjudicados por la pérdida del capital así despilfarrado, lo que también indica la disminución del fondo nacional destinado al pago de los jornales.

XXIV

LOS BILLETES DE BANCO

Ademas de recibir dinero en depósito y de prestarlo con buena fianza, que es su propia y legítima ocupación, los Bancos emiten algunas veces billetes por su propia cuenta.

Este es un negocio especialmente útil, pues que los billetes no ganan interés, son fáciles de destruir por el fuego ó por el agua, y pueden permanecer fuera por un tiempo considerable; - y á la verdad, los Bancos de emisión á menudo tratan de que sus billetes circulen á gran distancia, para que se puedan quedar fuera por más tiempo; y, en fin, como el billete de Banco llega á ser un medio para el cambio, el pueblo se vé en cierto modo obligado á aceptarlo. Pero si un Banco llega á quebrar los trabajadores á sueldo, los no capitalistas, son los que más sufrirán de la pérdida que nace de la depreciación de los billetes. De modo que un billete de Banco tiene el caracter de un empréstito forzoso impuesto al público.

En los Estados Unidos las gentes se han acostumbrado tanto á ver que la emisión de billetes es el principal negocio de los Bancos, que para la opinión vulgar la palabra Banco trae á la imaginación la idea de una especie de fábrica de papel, de una máquina para hacer shin plaster..... y para suspender los pagos en especie cada vez que por la concesión de créditos locos y empréstitos imprudentes, ha contribuido á la creación de una alarma comercial.

Muy conveniente es, pues, que se tenga bien en cuenta que la emisión de billetes no es una parte necesaria, y apenas si es legítima, del negocio bancario; que los Bancos mas sólidos y mas productivos del mundo no emiten billetes de ninguna clase, y que los billetes de Banco por mas que puedan ser convenientes, no son absolutamente necesarios á pueblo ninguno. California, por ejemplo, tenía en 1873 cierto número de Bancos, todos notablemente fuertes, útiles y productivos, y no tenía mas que dos de emisión; y como podía haber tenido muchos mas y no era así, esto es una prueba de que no eran necesarios.

El billete de Banco no es dinero; al contrario, no es mas que una promesa de que se pagará el dinero. Es una de las diversas maneras que hay para prometer el pago; y de todas ellas se diferencia en estas dos cosas: que no tiene interés; y que el tenedor no tiene ninguna seguridad ó fianza en sus manos.

Si usted tiene en su bolsillo una moneda de veinte pesos, usted posee realmente un valor igual á esa suma. Pero si usted tiene en su bolsillo un billete de Banco de veinte pesos, no posee usted mas que un certificado de que un Banco,—que puede hallarse á mil millas de distancia, y cuyos directores ni usted conoce, ni siquiera ha visto nunca,—*tiene en sus cajas esos veinte pesos.*

Ahora bien, si usted quiere llevar consigo doscientos ó trescientos pesos, por supuesto que sería más cómodo que llevara billetes por esa cantidad en vez de dinero, porque los billetes son más ligeros que la moneda y se esconden mejor en el caso de que le salieran ladrones por el camino.

Estas ventajas para llevarlos consigo y esconderlos, son las únicas que pueden presentar los billetes de banco; y son importantes para las personas que se vean obligadas á andar con sumas de este modo. Pero los trabajadores, cuyos jornales ó salario no pasa en toda la semana de veinte pesos, y que tienen que pagar la mayor parte de ellos desde luego para atender á su manutención, no se sienten jamás estorbados por el peso de su dinero. No necesitan de los billetes de banco, no les hacen falta para sus cuentas y de consiguiente les importa poco que se emitan billetes de pequeños valores. Estos billetes menores de cinco pesos pueden prestar alguna ventaja; pero nosotros sabemos que su uso

hace desaparecer de la circulación la moneda metálica y perjudica á todo el mundo, en el caso de un pánico comercial, porque concurre á mutilar á los bancos. Y, además, los pobres, que son generalmente los tenedores de los billetes pequeños, perderían seguramente mucho en tiempo de quiebra de bancos, y no es justo que se les exponga de este modo. — Por estas razones *la emisión de billetes de banco de menos valor que cinco pesos, debiera ser prohibida en absoluto.* (1)

Siendo sólo el billete de banco un certificado de que el banco tiene en su poder el dinero del tenedor del billete, puede serle útil al público, si el público quiere aceptarlo; pero como todos tienen derecho constante á su propiedad, claro está que el banco no podrá jamás tenerlo para negarme mi dinero — que es mío — cuando á mí se me antoje presentarle el billete. Yo puedo por conveniencia propia permitir que el banco me guarde mi moneda de veinte pesos, pero debo tener también el derecho de recoger mi dinero cuando me dé la gana; porque si no fuera así, de seguro que yo mismo guardaría mi oro y no aceptaría el billete.

Por esto no se puede dar á los billetes de banco un curso forzoso: *no son moneda, dinero;* no son más que certificados de que otros guardan nuestro dinero; y siempre deben ser susceptibles de cambiarse por el metal acuñado, que es el único dinero.

El objeto de los bancos al emitir billetes no es otro que el de tomar dinero prestado del público en general sin pagarle ningún interés. Si un banco emite cien mil pesos en billetes y los coloca todos, esto quiere decir que tiene guardados en sus sótanos cien mil pesos de oro, dispuestos para redimir esos billetes. Sin embargo, en la práctica ningún banco hace esto por no dejar tanto dinero improductivo, y solo conservan una cantidad menor en oro que la que han emitido en billetes, según la experiencia les ha indicado que es suficiente para pagar los que se vayan presentando. Pero la experiencia ha demostrado también que no todos los banqueros son hábiles ó prudentes, y por eso el Gobierno Federal exige hoy con mucha razón que un banco antes de emitir billetes ponga en depósito una suma en propiedades fáciles de realizar y de cambiarse por oro, que responda á la conversión de sus billetes. Los bonos de los Estados-Unidos que son la mejor garantía que poseemos y la más fácil de convertir en oro, se emplean en estos casos.

Con la dirección de los bancos que se reducen al negocio de recibir depósitos y de realizar empréstitos, nada tiene que ver el gobierno, como nada tiene que ver con los negocios de los comerciantes, de los tenderos ó de los labradores. Porque yo no creo que el gobierno debe atender á la custodia de mi dinero, como no creo que debe atender á la de las mercancías de mi tienda, al cuidado de mi casa á otra clase de propiedad.

Pero los bancos de emisión ocupan otra categoría. Ejercen sobre el público un poder tan grande, y tan expuesto á abusos, con el privilegio que se les otorga de emitir billetes que no ganan interés y que entregan al público sin más garantía, con el valor equivalente al dinero, que el público tiene derecho para exigir que no se hagan esas emisiones sino bajo rígidas condiciones.

Por esto es conveniente que el gobierno les exija el depósito de bonos de los Estados Unidos en una cantidad mayor aún que la emitida en billetes. Si el banco quiebra los bonos serán vendidos por el gobierno y los tenedores de los billetes serán pagados antes que nadie. Bajo este arreglo, que se llama el sistema bancario nacional, los tenedores de billetes están asegurados, y no hay duda de que este es un buen sistema, mejor que ninguno otro. El Estado de Nueva-York lo estableció para sus bancos y el secretario Chase viendo sus méritos lo aplicó á todo el país. (1)

(1) En la República Argentina la Nación se ha reservado lo que se llama el privilegio de la emisión menor, ó sea los billetes inferiores al valor de un peso. Esta emisión la hace actualmente el Banco Nacional por cuenta del Gobierno.

(1) Es el sistema adoptado por la Ley argentina de 3 de Noviembre de 1887, al que no debe atribuirse la deplo-

A este sistema debería unirse una ley que obligara á todos los bancos á redimir sus billetes en dinero en toda época, disponiéndose la cancelación inmediata de la carta de concesión de todo banco desde el momento en que rehusara hacer esto, que es su primera obligación. Pero desgraciadamente en los Estados Unidos se les permite á los bancos suspender sus pagos en los casos de gran crísis comercial, y como ya han aprendido desde hace mucho tiempo á contar con ellas, se dejan llevar los directores por la codicia y la exención del castigo; hacen imprudentes empréstitos, y por la propia ganancia contribuyen á las crísis que se aproximan.

Pero con un depósito bastante de bonos de los Estados Unidos en la Tesorería, con la prohibición de emitir billetes pequeños y la amenaza de un severo castigo si suspenden el pago en especie, *no hay ninguna buena razón para prohibir la formación de bancos de emisión en cualquiera parte del país á los que quieran hacerlo.* Si su número llegara á crecer indebidamente, dejarían de ser reproductivos, porque los billetes se estarían constantemente presentando en el banco para su cambio, y los bancos supérfluos cerrarían entónces sus puertas.

Puede verse, pues, lo inútiles que son esos debates en el Congreso para establecer un número fijo de bancos de emisión y la manera de distribuirlos por el país — como si importase mucho el lugar donde está establecido el banco, cuando los billetes de los bancos nacionales circulan con igual crédito en todos los Estados Unidos.

También se notará la ignorancia de los que claman en contra de los bancos nacionales llamándolos monopolizadores, y realizadores de grandes ganancias á costa del pueblo. Que esto es una gran necedad se prueba recordando que un billete de banco se emplea únicamente por el público para su conveniencia; y que bajo acertadas reglas, severamente guardadas, los bancos de emisión son realmente una conveniencia general, mientras que los bancos de depósito y crédito son también, como ya se ha visto, grande y positivamente ventajosos para los que trabajan por un salario.

Si esos que claman contra los bancos clamaran en vez de eso porque los bancos pagasen todos en especie, entónces sí que le harían un gran beneficio al país; — pero piden «más *greenbacks!*» más moneda de papel, y de esto hablaremos también muy pronto. Antes, sin embargo, debe explicarse como los bancos nacionales, bajo el actual sistema de *currency* (moneda circulante) están obligados á pagar sus billetes, no en metálico, sino en *greenbacks* (papel moneda); lo que vale tanto como decir que cambian sus promesas de pagar dinero por las promesas de pago irredimibles del gobierno. Si dos males pueden hacer un bien, este plan puede también tener su mérito. Pero más sencillo sería, y mejor por tanto que á esos bancos se les permitiera no pagar sus propios billetes por algún tiempo, para que de este modo pudieran separar sus billetes de los del gobierno. Así al ménos se prepararían para recoger sus billetes, lo que no hacen ahora. Ahora toda tentativa que se haga para separar los *greenbacks* de la circulación — que es el primer deber de un gobierno honrado — amenaza y alarma á los bancos que ven disminuirse su capacidad para redimir sus propios billetes, y se encuentran por tanto sériamente atacados; y de este modo, mientras que permitimos esta comedia absurda de dejar que los bancos rediman sus billetes con *greenbacks* — lo que no es más que cambiar nuestra irredimible promesa de ser pagados por otra — los obligamos á que se opongan con todas sus fuerzas á las que hace el gobierno para redimir y recoger sus *greenbacks;* y á que los bancos de hecho, ostensible ó secretamente, favorezcan el movimiento á favor de «más *greenbacks!*» Porque es claro que si se duplicara el número de éstos los bancos redimirían sus propios billetes por la mitad justa.

rable crísis en que se han visto envueltos los Bancos, y que no es sino el resultado de una mala administración; de un abuso exajerado del crédito, y de una especulación desordenada sobre valores imaginarios.

XXV

«MÁS GREENBACK!»

Un *greenback* es una promesa de pago que no devenga interés, que ha sido emitida por el gobierno y de cuyo cumplimiento el tenedor no posee ninguna seguridad. (1) En todo esto se parece á un billete de banco; pero tiene dos caracteres que lo hacen diferenciarse del billete de banco común: primero, que usted no puede perseguir ante los tribunales al que emitió el greenback, es decir, al Gobierno; y segundo, que éste ha hecho uso de su poder imponiéndolo como moneda corriente (*legal tender*). Un billete de banco, como acabamos de verlo, tiene alguno de los caracteres de un empréstito forzoso; el *greenback* los tiene todos, como que efectivamente *es un empréstito forzoso*. Si yo le obligo á usted á que me entregue sus pesos en cambio de un pedazo de papel, sobre el cual he escrito simplemente: *Yo le debo á usted tal cantidad*, esto sería un empréstito forzoso. —Usted probablemente le llamaría *robo*; pero así procedió el Gobierno al emitir promesas irredimibles de pago y obligar á todo el mundo á que las tomara como si fuesen buena moneda corriente.

Si un banquero emite cien mil pesos en billetes de banco ya sabemos que él es propietario de cien mil pesos en monedas ó en otra forma, los que (ó mejor dicho, ciento diez mil pesos) ha depositado en la Tesorería pública en garantía de que pagará esos billetes á su presentación.

Ahora bien, si un banquero estableciera una reclamación para emitir cien mil pesos en billetes, *fundándose en que no tiene propiedad ni dinero con que poderlos recoger*, todo el mundo creería con razón de que ese hombre estaba loco, y de seguro que lo mandaban si persistía á un asilo. Y si además pidiera que esos billetes que desea emitir fueran declarados moneda corriente, es claro que le pondrían una camisa de fuerza y lo mandarían al hospital de incurables, donde todos se reirían de él.

Pues todo esto precisamente lo ha hecho el gobierno emitiendo los *greenback*. Emite obligaciones á pagar *fundándose en que no tiene dinero*, y obliga á que todos los tomen porque no son buenos. Si lo fueran no tendría que *obligarnos* á aceptarlos; y si el Gobierno tuviera dinero no tendría excusas ni ocasión para emitir greenbacks.

Porque no debemos echar en olvido lo que vimos en el capítulo sobre *Los impuestos*: que el gobierno no puede ganar ni crear nada; que no es productor. Y también aprendimos en el capítulo sobre *El dinero* que cuando el gobierno acuña la moneda no crea el oro ni la plata, ni aumenta con ello el valor de estos metales *ni siquiera acuña su propio metal*, sino que simplemente, y para la conveniencia general, marca mi oro, el de usted, ó el de Juan de los Palotes, con su certificación de que cada pieza contiene una cantidad especificada de metal.

Este servicio no le concede, por supuesto, al Gobierno derecho ninguno para declarar que es moneda cualquiera otra cosa que no puede serlo; y dado caso que se lo diera, no sería el mismo Gobierno sino yo, ó usted, ó Juan de los Palotes, los que pudieramos llevar hierro ó papel á la casa de moneda para que allí nos los marcaran.

Ni tampoco le concede esa autoridad que posée para declarar moneda corriente al oro que acuña, poder para hacer que nada, ni el oro mismo, pueda ser moneda corriente con más valor que el que real y efectivamente tiene. Pues en todo esto el Gobierno no ha creado nada, no ha hecho más que ejercer por delegación un poder que se le ha conferido para la conveniencia general, *de hacer una declaración pública de un valor que ya existe.*

Repítamos, pues, una vez más, que los gobiernos no tienen poder justo para crear valores de ningún modo, porque no pueden hacer ninguna de las cosas de donde, como ya hemos visto, nace el valor: *ni producen, ni cam-*

(1) Es el billete de Tesorería, cuya emisión acaba de autorizar el Congreso Nacional en la República Argentina, como medio de habilitar á los Bancos oficiales para afrontar y dominar la crísis que los agovia.

bian, ni ahorran; no hacen los gobiernos más que gastar ó destruir lo que la sociedad les dá. Y son, ciertamente, como los pobres de solemnidad, porque como esos pobres *existen por las contribuciones de los demás;* y como *no pueden tener sobrantes* y necesariamente han de vivir al día, y por el trabajo ajeno, síguese de aquí que también podría un pobre cualquiera emitir *greenbacks* como nuestro gobierno, ya que los suyos como los del gobierno no representarían valores efectivos sino valores destruidos, extinguidos y, por lo tanto, falsos pobres, *nada.* Si se medita en que el gobierno para recoger y redimir sus *greenbacks* tiene primero que reunir dinero por medio de los impuestos, ó por la venta de sus bonos, que á la larga viene á ser la misma cosa, se verá como cada *greenback* no viene á ser más que una certificación de que el gobierno ha gastado y destruido realmente una cantidad de riqueza igual á la que representa, y que, como acabamos de afirmar, no representa ningun valor efectivo sino valor extinguido, *igual á nada.*

Y ya estamos preparados para comprender la extraordinaria alucinación que padecen esos hombres que claman por «más greenbacks!» En la época de la guerra, cuando los gastos que tenía que hacer el gobierno excedían enormemente á las mayores sumas que obtener podía por medio de los impuestos, fué autorizado para tomar dinero prestado. Y tomó prestados muchos cientos de millones por medio de los bonos, ó sea, obligándose á reintegrar á los prestamistas al cabo de cierto tiempo con un interés dado. Esto era un procedimiento perfectamente legítimo y honrado. Pero por craso error también quiso el gobierno reunir dinero por medio de un empréstito forzoso á los ciudadanos, para lo cual emitió, no bonos que ganaran interés, sino billetes en los cuales prometía pagar, pero sin fijar en qué tiempo, ni conceder interés ninguno por el uso del dinero. Si esto lo hubiera hecho un particular cualquiera, de nada hubiera valido, fuera nulo, pero lo hizo el Gobierno y el pueblo lo toleró por la expresa razón de que el Gobierno necesita muchísimo dinero para los gastos que tenía que hacer por motivo de la guerra, y tenía que buscarlo donde y como pudiera.

Más han cambiado las circunstancias. Los impuestos hoy bastan para cubrir los gastos, y áun existe un *superavit*, un sobrante, anual. ¿A qué, pues, hemos de tener «más greenbacks?» ¿Con qué disculpa, en qué forma, con qué objeto podrá hoy el Gobierno pedir dinero prestado? ¿Qué habrá de hacer con el dinero por el que emitiría «más greenbacks?» Las gentes del *«más greenbacks»* dicen que con el objeto de hacer obras públicas, canales, ferrocarriles y demás mejoras muy costosas. Pero si hemos de incurrir en deuda por esas obras, más valdría que lo hagamos honradamente con la venta de nuestros bonos, que no sin ninguna honradez, aumentando las sumas de un empréstito forzoso que hace ya mucho tiempo que debiera haber sido reintegrado con los sobrantes de las rentas, en vez de haber redimido unos bonos cuyo plazo no había aún llegado. (1)

XXVI

EL COMERCIO

Ya hemos visto en el capítulo sobre *La propiedad* que la parte sobrante de los productos, después que el productor ha atendido á todas sus primeras necesidades, *no tiene verdadero valor ni puede ser considerada como riqueza ó como capital, sino con la condición de que pueda cambiarse por otras cosas.*

Y no es menos cierto también que: *el valor de esa parte sobrante aumenta en proporción directa de la mayor facilidad para cambiarla.*

El hacendado de Nebraska, incapaz de poder traer su cosecha á los mercados, se vé obligado á quemarla como combustible, y no

(1) En la República Argentina, que ha empezado á poblarse aceleradamente, desde hace algunos años, se han presentado algunos de los fenómenos propios de la vida norte-americana, en un periodo análogo de su historia, y se han manifestado las mismas preocupaciones y alucinaciones respecto del uso y de los efectos de las emisiones de papel moneda. Ha habido y hay todavía quienes exclaman, en medio de las crísis económicas: «Más *greenback!*

importa que sea fértil su tierra ó abundante su cosecha, porque todo lo que de ella le sobre, después que ha almacenado lo necesario para su familia, no vale más que la leña. Si pudiera enviarla á Chicago valdría muchísimo más que la leña, y si con el mismo precio que á Chicago pudiera mandarla á New-York valdría aún más; y su valor se iría así aumentando con los mercados que pudiera alcanzar. Hace cuarenta años no había ferrocarriles en Ohio, y los labradores de las cercanías de Cincinnati vendían huevos en aquel mercado á razón de tres centavos la docena porque ellos no tenían más que aquel mercado. Pero los ferrocarriles han aumentado tanto la facilidad para cambiar huevos, que ahora en el mismo Cincinnati consiguen por ellos cinco veces más que ántes. Vése, pues, como ganan estas ventajas simplemente por la mayor facilidad actual para el cambio: los ferrocarriles han extendido sus mercados para los huevos. (1)

Y téngase en cuenta que esta facilidad de vender huevos no constituye ventajas para los labradores únicamente, porque si antiguamente por falta de trasportes baratos, los huevos eran muy baratos en Cincinnati, eran muy caros en otras partes. La facilidad del cambio no hizo más que igualar los precios aumentándose así las comodidades de la gran masa de los consumidores y también la riqueza de los productores Porque si los huevos eran muy caros en algunas partes prueba es esta de que en ellas eran muy escasos, y la facilidad del cambio creó la abundancia donde antes había escasez.

Fíjese, pues, en la mente esta verdad fundamental, á saber: que *todo impedimento para el cambio de productos es un perjuicio, y que toda supresión de esos impedimentos es un beneficio, porque aumenta las ganancias de la masa de los productores y la abundancia, y, por ende, la comodidad y felicidad de la masa de los consumidores.*

De aquí nace la satisfacción con que los pueblos reciben los nuevos ferrocarriles; el beneficio que nos hacen los vapores, los puentes y todos los medios con que se rebajan los gastos de los trasportes.

El comercio quiere decir el cambio de los productos Si yo tengo más cueros de los que necesito y usted más ropa de la que le hace falta, y si yo quiero ropa y usted cueros, claro está que, si llegamos á encontrarnos, cambiaríamos nuestros sobrantes si nos arreglábamos en los precios, También está claro que *ámbos nos beneficiaríamos con ese cambio, pues que después de hecho éste, cada uno de nosotros tendrá ménos de los artículos que no podía utilizar y más de aquellos que necesitaba.*

Más aún: fácil le será comprender también que le sería á usted mucho más ventajoso, teniendo ropa que cambiar por cueros, encontrarme no solo á mí, sino á cien más que como yo tuvieran cueros que cambiar por ropa, pues así podría usted conseguir más cueros. La misma ventaja tendría yo si fuese el único poseedor de cueros al alcance de cien personas que los necesitaran y quisieran obtenerlos en cambio de ropa. Pero es evidente que *todos* los poseedores de ropa sobrante serían beneficiados si pudieran tratar con *todos* los poseedores de cueros sobrantes, pues que así se ampliaría el mercado para todos y se igualaría el precio de un modo equitativo, justo.

Ya se nota como el comercio no frabado, libre, es un verdadero beneficio para la masa de los productores; y que todo lo que impida á una parte de los poseedores de ropa sabrante llegar á un mercado de cueros, si puede ser ventajoso para los pocos que al mercado llegan, y que así gozarán un *monopolio*, será un perjuicio; primero, para aquellos á quienes se impidió llegar al mercado; y segundo, lo que es más importante, para todo el número de los que deseaban cambiar cueros por ropa.

Así es que: *todo impedimento al libre cambio, ya sea natural ó artificial, es un*

(1) Hay en la República Argentina muchos productores que, como el hacendado de Nebraska, no pueden traer sus cosechas á los mercados consumidores, sea por la falta absoluta de vías de trasporte, sea por la deficiencia de las que se han establecido Cuánta riqueza estirilizada y destruida por esa razón! Los estadistas no deben perder de vista el problema de la viabilidad y del trasporte. Es cuestión de vida y de progreso.

perjuicio para la masa de los consumidores—que es el pueblo entero.

Sin embargo, todo cambio que se verifique, aunque exista un monopolio por una parte, ó con referencia á un producto, será de todos modos un beneficio por completo porque aumentará la abundancia y la comodidad aunque sea en cantidad menor que si el monopolio no hubiera impedido el libre cambio. Por eso no debiera decirse que los hombres en ningún caso se empobrecen con cambios voluntarios; aunque es muy cierto que *el capital aumenta mucho más lentamente cuando existen impedimentos para el cambio libre de los productos sobrantes.*

Los impedimentos para el cambio de los productos pueden ser naturales ó artificiales. Los obstáculos naturales son muy numerosos pero pueden comprenderse todos bajo la denominación de *la distancia.* Un río es un impedimento sério para el comercio, á no ser que tenga un puente ó un trasporte bueno; el Oceano es un impedimento mayor y solo puede vencerse por medio de los barcos. Las diferencias de lenguaje, de costumbres, son también impedimentos naturales. Pero si la naturaleza ha puesto estos obstáculos en las vías para el cambio de los productos, también le ha dado diferentes climas y tierras á los varios países: de modo que lo que se produce en unas partes se solicita en las otras, y todas las de la tierra dan algo que en las demás se desea y busca.

Así se vé obligada la humanidad á relacionarse toda por el interés universal, y el comercio ha sido el más poderoso agente del adelantamiento de los pueblos pues que los ha reunido bajo las banderas de la paz, sojuzgando la barbarie y el salvajismo y aumentando constantemente la extensión mundana en que se premia el trabajo y al ahorro; en que se asegura la propiedad y se hace posible la civilización.

Imagínese una nación tan favorecida por su clima y su suelo que produjera dentro de sus fronteras cuanto su pueblo necesitara; y se comprenderá que nación tal no podría ejercer ninguna influencia conveniente en las demás. Sería una nación egoista, repugnaría el comercio pues que no tendría necesidad de él, perdería las inmensas ventajas que nacen del trato con los extranjeros, y contraería los vicios de la ignorancia, la superstición, el desprecio á los extraños y el desdoro por la justicia, que al fin la degradarían.—Imagínese la tierra dividida entre pueblos que se bastaran á sí solos, y todos serían como Groenlandia y Africa.

Precisamente las dificultades de la vida son las que deben obligarnos á ser ingeniosos, valientes, constantes, audaces, pacientes y emprendedores. Estas son las virtudes viriles, simpáticas á los más religiosos pensadores—y debemos, para el mejoramiento propio, de nuestra familia, de nuestra nación y del mundo entero, vencer los impedimentos de la naturaleza. Así seremos más sabios, más fuertes y buenos, más ricos y dichosos; y tanto más, cuanto más victorias alcancemos en la lucha contra la materia. No hay duda de que la nación china ha sido degradada por su continuado aislamiento de los demás, por su repugnancia del comercio con los pueblos que la rodeaban. Si durante los siglos que han estado encerrados consigo mismos hubieran practicado el comercio con los extranjeros, no serían los chinos tan egoistas, ignorantes y supersticiosos, tan cobardes y poco emprendedores y tan mentirosos é injustos como, por lo general, son ellos hoy.

Los impedimentos *artificiales* para el cambio de los productos, para el comercio, son los que ponen las leyes. Estas pueden prohibir absolutamente el comercio con los extranjeros, como las que tenía el Japón, ó prohibir el comercio de algunos artículos, lo que se hace aun en muchos países, en los Estados-Unidos por ejemplo.

Todas esas restricciones artificiales son impolíticas, perjudiciales; y, á no ser que se prohiba el comercio por completo, han de ser necesariamente parciales é injustas.

Se comprende que una nación como la japonesa determine aislarse del trato del mundo por razones religiosas ó de otra clase, y que

por ende prohiba en absoluto todo comercio con los extranjeros. En este caso el *pueblo entero* está dispuesto á ser más pobre, á negarse todas las comodidades y lujos que ellos mismos no pueden producir. Todos se perjudican, todos pierden y todos se privan; y si injusticia hay, es hecha por todos contra todos.

Pero en las naciones civilizadas, como los Estados-Unidos por ejemplo, no tienen este carácter las prohibiciones y penas contra el comercio extranjero. La prohibición no es total sino que se refiere únicamente á ciertos productos, es parcial; y por ende se comete una gran injusticia contra los que quieren cambiar sus productos por los que han sido prohibidos. Yo soy un labrador, pongamos por caso, y necesito cambiar mi trigo excedente por ropa; la ley comete una injusticia conmigo prohibiéndome hacer este cambio en donde me dé la gana, pues que, como hemos visto ya, *rebaja mis ganancias ó provechos si por cualquier impedimento reduce mis mercados.* Yo puedo conseguir más ropa por mi trigo en Alemania que en la ciudad vecina; la ley que me prohibe hacer mi trato en Alemania, y que me impone una pena si lo hago, será por supuesto parcial é injusta. Ó bien, puedo yo ser un herrero y preferir las barras suecas para hacer las herraduras ¿por qué usted, que hace barras americanas, vá á promulgar una ley qua me haga pagar derechos por mis libres preferencias?

Recuérdese que *el comercio no es procedimiento de engaño sino una operación puramente beneficiosa*; que *todo acto de comercio honrado aumenta la felicidad y prosperidad de cuantos en él toman parte.* Cuando nosotros dos cambiamos nuestros productos sobrantes ámbos quedamos mejor después de hecho el trato, pues cada uno ha dado lo que ménos necesitaba por lo que más falta le hacía.

Creemos que es justo y laudable vencer los obstáculos que pone la naturaleza para la realización de productos entre los hombres, con el objeto de aumentar las comodidades y felicidad general; ¿cómo es, pues, que los gobiernos ejercen su autoridad imponiendo obstáculos artificiales donde la naturaleza no puso ningunos? ¿Cómo es que causan voluntariamente esos perjuicios morales y materiales á los que están sujetos á obedecer sus leyes?

Estas malas leyes que crean obstáculos artificiales á la libertad del comercio, obedecen á una equivocada apreciación del interés nacional que examinaremos más adelante, pues aunque sí es verdad que *estamos obligados á obedecer las leyes en tanto que duran, también tenemos el derecho de discutirlas si nos parecen malas para pedir su anulación ó su reforma.*

La propiedad, ya lo sabemos, se origina de tres actos, que son: el trabajo, el ahorro y el cambio. Una ley que prohibiera trabajar á los hombres, ó que limitara su derecho á trabajar, á cierto número de horas dadas ó en cierta manera únicamente, debiera ser rechazada por todos los hombres formales por ser una intervención injusta de la ley en cosas que no le incumben. Una ley que limitase el derecho al ahorro, ó que me obligara á gastar mis acumulaciones sobrantes tan pronto como las consiguiera, sería tan absurda como la otra.—Y una ley que interviene en el derecho mío de cambiar mis acumulaciones sobrantes como me dé la gana, sería tan absurda como la que me prohibiera trabajar ó ahorrar. Pero nos parece más soportable porque ya estamos acostumbrados á ella. El principio de injusticia es el mismo en los tres casos y véase ahora lo que puede la costumbre, cuando nos sometemos á las leyes que limitan nuestro derecho á la libertad del cambio, como se someten los trabajadores de los *trade unions* á la obligación de trabajar como y cuanto fijan sus absurdos reglamentos!

Así se explica cómo esas instituciones llamadas *trade unións* favorecen la adopción de las leyes prohibicionistas del libre cambio. En esto proceden con lógica; ¿no prohiben trabajar libremente á los hombres? pues tienen que apoyar las leyes que les prohiban comerciar libremente. Aborrecen la abundancia, adoran la escasez.

El más brillante y concluyente ejemplo de lo beneficioso que es el comercio libre lo ofrecen los mismos Estados Unidos. Su Constitución política dispone cuidadosamente que reine la más completa libertad de cambios entre los productos de la mayor y más fértil parte del Continente americano, entre treinta y siete distintas comunidades politicas; y nadie puede dudar que á esta disposición, observada celosamente á pesar de todo, se debe el prodigioso desarrollo de la riqueza y de la inteligencia de los americanos. Considérese ahora lo que hubiera sucedido si el Estado de Virginia, por ejemplo, hubiera puesto restricciones y derechos al comercio de sus ciudadanos con New York ó Pennsylvania, como se quería hacer durante la guerra civil.

Y, sin embargo, si es beneficiosa la intervención de la ley en la actividad comercial, más necesario parece que se proteja al Oeste de los Estados Unidos contra el Este que no contra Inglaterra, ó el Sur contra el Norte más bien que contra Francia y Alemania. En efecto, siendo la disculpa de la intervención del gobierno en el comercio, la de proteger el establecimiento de las fábricas y manufacturas en el país, manteniendo altos los jornales, claro está, por ejemplo, que las manufacturas de Michigan ó de Georgia se venderán á menos precio en Massachusetts ó New York que las de los fabricantes de Inglaterra ó Alemania, que tienen que llevar sus productos á un mercado más distante, y que traer las materias primas de puntos más lejanos; y un fundidor de hierro de Indiana ó Missouri ha de sentir más la competencia de su rival de Pennsylvania ó Nueva Jersey, que la de los ingleses, obligados como están estos á mandar sus hierros al mercado americano á tres mil millas de distancia. — Y los fabricantes del Oeste y del Sur no se quejan de esta competencia.

Los jefes de la rebelión del Sur tenían más lógica. Querían destruir la Unión porque se figuraban que así podrían formar fábricas y manufacturas en los Estados del Sur; su empresa era, realmente, y así lo han confesado varias veces, una medida proteccionista; una intervención deliberada, intencional, en la libertad del comercio. (1)

Debe comprenderse, después de todo, que el pueblo americano ha consentido por mucho tiempo y con pleno conocimiento del caso, en esa política proteccionista con respecto al comercio extranjero, que acabamos de considerar como tan perjudicial al bienestar general. Ningún partido político se ha formado aún para pedir que se le asegure al pueblo la libertad del cambio. No se puede dudar tampoco que el Congreso tiene poder bastante para imponer derechos en favor de algunas ramas de la industria — y en contra de otras, por supuesto, — porque es claro que favoreciendo á unos perjudica á otros. Este punto es uno de los que están aún sometidos al juicio de la opinión pública; y como existen grandes intereses favorecidos por el actual orden proteccionista, y como la gran masa que está hoy perjudicada por ellos no tiene tanta facilidad para reunirse y organizarse en contra como sus pocos contrarios guiados por el propio interés, es muy probable que por muchos años todavía veremos los aranceles aduaneros pesando sobre nuestros códigos y perjudicando á la prosperidad general.

Cuando se sancionó la Constitución americana, la mayor parte de los estadistas que la formaron creían que el país necesitaba de esa intervención de la ley en el libre cambio de los productos para facilitar el establecimiento de la industria fabril interior, y por eso se le concedió al Congreso el poder para « regular el comercio » no solo con el objeto de sacar rentas con que mantenerse, sino también para « proteger », así se dice, la industria nacional. El primer arancel, ó sea lista de los derechos cobrados por las aduanas sobre las mercancías que se importan ó exportan de un país, que promulgó el Congreso, tenía este fin; y no hay lugar á dudas, por más que sean

(1) Lo que prueba que la protección acaba por arruinar á los protegidos. En el fondo de ese sistema hay un antagonismo que no es extraño haya arrastrado á una Nación, en las condiciones de los Estados Unidos, ála tremenda guerra que estuvo á punto de concluir con la poderosa unión norte americana.

injustos, parciales é impolíticos esos derechos protectores, y cuestionable, el poder constitucional del cuerpo legislativo para estorbar y perjudicar la industria con sus leyes inconvenientes.

Uno de los argumentos con que se pretenden justificar esos aranceles protectores, es el de que solo á favor de ellos es posible en los Estados Unidos la existencia de las industrias variadas. Si esto fuera cierto, se justificaría en efecto ese sistema proteccionista, pues que la variedad industrial es un gran beneficio para las naciones. Pero en el capítulo siguiente se demostrará como, en vez de proteger ó favorecer la diversidad de las industrias, esos aranceles protectores no han hecho sino lo contrario aniquilando y destruyendo muchas industrias menores y arrastrando irresistiblemente al pueblo, al capital y al trabajo á un corto número de industrias. (1)

XXVII

LA VARIEDAD DE INDUSTRIAS

Tanto más feliz es una nación ó pueblo cuanto más variadas son sus industrias; pues entonces sus miembros tendrán que repartir también inevitablemente su actividad mental y material en esas diversas empresas, mientras que el capital fruto y galardón de los trabajadores, estará más distribuido entre ese pueblo que en otro donde no se sigan tantas industrias.

Tómese, por ejemplo, á una región donde estén todos dedicados á la ganadería, ó al cultivo del algodón únicamente, y se verá que la masa del pueblo vive torpemente y subordinada á unos pocos que poseen toda la riqueza. Lo mismo pasará en un distrito dedicado principalmente á la producción del hierro crudo, á la extracción del carbón ó á las manufacturas de tejidos de algodón.

Pero váyase á un país donde el pueblo está ocupado en muchas pequeñas industrias y se verá seguramente como la riqueza está mejor repartida, las comodidades materiales más extendidas y el carácter popular es más favorable, siendo todos más emprendedores, inteligentes, ingeniosos é independientes.

De modo que el establecimiento de un sistema legal cuyos resultados fueran apartar el mayor número de personas de las industrias menores que naturalmente los hubiera ocupado, para encontrar sus trabajos en una sola dirección, vendría á degradar el carácter de ese pueblo, haciéndolo menos ingenioso. inteligente y emprendedor que antes, y sobre todo, si la única industria nueva fuera de esas que requieren, en la gran masa de los obreros que emplean, poca habilidad ó reflexión mental, aunque sí mucho capital. En este caso no solo se degradaría el carácter popular, sino que también el capital se iría retirando poco á poco de las pequeñas industrias para reunirse por la fuerza de la atracción con el capital mayor, y así también perdería el pueblo sus comodidades y prosperidad.

Ahora bien, este grave perjuicio ha sido hecho á gran parte de la población americana por lo que se ha llamado malamente el *sistema protector de la industria nacional*, que no es más que la intervención de las leyes en el derecho del libre cambio.

Para comprender como las tituladas *leyes protectoras* degradan la industria nacional y estorban la diversidad de las industrias, débese primero explicar cómo se desarrolla la industria en todos los países, desarrollo que se verifica conforme á las leyes de la naturaleza.

Cuando un país nuevo empieza á recibir población, como los hombres escasean y la tierra es muy abundante, es inevitable que los más discretos se dediquen á las industrias pues que con el menor trabajo pueden ganar más ya que los trabajadores son aún pocos. En los nuevos territorios de los Estados Uni-

(1) La República Argentina está en condiciones de utilizar felizmente las últimas y fecundas lecciones de la ciencia y de la experiencia acumulada en una cuestión tan vital para su porvenir. Como en todos los pueblos nuevos, en que empieza a desarrollarse la industria nacional, hay una marcada inclinación á caer en la tentación del proteccionismo gravando las industrias extranjeras en beneficio de los esfuerzos más ó menos felices que se hacen en el país por implantar y desarrollar las similares. Toda conclusión exajerada á este respecto podría ser viciosa. Un sistema ecléctico sería tal vez el que más convendría en las condiciones económicas de esta República.

dos la primera y más productiva ocupación es la ganadería. Según va creciendo la población la tierra va poniéndose más cara y comienza entonces la agricultura, los caseríos se van presentando y en ellos se reunen los herreros, carpinteros, albañiles, fabricantes de carros y tenderos para atender las necesidades de los colonos labradores y ofrecerles también un mercado próximo para parte de sus productos sobrantes. El capital, ó sea el producto sobrante, crece aprisa en los países nuevos; conforme la población va acudiendo á ellos, las nuevas industrias se van estableciendo, y la región aquella, que al principio todo lo tenía que importar menos la carne con que se alimentaban los pobladores, va poco á poco sosteniéndose mejor con sus propios recursos, porque el capital dirigido con inteligencia observa las necesidades del pueblo y los recursos y ventajas naturales de la comarca, y no pasa mucho tiempo sin que algunos artículos de manufactura local empiecen á llevarse á los distritos vecinos.

Ya por este tiempo se habrán construido caminos y ferrocarriles, y con la disminución del costo de los trasportes y el aumento de la producción se habrán abaratado bastante los gastos de la vida; las nuevas empresas no ofrecerán ya tan pingües ganancias al capital y la tasa del interés se rebajará en consecuencia; el aumento de población también habrá hecho bajar los jornales de los trabajadores, sin disminuir sus comodidades porque ya se ha visto como los precios todos han bajado también. Finalmente, entónces habrá muchos que trabajan á jornal, cuando al principio todos se trabajaban á sí mismos. En este momento es cuando naturalmente empiezan las manufacturas, cuando nace la industria fabril. El capital, que busca nuevos medios para emplearse con provecho, trae las máquinas, aporta las materias primas y paga los jornales que aprovechan los trabajadores sin capital siempre dispuestos á trabajarles á otro para ganarse la vida.

Este es el curso natural de las cosas en un país en que las leyes arbitrarias ó parciales no traten de forzar al capital y al trabajo por otros canales que los provistos por la naturaleza. Con este desenvolvimiento espontáneo obtienen constante ejercicio las facultades intectuales y el espíritu emprendedor del pueblo; el capital se difunde equitativamente por largo tiempo porque existirá una grande y creciente diversidad de pequeñas industrias, se elevará el carácter popular, grande será su independencia y la prosperidad se hará general. Las operaciones mayores de la industria, que exigen una gran concentración de capitales y de trabajo, se aplazarán bastante, hasta que todos los recursos naturales del país no estén plenamente explotados y sea tanta la acumulación de la riqueza y la densidad de la población que naturalmente y con toda seguridad ambas quieran emplearse en esta forma. Los pasos del desenvolvimiento serán en tal caso lentos, pero seguros, no surgirán crísis ó pánicos, ni se notará ningún rebajamiento en la condición del pueblo. Este seguirá siendo ingenioso, vivo, y ambicioso de independencia y prosperidad, y cualquier obrero emprenderá nuevas empresas tan pronto como se presente una ocasión favorable para ello; nuevas empresas que nacerán de las condiciones naturales del pais, ajustadas á su clima y productos y á las necesidades en él sentidas.

Desgraciadamente, se estorba este sano y natural desarrollo por distintos motivos; hélos aquí: el orgullo nacional, el deseo de poseer una producción más brillante y aparatosa, la pretensión de aprovechar el *mercado nacional*, falacia que no hace más que cubrir la ambición de algunos individuos ligados entre sí para obtener la promulgación de leyes injustas y parciales, hechas para favorecer alguna industria especial. Estas leyes, sostenidas con el deslumbrante apodo de *protectoras de la industria nacional*, imponen fuertes derechos á algunas cuantas mercancías ó productos extranjeros, con el fin de que los que en el país produzcan esos mismos artículos puedan cobrar por ellos precios más altos, dominando así el mercado nacional. Pero

esto, según puede verse muy fácilmente, no viene á ser más que obligar á la gran mayoría del pueblo á que les compre muy caro esas mercancías á unos cuantos privilegiados, cuando podría obtenerlas más baratas en otra parte si las leyes no se lo impidieran. Esas leyes, pues, impiden el libre cambio de los productos.

Los capitalistas de la Nueva Inglaterra (región N. E. de los Estados Unidos), apoyados por algunos hombres del Sur, fueron los que primero clamaron por el establecimiento de esta clase de leyes, pidiéndole al Congreso que impusiera derechos á los géneros de algodon que se importaban en el país. Esto lo hacían en contra de la voluntad é intereses de los primeros fabricantes del ramo en los Estados Unidos. Los derechos se impusieron.

Por supuesto que los derechos sobre los productos extranjeros son convenientísimos para los productores nacionales. Estos pueden elevar sus precios al precio que tienen que cobrar los extranjeros después que han pagado sus derechos. De modo que los derechos sobre los géneros de algodon extranjeros, hacen que ellos sean, lo mismo los nacionales que los extranjeros, más caros que lo fueran sino hubiera derechos; y todos los que los usan, es decir, todas las mujeres y los niños de los Estados Unidos, tienen que pagar más caro sus vestidos para que el número insignificante de personas que hacen géneros de algodon en ese país puedan hacer su agosto.

Y no se diga que el pueblo de la Nueva Inglaterra estaba muriéndose de hambre cuando se impusieron esos derechos á los géneros de algodon. Era, al contrario, un pueblo inteligente é industrioso por extremo, ocupado en gran multitud de pequeñas empresas que recibían el nombre genérico de articulejos yankees (yankee notions) infinitas invenciones y productos de menor cuantía, pero todos útiles á la humanidad. Estaba el capital muy repartido entre esas pequeñas industrias, por lo que era bueno el carácter popular, las grandes fortunas muy contadas y no fáciles de acumular, pero el nivel general de las comodidades, de la inteligencia y de la felicidad era excepcionalmente alto en todo el pueblo.

Véanse ahora los efectos del establecimiento de los derechos titulados protectores: *Primero*, como le ofrecieron un provecho grande y no común á los capitales, apartó á estos del gran número de las pequeñas industrias para que se concentraran en unos pocos edificios grandiosos llenos de maquinaria costosísima; y *segundo*, apartó una gran mayoría de los trabajadores que estaban empleados en mil pequeñas industrias en sus propias casas rurales, para apiñarlos en las grandes ciudades manufactureras y ocuparlos en trabajos que los tornaron más dependientes y menos ingeniosos y menos propios para sostenerse por sí mismos que antes.

La vida del operario de una gran fábrica ofrece pocas esperanzas de medro personal é independencia y por eso la mayor parte de la población inteligente y emprendedora, de la Nueva Inglaterra, no quiso aceptarla ó se apartó de ella bién pronto; pero escaseó el capital para las pequeñas industrias pues estaba todo empleado en las grandes. Mucha gente emigró entónces al Oeste á ocupar sus tierras tan fértiles y baratas, y las muchachas yankees abandonaron las fábricas, para ocupar el lugar de las que habían partido. Los propietarios de las fábricas empezaron por esto á importar individuos extranjeros, que en su mayoría eran gentes de poca inteligencia y han continuado trabajando como quiera hasta la fecha, lo que ha producido en el país un gradual pero grave deterioro del carácter popular, que bién se nota en la corrupción política y en el aumento del vicio, del crímen y de la ignorancia.

Y para fomentar estos males han sido obligados á pagar tributo durante muchos años las mujeres y los niños de los Estados Unidos, cada vez que tenían que comprar un traje nuevo de algodon ó una vara de muselina. Pero esta *protección á la industria nacional*, ó sea, el favoritismo para unos pocos á costa de todos, ha servido para que

se crearan las grandes fortunas de los pocos favorecidos; para que se formara una gran población dependiente de sus amos, ignorante y fácil presa para los demagogos, inferior de todo en todo á la que ha suplantado; y para que hoy el nivel de la prosperidad general en la Nueva Inglaterra sea mucho más bajo que antes de la *Protección*, para que el pauperismo se haya desarrollado repugnantemente.

Véase, pues, como *la protección á la industria nacional* ha sido una maldición para el pueblo que pretendió proteger. Pero presentemos pruebas.

Los criadores de lana y los que la fabricaban apelaron al Congreso pidiendo *protección para fomentar sus industrias nacionales* y se les concedió como pedían. Inmediatamente, por supuesto, subió el precio de la lana americana y de los artículos fabricados con lana americana, como querian los interesados. Pero el pueblo americano tuvo que pagar más caros que antes sus camisas, calzones, levitas, mantas, alfombras, etcétera. La exclusión de la lana y artículos de lana extranjeros han causado: 1°, un grande y rápido aumento de la producción de la lana americana y también en el precio de los carneros, pues los ganaderos seguros de vender bién su lana no quieren vender tantos como ántes al carnicero. Nótese que también el carnero es un artículo de consumo general; 2,°, los derechos crecidos de importación hicieron establecerse un gran número de molinos para lana con costosa maquinaría, en lo que se tuvo que emplear grandes capitales que se apartaron de las otras industrias en que ántes estaban más utilmente empleados. Al mismo tiempo se apartaba á los trabajadores del cultivo del campo y de otros empleos para meterlos en esas fábricas. De modo que en éste como en el otro caso anterior la industria en la Nueva Inglaterra fué realmente perjudicada.

Pero resultó entónces que, á consecuencia de cerrarse un mercado tan grande como el de los Estados Unidos, bajó tanto en Europa el precio de la lana y los artículos por ella fabricados que aún después de pagar todos los derechos podían los europeos darla todavía más barata que los americanos en la misma casa de éstos y con sus privilegios. Siguióse de esto una nueva petición para aumentar los derechos de importación, que fué concedida. Los fabricantes se valieron de esta protección adicional para aportar también lana cruda extranjera, por lo que clamaron los criadores de carneros americanos que habían aumentado grandemente el producto de la lana—los carneros se reproducen mucho,—y se habían gastado buenos pesos en la compra de buenas ovejas y moruecos. Los fabricantes replicaron á esta queja diciendo con razón que la exclusión absoluta de las lanas crudas extranjeras reduciría á los fabricantes americanos á no hacer más que un corto número de variedades de productos y esos serían los ménos productivos porque había necesidad para hacer el mayor número de artículos de lana de mezclar en la trama de ellos la que producían los diferentes países. Sin embargo, se prohibió la introducción de la lana cruda, resultando así un abastecimiento exagerado de artículos de una sola clase, luego la parada de muchas fábricas, un gran estancamiento despues del comercio en ese ramo, depreciación en la demanda de la lana americana y la postración de los criadores *protegidos* de los Estados Unidos, de lo que se alegraron unos pocos acaudalados y hábiles fabricantes que se aprovecharon como quisieron de los bajos precios. Todo esto reconocía por causa los derechos crecidos.

Aquí, *con la protección*, perdieron los ganaderos, los fabricantes y los operarios. Y no solo debe verse esto, sino que, además, las máquinas viven aunque los hombres mueran. Si están ociosas se deterioran, los nuevos inventos las inutilizan poco á poco y si no trabajan no ganan para pagar las reparaciones ó la reposición: todo lo cual hace que se pierda mucho capital. En cuanto á los operarios, que habían sido apartados de otras ocupaciones más sanas é independientes, vénse

ahora despedídos y sin recursos. ¡Y para parar en tan míseros resultados el pueblo americano fué obligado á pagar más de lo que debía por su ropa de abrigo durante tantos años!....

Queremos ofrecer aún otro ejemplo, de otra clase que el anterior: el de la industría del hierro crudo. En las leyes americanas ha figurado siempre la prohibición del usodel hierro extranjero porque se decía que no debía el pueblo americano, que poseía minas de hierro, de carbon y cal abundantes estar sujeto á las naciones extrañas para obtener un artículo tan necesario como el hierro, porque en muchos casos, sobre todo, en el de una guerra, podría perjudicarse grandemente. La falsedad de este argumento puede descubrirse al momento si se mira que descansa en el supuesto de que los americanos no hubieran emprendido nunca la industria del hierro á no ser por la imposición de derechos de importación al hierro extranjero. Pero si, como es cierto, poséen los Estados Unidos, en abundante cantidad, excelente mineral combustible y fluxes fundentes, es decir, si la naturaleza los ha puesto en posición ventajosísima para hacer hierro, de seguro que es mucho decir que ellos no habrían aprovechado esas ventajas naturales sin recibir del gobierno aún más ventajas artificiales

Y las ventajas *protectoras* causaron, sin embargo, un rápido trasiego de los capitales y del trabajo de otras industrias á esta récia explotación, que es la más inferior, la que más rebaja de todo á los obreros. *El capital y el trabajo fueron apartados de otras industrias naturalmente más productivas*, y es claro que esto produjo una pérdida muy grave para la comunidad en general, impidiendo que produjera ménos acumulación de riqueza y que se cambiara libremente. Y tal era la esperanza de extraordinarias ganancias, gracias al monopolio del mercado nacional, quet enían los *iron masters* que se dejaron llevar de las más locas pretensiones, no ya en contra de los europeos sino de sus propios vecinos. Así Tadeo Stevens de Pennsylvania, que había colocado en mal punto sus hornos, no hacía más que pedir aumentos y más aumentos en los derechos de importación del hierro extranjero, cuando nadie más que él mismo tenía la culpa de que no ganara lo que debia.

Otro resultado de las *medidas protectoras* era que los *iron masters* protegidos, aún cuando estuvieron sus hornos bién colocados, se descuidaban de aplicar á su trabajo los métodos más científicos. Habíanse acostumbrado á contar con los premios y la protección del gobierno y no ponían cuidado ni reflexión en lo que hacían como debían haber hecho, y como hacían los zapateros, herreros, carpinteros, labradores, costureras y todos los demás trabajadores que no eran protegidos y que estaban obligados á depender de su propio ingenio. Así fué que mister Abram Hewitt, de Nueva Jersey, que era un distinguido *iron masters* y un celoso proteccionista, reprochaba á los *iron masters* americanos, en la *Memoria* que escribió «Sobre el hierro en la Exposición Francesa», su descuido en este punto y reveló que por aquella época muchos de nuestros procedimientos de fabricación se habían abandonado hacía mucho tiempo ya en Europa por defectuosos y poco económicos. También sucedió otra vez que, visitando un americano una fábrica inglesa donde se hacia una especialidad de géneros de lana, supo que á pesar de lo crecido de nuestros derechos esa fábrica seguia importando sus productos en los Estados Unidos; preguntó como podía ser eso y el inglés le contestó que era porque acababa de instalar una maquinaria nueva toda, y que había vendido la vieja que tenía ya gastada á un fabricante americano, á su competidor, que confiaba nó en su habilidad para producir barato sino en la protección del gobierno, á quién sin duda habría pedido un aumento de derechos apénas habría acabado de instalar la máquina desechada por el inglés. Ya puede comprenderse como la protección embota el ingenio, pues que le cierra el mercado para favorecer al más torpe. Si un mecánico americano inventa una máquina para ahorrar

trabajo en una industria protejida, probable es que no se la paguen los capitalistas porque estos cuentan más que con el ingenio ó con la economía con los premios ó *protección* que le da el gobierno despues de sacarla de los bolsillos del pueblo consumidor y contribuyente.

Por supuesto que el objeto de los derechos sobre el hierro extranjero es hacer que el *iron masters* americano pueda vender su producto á más alto precio. Este recargo sobre el precio natural del hierro debe ser pagado por el pueblo americano, nó por otras naciones que irán á comprar hierro donde más barato se lo den, por lo que también la *protección* arruina nuestro comercio extranjero... Pero medítese un poco en lo que significa ese recargo en el precio del hierro. Significa que el carpintero pagará más por sus herramientas, el herrador por sus herraduras, el constructor de casas por sus clavos, la mujer casera por sus ollas y cacerolas, el labrador por sus aperos; lo que hará valer más las casas y subir sus rentas; que todas las operaciones agrícolas sean más costosas, por lo que el pan costará más caro: que la maquinaria toda tenga más subido precio, costándole por tanto al pueblo mucho más la ropa y todas las demás cosas necesarias que las máquinas producen; y finalmente, que los ferrocarriles que tantísimo hierro emplean en carriles, locomotoras y carros, cuesten más y tengan que poner, para siempre, sus fletes más caros al labrador que ha de llevar sus productos al mercado.

Es decir, que el derecho sobre el hierro saca algo del bolsillo de todos los hombres, mujeres y niños de los Estados-Unidos, y les rebaja en proporción de su prosperidad y bienestar. Y esto se hace, como ya hemos visto, para enriquecer á un corto número de capitalistas que se dedican á la producción del hierro y para que, segun Mr. Hewitt lo hagan de mala y dispendiosa manera.

Los trabajadores no se benefician con los aranceles altos, sino los capitalistas solamente. No pretenden los proteccionistas que los derechos elevados obligan ó hacen que los *iron masters* paguen jornales superiores á los que se pagan en el país generalmente; *pero si, pretenden los proteccionistas que los elevados derechos hacen posible en las industrias protegidas, el pago de jornales iguales á los que se pagan en las industrias no protegidas.* Pero esos obreros ocupados hoy en los hornos de fundición y en las fábricas, donde están apiñados y donde cada día se embrutecen más, estarían todos si no existieran esas fábricas y hornos, empleados en otras ocupaciones más saludables; por tanto, los perjudican los derechos protectores puesto que los tienen así cautivos para que al cabo se queden sin trabajo á causa de alguna crísis comercial nacida precisamente de la producción exagerada que ha sido estimulada por las leyes protectoras. Los altos derechos sobre el hierro atrajeron á los capitalistas que esperaban realizar muchas ganancias, con el resultado seguro desde el principio de una parálisis general que traería pérdida de capital, que es una pérdida indirecta pero segura para los trabajadores todos y pérdida directa para los que trabajan el hierro y para sus familias, pues pierden desde luego su trabajo, su jornal.

En los casos que hemos presentado se puede observar: 1° Que la protección aparta el capital de un gran número de industrias variadas y naturalmente productivas, para emplearlo en un número mucho menor de industrias naturalmente ménos productivas, lo que es un perjuicio para el pueblo pues que no permite el desarrollo de su actividad é ingenio: 2° Que aparta al trabajo del mismo modo, pues que el trabajo sigue al capital, y coloca siempre al trabajador en situación de más dependencia y más precaria. 3° Que produce pérdida, al capital, lo que es un grave perjuicio para el país todo, porque el capital no es más que riqueza acumulada y uno de los más importantes medios para aumentar aún más esa misma riqueza. 4° Que es un medio de perturbar la industria y puede dejar repentinamente sin trabajo á gran número de hombres; y finalmente 5° Que todo este perjuicio se

produce de un modo bien costoso por medio de un tributo que paga todo el pueblo.

Pudieran presentarse muchas otras pruebas de lo perjudicial é irracional que es el sistema proteccionista; pero no queremos citar sino dos más, y esto muy rápidamente. Los derechos puestos á la importación de la sal en los Estados-Unidos tuvieron estos resultados; primero, destruyeron parte de nuestro comercio que consistía en que los barcos americanos podían salir de los puertos llevando carga por poco precio, porque volvían á ellos con sal de Liverpool ó de las Indias occidentales; y segundo, porque dieron lugar á una combinación efectuada por los monopolizadores del comercio de la sal, que son dos ó tres grandes compañías, por lo que se han cerrado algunas de las más importantes salinas americanas y mermándose de este modo los recursos del pueblo. El autor de este libro vió hace pocos años las grandes salinas de la Virginia occidental abandonadas, y supo que la Asociación de los Productores de Sal las tenían arrendadas para tenerlas improductivas, *despues de despedir á todos los trabajadores.*—¡Y á esto se le llama protección de la industria nacional!

La otra prueba se tiene en los resultados de los derechos impuestos sobre la madera extranjera. Estos fueron: primero, concluir con el importante comercio de madera labrada que hacian los Estados-Unidos con la Australia y las Indias occidentales, y que ha pasado al Canadá; segundo, haciendo subir los precios y alquileres de las casas de madera que ocupan los trabajadores; y tercero, causando la destrucción innecesaria de los bosques americanos, que debíamos haber conservado con la mayor diligencia todo el tiempo que nuestros vecinos quisieran vendernos los suyos.

Creemos haber ya puesto bien en claro que *son perjudiciales todos los obstáculos que se pongan al libre cambio de los productos;* y que así como nuestro instinto nos obliga á destruir todo lo que la naturaleza ha levantado, es también la más estupenda ceguera el levantarlos artificiales. Si los levantamos, hundiremos inevitablemente nuestro capital ó nuestra riqueza, y expondremos al pueblo trabajador á que experimente penalidades, pérdidas y daños que no debía.

Y, sin embargo, los *trade unions* y las asociaciones de trabajadores defienden ese sistema mal llamado proteccionista; pero con esa conducta no hacen más que poner en evidencia la locura de los que son sus jefes, su ignorancia de las leyes de la naturaleza y su incapacidad para dirigir á los trabajadores.

Porque debe tenerse bien presente que si en los Estados-Unidos nunca hubiera habido un *iron furnace,* un molino de algodon ó de lana, siempre el pueblo hubiera tenido en qué emplearse y con buenos jornales. Porque nuestro país está bastante despoblado, y con libertad de producción y de cambio siempre habrá durante un siglo venidero doce días de trabajo para el hombre que esté dispuesto á trabajar uno solo.—Y también téngase presente que si sin el proteccionismo no hubiéramos tenido tantas fábricas algodoneras y lanares ni tantos *iron furnaces,* tendríamos, en cambio una industria mucho más variada, una distribución más general y equitativa de la riqueza, más oportunidades para que los hombres trabajadores y de escasos recursos pudieran sacar partido de su habilidad inventiva en los pequeños negocios, y por ende mayor independencia y con esta un nivel superior que el actual de la inteligencia popular y más bienestar general. [1]

XXVIII

LAS HUELGAS

Cuando los trabajadores á jornal formulan una pretensión ante el que los emplea, acompañada de la amenaza de abandonarlo si á

(1) Este proceso del sistema protector, hecho en el teatro de sus experiencias, y que es un cuadro animado de la realidad, debe contribuir á templar y moralizar nuestras ideas á ese respecto. Vamos á recorrer la misma vía de los Estados Unidos; la inmigración, aunque accidentalmente contenida, volverá á recobrar su impulso; las pequeñas industrias surjen de suyo en el campo de la libertad, y debemos desear que ningun sistema artificial trabe su desarrollo Tenemos también ciertas leyes protectoras, y hemos podido apreciar alguno de los fenómenos económicos observados en Estados Unidos.

ella no accede, dícese que se han declarado en huelga.

Por supuesto que todos los trabajadores tienen el derecho de tratar con el que los emplea las condiciones en que han de trabajar; y no puede haber diferencia alguna, en lo que al derecho se refiere, entre el hecho de que trate por sí solo, ó reunido con algunos ó con todos sus compañeros para modificar ó cambiar los términos del trabajo. Toda ley, por tanto, cuyo objeto sea evitar ó prohibir estas combinaciones ó huelgas será injusta ú opresora. Los hombres tienen el inalienable derecho de hacer por mejorar su condición, y los medios para hacerlo deben quedar á su discreción, con tal, por supuesto, que no turbe la paz. *Como los trabajadores no tienen más defensa contra la opresión del que los emplea que la amenaza de abandonarlo, sería el colmo de la injusticia el privarles de ella.*

La huelga de los trabajadores puede producir pérdidas é inconveniencias no solo al que los emplea, sino también á toda la comunidad; pero esto no puede impedirles el derecho de declararse en huelga. Será una imprudencia que les acarreará penalidades á ellos y á sus familias; pero tampoco esto invalida su derecho. En suma, *cuando un trabajador se declara en huelga ejerce únicamente la libertad que posée de decidir á quien y bajo qué condiciones quiere prestar su trabajo.* Intervenir en este derecho no es más que privarle de su libertad y tornarlo esclavo.

Pero los derechos que él posèe y emplea debe reconocérselos á los demás; el huelguista no tiene ningun derecho para obligar á los demás trabajadores á que se le unan, y cuando lo hace tórnase críminal de mala especie pues que su delito afecta los derechos de los trabajadores todos. Si se concediera que el huelguista puede tener derecho para obligar á otros trabajadores á que se le unan, es evidente que así hace abandono de sus propios derechos y libertades, porque claro está que si él puede limitar la libertad ajena, otros con ese mismo derecho podrán limitar las suya. Si usted tiene derecho para obligarme á no trabajar, otros pueden tenerlo para obligarlo á usted á trabajar. Así es que el huelguista comete la más grave y absurda tiranía, cuando pretende obligar á otros hombres á que dejen de trabajar. Estas tentativas han sido hechas algunas veces en los Estados Unidos, pero solo por los más ignorantes trabajadores; y esas imposiciones deben ser severamente castigadas por constituir graves ataques contra la sociedad.

En nuestros tiempos las huelgas se verifican generalmente en grande escala. La organización de los *trade unions* .... ha puesto á los trabajadores á jornal en íntima relación y los ha habilitado para obrar reunidos en grandes masas con distintos objetos. En los Estados Unidos hemos visto ya huelgas de miles de hombres, y en Inglaterra, donde los trade unions son organizaciones más poderosas y compactas aún, háse visto que una huelga general de los trabajadores de una industria ha sido sostenida por los trabajadores de otra industria con los fondos reunidos por su sociedad. En todo esto los trabajadores no hacían más que ejercer el inalienable derecho que tienen de determinar á quien y en qué condiciones han de trabajar, y en tanto que no intentaran obligar á los trabajadores que preferían seguir trabajando, á que se les unieran, y en tanto tambien que no turbaran la paz, hubiera sido muy injusto el querer reducirlos.

La cuestión de si las huelgas han favorecido ó nó á los trabajadores á la larga, es cosa no resuelta aún por los economistas, que no se han puesto de acuerdo sobre ello todavía. Es muy difícil resolverla, pero nuestra opinión es que las huelgas, del modo en que se han hecho hasta hoy, no le han producido ningun beneficio duradero á los huelguistas ni á la gran mayoría de los trabajadores, sino que, al contrario, más bien los ha perjudicado. —Tomemos, como caso, una industria que le dé empleo directo á diez mil hombres, y supongamos que todos ellos se reunan y declaren en huelga: mientras estan parados, no so-

lo están consumiendo sus economías, ó las de los otros obreros que los están manteniendo, por lo que no solo se empobrecen sino que están ociosos y se exponen á adquirir malas costumbres. La misma ociosidad es una mala costumbre. Si tienen buen éxito sus pretensiones, el aumento en los nuevos jornales no les habrá de resarcir probablemente en mucho tiempo de la pérdida de sus antíguos ahorros y comodidades. Y en el entretanto quizas, otras personas habrán entrado en su industria, y así por sus mismos actos habrán aumentado el número de las personas que se ganan el pan con esa industria, será mayor la demanda de jornales con el mísmo capital destinado á jornales; y á los jornales disminuiran en breve otra vez, ó parte de los trabajadores tendrán que ser despedidos.

Los trade unions han tratado de evitar estas consecuencias naturales de las huelgas por medio de disposiciones tiránicas referentes al empleo de los aprendices y de los no asociados; y por sus diligencias para disminuir las horas de trabajo, que no es por supuesto más que un modo indirecto de aumentar el jornal. Tambien han tratado de «hacer trabajo», prohibiendo á los hombres que hagan una cantidad mayor que la fijada para un plazo de tiempo dado. Pero todos estos son expedientes de una deplorable insuficiencia y de valor muy transitorio, recursos ideados por hombres que desconocen las leyes naturales del mundo y, lo que es aún peor, contrarias á la moralidad. Prohibirle á un muchacho que aprenda un oficio, prohibirle trabajar á uno que no quiera ser socio de tal ó cual compañía no son sino actos de lamentable egoismo; y en todo esto el espíritu que anima á los *trade unions* no es más que el del monopolio de los beneficios de la vida á expensas del derecho ajeno.

Cuando en una industria bien establecida los jornales son demasiado bajos por algun tiempo, quiere esto decir que muchas son las personas que tratan de participar en la ganancia bruta, ó ilíquida, de esa industria. Consiste el remedio en aumentar la demanda por los productos de esa industria, lo que es igual á ampliar su mercado que se verifica únicamente por la extensión del comercio, cuando más capital pudiera invertirse provechosamente en esa industria; ó en disminuir el número de las personas que están en ella empleadas. Ahora bien, una huelga no amplía el mercado de los productos, no extiende el comercio, que es la única manera de aumentar la demanda de un modo permanente, y como alarma el capital hace que este en vez de acudir, se retire de esa induslria; además, con la parada de los trabajos contiénese también la anulación del que ya está empleado. Tampoco dis minuye la huelga el número de los trabajadores dedicados á esa industria, la oferta del trabajo, pues que los trabajadores en huelga no hacen más que holgar y pretenden ocuparse de nuevo en la misma industria tan pronto como se decidan las diferencias que existen entre ellos y los que los emplean, es decir, despues que una ú otra parte hayan sufrido cuanto sea posible—No vemos, pues, como varian las huelgas la mala situación que se proponen enmendar, sinó es empeorándola. De modo que las huelgas realzan á los trabajadores del mismo modo que se levanta del suelo á un quídam agarrandolo violentamente por el cuello de la levita (1).

XXIX.

LAS UNIONES GREMIALES — (*trade unions*).

La teoría que los corifeos de las uniones gremiales predican, es la de que los trabajadores al declararse en huelga, no hacen más que pedir una parte de las ganancias de los capitalistas que los emplean. Así persuaden á los trabajadores que «el capital», como ellos dicen, es enemigo de «el trabajo», y que «el trabajo» no puede prosperar sino privandole á «el capital» de alguna parte de sus ganancias; de que uu hombre solo puede ganar lo que otro pierde.

(1) La libertad de trabajo está expresamente garantida en la constitución argentina, lo mismo que el ejercicio de toda industria lícita y las reuniones con el fin de ejercitar pacíficamente esos mismos derechos. La huelga, mientras no revista un carácter agresivo, está amparada por las leyes. Los mismos principios deben aplicarse á las asociaciones de gremios ó de oficios.

Puede quizás preguntarse si no es cierto que los poseedores del capital tratan de aumentar sus ganancias aún á expensas de sus trabajadores asalariados; y si no existe por tanto un antagonismo natural, nó entre el capital y el trabajo, sinó entre los trabajadores asalariados y el capitalista que los emplea.

Es indudable que tanto ese capitalista como los trabajadores van buscando por su parte el mayor beneficio posible; y cuando el capitalista tiene bajo su poder á los trabajadores tratará de aumentar su ganancia disminuyéndoles la remuneración que les corresponda —Pero esto no puede suceder más que en los paises donde son esclavos los trabajadores, y donde tiene por tanto el amo el monopolio de sus servicios. Donde los trabajadores son libres y algo inteligentes, y *donde no encuentra trabas la competencia de los negocios,* cuando un capital realiza ganancias extraordinarias alli se presentan inmediatamente otros capitales á participar de ellas; si los jornales suben más de lo que es comun en un punto, á él se precipitan otros trabajadores á participar de ellos, y en ambos casos, ya las ganancias, ya los jornales se rebajan hasta el nivel comun.

Las uniones gremiales pretenden evitar este descenso natural de los jornales, restringiendo la admisión de los aprendices y el empleo de los no agremiados; es decir, tratando, cuanto les sea posible, de formar una corporación cerrada, un monopolio de la industria. Pues supóngase ahora que los capitalistas á su vez tratarán de evitar la extensión de la industria combinándose de modo á prohibir la admisión en ella de nuevos capitales. Esta diligencia sería tan razonable y lógica como la otra; y ámbas son igualmente vanas.

Cuando los jornales que cualquier industria paga, hayan descendido tanto que no puedan recabar de ellos los trabajadores una cómoda subsistencia ni un pequeño sobrante á pesar de su prudencia y economía, prueba es ello de que el trabajo pesa demasiado sobre el capital que puede ser provechosamente empleado en esa industria. Supóngase ahora que en ella haya diez mil hombres empleados, y todos estos afiliados á las uniones gremiales. Segun su criterio actual, deben declararse en huelga.—*Segun el criterio natural, debieran usar los fondos que toda unión gremial acumula, para enviar los miembros excedentes á otra región donde se pague mejor su trabajo;* es decir: deben *restablecer el equilibrio* perdido.

No hay hombres sobrantes en el mundo. Cuando parece serlo un hombre, quiere decir únicamente que se encuentra colocado donde no debía. Hágase que pueda colocarse en otra parte, y explíquesele que *debe emplearse en otra cosa,* si así es necesario, y se verá como ya no sigue estando de sobra, sirviendo de estorbo, sinó grandemente útil á la civilización. Más de la mitad de nuestro planeta yace yerma y sin provecho para nadie, en espera de fuertes brazos y robustos corazones que la pongan en producción.

Y ahora llegamos precisamente como traídos de la mano, á tratar del más flagrante error en que han incurrido las uniones gremiales. Ellas proclaman, y sinó directamente, al menos por el espíritu de su doctrina, que los hombres tienen el absoluto derecho de ejercer sus oficios: que el albañil tiene derecho para seguir siendo siempre albañil, y que la sociedad está obligada á sostenerlo en ese oficio. Especialmente debemos precavernos de este error. Nadie posee el menor derecho á ser sostenido precisamente como albañil, como zapatero, como abogado, como clérigo, como sastre ó como minero (1). Si viene un albañil con su cuchara cuando ya no se necesitan albañiles, es su deber, no conspirar contra la sociedad por medio de reglamentos absurdos sobre la admisión de los aprendices, y las horas que debe durar el trabajo, sino desde luego dedicarse á otra cosa cosa cualquiera. El hombre que *solo se considera* zapatero, ó albañil, ó sastre, ó abogado, ó médico, puede llegar por

(1) Las leyes garanten el ejercicio de la capacidad industrial, pero no crean las industrias ni el trabajo. Esta es la obra del hombre, cuya aptitud debe amoldarse á las exijencias y necesidades de la sociedad en que vive.

esto á ser despreciado. Pierde su independencia y se hace voluntariamente el juguete de las circunstancias. En nuestra época, en que los nuevos inventos están cambiando constantemente los métodos del trabajo, es bastante imprevisión eso de ligarse por toda la vida á un solo empleo; y únicamente podrán esperar su propio beneficio y el de sus colegas aquellos hombres que, al notar que su ocupación está seguida por demasiado número de gente, tienen el valor bastante para buscar otra, y si es posible entrar en un campo de trabajo absolutamente nuevo.

Las uniones gremiales y las asociaciones de trabajadores nacen del sentido perfectamente justo que tienen los trabajadoses á jornal que gozan mucho menos comodidad de la que debieran. La educación popular en todos los países civilizados ha dado á la gran clase de los trabajadores el gusto y afición por una cantidad mayor de comodidades que la que los satisfacía en anteriores épocas. Pero los medios por que pretenden obtener la realización de sus deseos son, según se ha visto, los más malos y los más contrarios á las leyes naturales.

Las asociaciones gremiales deberían usar su influencia en la preparación de nuevos campos para el trabajo; en enseñarle sériamente á sus miembros que aunque hoy sean zapateros, por ejemplo, mañana podrían quizás sacar mejor partido siendo pastores, mineros, labradores, etc.; que la dependencia es cosa odiosa y que la independencia es posible en todo hombre sano que la desee; y, finalmente, que *la emigración es el deber de los más fuertes.*

XXX

LA TEORÍA DE MALTHUS

Cuando los jóvenes, á quienes está dedicado éste, lean otros libros de economía política más graves y voluminosos, verán que algunos de los más sabios autores hablan de la necesidad que probablemente existe de poner algún límite al crecimiento de la población del mundo. Mr. Mill y sus discípulos afirman más: que esa limitación es absolutamente necesaria y que el progresivo aumento de la población influirá en la disminución gradual del capital y del trabajo; y agrega que las clases trabajadoras tienen la obligación de retardar cuanto puedan el matrimonio para que nazca el menor número de niños posible.

El Reverendo Mr. Malthus, clérigo protestante inglés, presentó en el año de 1798 un lamentable y temeroso cuadro de lo que habría de suceder en el mundo si los hombres siguiesen reproduciéndose en tanto que la tierra no se puede agrandar. Creía él que las mejores tierras, las más fértiles serían ocupadas todas primero; que según aumentase la población esas tierras mejores irían perdiendo su fertilidad y las peores serían luego explotadas hasta que, natural é inevitablemente, cuanto más bocas hubiera, menos comida habría, y los hombres se verían envueltos en una riña repugnante y universal por el almuerzo en la que, por supuesto, los más débiles perecerían primero. Pues sobre esta teoría Mill y otros escritores, fundan su parecer de que debe ponerse un coto al aumento de la población (1).

Por poco que se reflexione sobre este asunto se verá que es absolutamente impracticable el contener el desarrollo de la población por medio de las leyes. El mismo Mill dice que solo puede esperarse de los más sabios y prudentes el sacrificio de las dulzuras y comodidades que ofrece el hogar de la familia. Hay que desistir, pues, de emplear ningún medio artificial para impedir la realización de las leyes naturales. Y pensemos también, antes de afligirnos con la contemplación del triste cuadro que pintó Malthus, que esa lucha por la existencia, en que sucumben los más flojos é ineptos, se viene verificando desde mucho antes que aparecieran los hombres sobre la tierra; y que la misma naturaleza se encargará, sin que nosotros tengamos que ayudarla, de mantener una justa

(1) La teoría de Malthus tiene sus adversarios y sus defensores. En el concepto de los últimos, aquellos combaten la doctrina del célebre economista inglés por no haberla comprendido ó apreciado bien. Ella se resume en esta doble proposición: la humanidad tiende á desarrollarse en una proporción geométrica, mientras las riquezas solo crecen en una proporción aritmética; y en esta máxima: importa á la felicidad humana que haya proporción entre la multiplicación de los hombres y la producción de las riquezas.

proporción entre el número de los séres vivientes y la cantidad de los recursos que la tierra puede dar para mantenerlos. Un escritor belga, Mr. de Laveleye, cree notar este hecho en Francia, donde la población se mantiene estacionaria hace ya tiempo.

Además, no es cierto lo que dice Malthus de que las tierras más fértiles son las que primero se explotan. Sucede lo contrario, precisamente: cuando se empieza á poblar un país son las más malas tierras las que primero se usan para la ganadería, que es la manera de sacar de ellas el menor producto. Según se va aumentando la población se emprenden los trabajos de la agricultura, pero de mal modo y con poco provecho y tampoco en las mejores tierras; y hasta que no son abundantes el capital y el trabajo no empiezan los hombres á ocupar los suelos más fértiles como son los pantanos y las tierras anegadas. Esto ha sido explicado por Mr. Henry C. Carey de Filadelfia. Y no es esto todo: según va la población exigiendo más víveres, también progresan las artes de la agricultura, se utilizan los abonos, se rescatan las tierras que se creían agotadas y se obtienen mayores cosechas.

Las uniones gremiales y demás asociaciones de trabajadores parece que han aceptado esa noción dolorosa que concibieron algunos economistas, pues que obran en consecuencia con ella. Si es cierto que está próxima la gran batalla por el almuerzo, razón tienen quizás para pensar en precaverse de la derrota, cerrando el ingreso en los oficios y profesiones, no admitiendo aprendices y tratando de trabajar lo menos posible por el mayor jornal.

Pero está muy distante aún la época en que se cumplirá la profecía de Malthus, si acaso fué profeta; el mundo está muy poco poblado y su mayor y más fertil porción está ocupada por los salvajes. Cuando escribía Malthus, el gran continente de Australia estaba casi desierto y hoy sostiene algunos millones de población que habla el inglés y que le dan al mundo anualmente enorme cantidad de víveres y de materia para hacer vestidos Cuando Mr. Mill escribía, California no estaba ocupada más que por el ganado y unas cuantas familias mexicanas que á esos animales mataban miles únicamente por los cueros, y ahora ese gran Estado exporta el trigo, la lana y el vino en inmensa cantidad. El Téjas, que es tan grande y fertil como la Francia, está casi despoblado aún. La América del Sur solo, puede mantener cómodamente una población mayor que la de Europa y los Estados Unidos sumadas juntas. La Oceanía, la Nueva Guinea y casi toda el África, ahora en posesión de salvajes, están preparadas para recibir y sostener poblaciones enérgicas y prósperas (1).

El mundo está aun lleno de ricas promesas. fáciles de adquirir gracias á los buques de va por y á las buenas armas de fuego que hacen posible y segura la emigración;—la emigración que es uno de los mejores remedios para las dolencias de los trabajadores Ah! qué útiles no serían las uniones gremiales y demás asociaciones de ellas, si en lugar de empeñarse en esa lucha inútil contra las leyes de la naturaleza se hicieran los instrumentos de un vasto y bien organizado plan de colonización para fundar nuevas naciones!

XXXI

LAS LEYES PROHIBITORIAS

Los hombres benevolentes y filantrópicos, á ménos que no sean también instruidos, lo que no sucede siempre, son muy aficionados á mejorar los hombres por medio de leyes. Pero una larga experiencia ha demostrado que los males ó excesos puramente sociales, y las preocupaciones, cuando estas se fundan en las diferencias de raza ó de color, no pueden ser curadas por medio de leyes.

El uso intemperante de las bebidas espirituosas es la mayor maldición á que están ex-

(1) La República Argentina con una superficie que se acerca á 3.000.000 de kilómetros cuadrados, sólo tiene una población calculada en 4.000.000 de habitantes, lo que da poco más de un habitante por kilómetro, cuando la den sidad de la población en Francia corresponde á 72 habitantes por kilómetro. Dotado de un clima benigno y de un suelo fértil y generoso, rejido por instituciones las más liberales del mundo, con vastas tierras, destinadas á la colonización y al alcance de los menos afortunados, este país será dentro de pocos años un emporio de riqueza y de actividad industrial.

puestas las sociedades modernas. Es causa al ménos de las tres cuartas partes de los crímenes, vicios, pobreza y miseria que existen en los Estados Unidos. Si se recortaran de los periódicos todas las noticias de asesinatos y de tentativas de asesinato veriase al cabo del año que de cada cuatro casos tres han nacido del abuso de esas bebidas. Si tratáramos de saber el orígen de todo espectáculo de crímen, pobreza ó miseria extremada con que nos encontramos, veríamos sorprendidos que el aguardiente ha sido casi siempre la causa. Si pudiéramos evitar el abuso de esas bebidas, nos ahorraríamos de pagar al ménos la mitad de las contribuciones que nos cobra el Estado y la ciudad, y la comodidad y la riqueza popular se elevarían mucho. La gravedad del daño producido por la bebida es tal que la palabra « Intemperancia » tiene en los Estados Unidos generalmente la significación de abuso de las bebidas alcohólicas, por más que los hombres puedan cometer y cometen constantes intemperancias en la comida, en la persecución de la riqueza, en el uso de la baraja y otros medios de diversión y entretenimiento y ¿ quién no ha conocido niños intemperantes en el uso de las golosinas, muchachas en la lectura de novelas y hombres en el uso del tabaco ó del café ?

Pero cuando un muchacho demuestra un deseo exagerado, enfermizo é insaciable por las golosinas, sus padres si son prudentes no por eso privan en absoluto de las golosinas á la familia toda. Y lo mismo puede decirse en este otro caso: no porque algunos hombres locos é imprudentes hayan perdido toda su fortuna jugando al monte, vá á prohibirse que los caballeros y señoras de cierta edad pasen dos ó tres horas agradables jugando al tresillo.

En muchos Estados americanos, sin embargo, los ciudadanos filantrópicos piden que se promulguen las que se llaman *leyes prohibitorias de los licores alcohólicos*, que prohiben por completo la venta y uso de los licores alcohólicos, y así lo reclaman los ciudadanos por creer que esta es la única manera de extirpar el vicio de la borrachera.

Para que la obra de los legisladores sea eficaz y útil es necesario que tengan en cuenta las pasiones y las inclinaciones naturales de los hombres. No todos los daños y los males pueden ser curados por las leyes ; y muchos asuntos hay que los legisladores sabios no deben mentar siquiera en los códigos. Además, muy conveniente es que se sepa que *es injusta toda ley, por bien inspirada que sea, cuando no cuenta con el general aplauso de la sociedad á que vá á ser aplicada ;* porque si esa ley no cuenta con el apoyo y aplauso general de la opinión pública, no podrá ser cumplida en un país libre. Solamente un gobernante déspota podrá por la fuerza de las armas amedrentar á sus súbditos y obligarlos á cambiar como él quiera sus costumbres. De aquí se sigue que esa ley recientemente aprobada por el Congreso, y mal llamada « de los derechos civiles », es altamente impropia porque ofende las viejas y exaltadas preocupaciones de una gran parte de la comunidad, y además, trata de concederle á la gente de color lo que la ley no tiene que meterse á concederle á nadie, á saber, la igualdad *social :* el derecho de entrometerse con el auxilio de la ley en el trato de las personas que no quieren aceptarlos. Una ley que obliga á todos los propietarios de hoteles á recibir de huéspedes en ellos á los hombres de color, no hace más que favorecer á los hombres de color á expensas de los blancos, pues que no le deja á estos ningún hotel á donde puedan ir sin lastimar sus sentimientos. Estos sentimientos serán necios ó malos ; pero el hecho es que existen, y que son tan fuertes y hondos que la ley no puede desarraigarlos. El tiempo en estos casos hace más que las leyes. Pues esta ley sobre los *derechos* civiles, *Civil Rights Bill* es una de las que se llaman prohibitorias (1).

(1) Felizmente, la República Argentina, que resolvió desde temprano el problema de la esclavitud, heredado del coloniaje, no se siente hoy perturbada por los conflictos que han sorprendido á la gran nación norte america-

Antes de legislarse sobre el uso de las bebidas alcohólicas debieran los legisladores recordar que la inclinación hácia los estimulantes es muy fuerte en toda la humanidad, que los vinos y las bebidas alcohólicas son de mucha utilidad en ciertas enfermedades, y que usadas con prudencia pueden evitar que se contraigan otras; que el derecho que tienen los hombres para decidir si necesitan ó no de los estimulantes no puede ser declarado por ninguna ley general, pues que á cada caso dado habrá que juzgarlo según sus propios caractéres, y debe por tanto ser dejado al juicio de los interesados; que no es de la competencia de las leyes evitar que los hombres se perjudiquen *á sí* mismos, porque si no el gobierno tendría que intervenir en todos nuestros actos, sino evitar que se lo causen *á los demás;* y que, finalmente, no puede cumplirse una ley que prohibe la venta y uso de un artículo cuya demanda es universal, sin mortificaciones y registros odiosos en las casas privadas y sin chocar con los gustos é inclinaciones particulares. Para un legislador prudente, pues, las leyes prohibitorias del uso de los alcohóoles, por más que le dolieran hondamente los males que á la sociedad causa ese vicio, serían ineficaces porque no pueden ser aplicadas y porque si lo son severamente es á costa de una injusta y mortificante intervención en los derechos individuales.

Son, pues, de rechazarse las leyes que prohiben el uso del alcohol, y debieran rechazarse no porque se dirigen contra el abuso, sino contra el uso de un artículo. Pero la sociedad tiene el derecho de tratar de resguardarse por medio de las disposiciones legales contra los perjuicios que le causan los que abusan de las bebidas. Tiene derecho para imponerle al vendedor de bebidas al por menor una penalidad ó tributo para gozar el privilegio de explotar su perjudicial comercio y para castigar á los que lo hagan sin pagar antes ese privilegio ó licencia. Podría también cobrarle una fuerte multa á los taberneros en cuyas casas se encontraran hombres ébrios, ó imponerle cierto castigo á los que se embriaguen por hábito, como el de trabajar á la fuerza y á beneficio de sus familias. También podría una municipalidad prohibir en absoluto la licencia para abrir locales de venta de bebidas al por menor, ó que se consuma la bebida en el mismo lugar de la venta. Y sería muy conveniente que dedicara el producto de todas estas multas y tributos y licencias de taberneros al sostenimiento de los hospitales, así los de mendigos, de huérfanos, cárceles y penitenciarias que son principalmente llenadas por los borrachos, y las necesidades de estas instituciones de caridad podrían servir para arreglar la cuota de las licencias ó multas, en vez de fijar cantidades arbitrarias. De este modo al ménos los que tienen el comercio de las bebidas y sus parroquianos serían obligados á resarcir á la comunidad de alguna parte de la pérdida de dinero que ellos mismos le causan con su vicio.

Los paladines de la templanza han olvidado en su vana cruzada contra el uso de los licores, muchas medidas prácticas y fáciles para impedir su abuso, que es precisamente lo que debieran haber tratado de hacer. Hace muy poco, en efecto, que han caido en la gran ventaja que resultaría de facultar á las comunidades pequeñas, como las municipalidades, los barrios en las grandes ciudades y hasta los distritos escolares, para decidir por medio del voto de los habitantes la cuestión de si se deberá ó no conceder licencias para el establecimiento de ventas de bebidas al por menor dentro á los límites de su distrito. Llámase á este procedimiento ó combinación la « opción local » y vamos á examinarlo en el siguiente capítulo.

na, en medio de su civilización y de sus progresos vertijinosos. Podemos decir también que no nos han invadido, al ménos hasta el presente, los vicios sociales que tanto se han difundido en aquella nación y que, entre nosotros, pasan casi ignorados en la estadística policial.

XXXII

LA OPCIÓN LOCAL

La opción local no es más que una aplicación del principio de la Descentralización, que hemos estudiado en el capítulo VIII.

En el sistema político americano, como ya sabemos, hay cosas que están encargadas al Gobierno Federal, otras que lo están al Gobierno de los Estados y otras al de los condados ó ciudades.

Pero hace poco que los hombres pensadores han notado que muchas de las cosas encargadas por lo común al Gobierno de los Estados, ó de los condados ó ciudades, serían mejor hechas ó resueltas si se confiaran á subdivisiones políticas aún menores.

Por ejemplo: háse notado que es cosa muy difícil el cumplimiento de una ley sobre educación forzosa en todo un Estado. La opinión general sostendría esa ley en algunas partes, pero se opondría á ella en otras y es natural que en estas la tal ley no sería más que letra muerta. Lo mismo puede resultar con una ley que prohibiera el uso de las bebidas fuertes.

Pues bien, si en lugar de adoptar una regla única para el pueblo de todo el Estado, la Legislatura de éste autorizara á todas las municipalidades, barrios de grandes ciudades ó distritos escolares, para que resolviesen por medio del voto de sus vecinos, que deben ser expresados una vez al año, si dentro de los límites de su división respectiva deben ó no concederse las licencias para el establecimiento de las tabernas, pongamos por caso, es claro que como cada una de estas divisiones decidiría libremente sus habitantes cargarían de un modo directo con la responsabilidad de su voto. Si la mayoría está porque se abran las tabernas, votarán por ellas; si no está por las tabernas, votarán en contra y *seguro es que en estas localidades se cumplirá la ley exactamente.* Hay más; por este procedimiento los partidarios de la templanza podrán tener la oportunidad de tratar de la cuestión una vez al año, de presentarla al pueblo y de mostrarle por medio de las estadísticas y de otros ejemplos, las ventajas económicas de la templanza. Así ha sucedido que en muchas partes, en Vineland, Nueva Jersey, por ejemplo, el pueblo se ha negado anualmente á tener tabernas y ha conseguido desterrar el vicio, el pauperismo y el crímen de su localidad.

Este procedimiento de la opción local puede ampliarse útilmente por otras medidas de policía; y si así se hiciera podría poco á poco servir para traer de nuevo aquel ventajoso sistema de las reuniones municipales (*town meetings*) de la nueva Inglaterra de que hablamos en el capítulo XV con lo que se ganaría inmensamente en la afirmación de las instituciones democráticas republicanas para el bienestar general.

XXXIII

LAS CORPORACIONES

Una corporación es una asociación de personas que están reunidas para fomentar un propósito común, ya moral, ya lucrativo, ya de pura diversión. Así, pues, son corporaciones una iglesia, una sociedad bibliotecaria, un colegio, una logia masónica ú otra sociedad de beneficencia, una casa de seguros, una compañía ferrocarrilera ó telegráfica.

Las leyes dan á las corporaciones el nombre de «personas artificiales» ó «jurídicas», lo que significa que no tienen una existencia natural sino concedida por las leyes. Y dícese de ellas vulgarmente «que como no tienen cuerpos ni almas, no pueden ser heridas ni condenadas»; lo que quiere decir que no están sujetas á las penas comunes por la comisión de los delitos. Necesario es, pues, y prudente que se limiten bien sus capacidades y privilegios, que se defina bien la responsabilidad en que incurran por sus actos y que se faculte á los particulares para llevarlas ante los tribunales en el caso de que sea necesario. Los cuerpos legislativos, cuyo primer deber es velar por los derechos del pueblo, de-

ben considerar con mucha razón sospechosamente á las corporaciones y repasar con cuidado las concesiones que se les entrega (1).

Más el derecho de la libre asociación para los negocios y otros objetos es punto de tan gran importancia que no debe ser tratado sino con mucha atención. Todas las personas de un Estado deben tener iguales derechos para formar corporaciones bajo leyes generales prudentemente formadas, y nunca debiera ser necesario tener que acudir al cuerpo legislativo en busca de una carta de concesión especial para establecer una corporación. Las leyes generales deben tambien limitar y definir sus capacidades y privilegios, é imponer penas fijas á los que resultasen convictos de delito. De modo que debiera haber una ley general sobre ferrocarriles á la cual se ajustasen todos los que en el Estado quisieran reunirse para formar una compañía ferrocarrilera, y lo mismo debiera suceder para las corporaciones que quisieran explotar los telégrafos, los buques de vapor, etc.; ó establecer nuevas iglesias, bibliotecas ú otras clases de asociaciones.

Así podrían evitarse los monopolios y se libraría á los miembros de las Legislaturas de ocasiones para corromperse; pues que cuando se trata de la concesión de cartas especiales vénse siempre á las compañías rivales luchando entre sí ante las comisiones de información de los cuerpos legislativos y valiéndose del soborno ó del cohecho para conseguir lo que desean, y derrotar á sus concurrentes (2).

Pero si deben ser vigorosamente definidos y limitados los derechos y capacidades de las corporaciones, despues que se les hayan concedido, deben ser tan sagrados como los demás derechos personales. Cuando una corporación incurra en falta ó se extralimite de sus poderes, debe llevarse ante los tribunales y nunca de nuevo ante las Legislaturas para lo que se ha dado en llamar «investigación», lo cual no solo es injusto sino que tiende invariablemente á la corrupción del cuerpo legislativo. Porque la corporación habrá de defenderse, y como es una criatura que no tiene alma, cuyos miembros no se sienten responsables personal ni moralmente por los actos de la corporación, es muy probable que no sean escrupulosos en la propia defensa si se ven atacados de cualquier modo (1).

Como las corporaciones tienen poderes excepcionales, á menudo con el carácter de monopolios, los gobiernos que las crean tienen justo derecho para exigirles que les presenten en intervalos fijos y regulares memorias donde consten sus operaciones, y penar á las que no lo hagan. Así puede tener el público una información segura sobre las corporaciones y saber á que atenerse. Con el auxilio de esta información, y con ilimitada libertad para la formación de nuevas corporaciones, que estén sujetas á leyes iguales y generales, á las mismas penas y restricciones, se podrá contener algún tiempo el desarrollo perjudicial de los monopolios. Pero depende la observación de todas estas precauciones de la vigilancia del pueblo, porque las corporaciones, como los gobiernos están siempre dispuestas á sacar partido de la ignorancia y de los descuidos del pueblo.

XXXIV

LA CONFEDERACIÓN Y LA UNIÓN

Por la historia se sabe que los Estados Unidos fueron poblados principalmente por los

(1) Esta materia está rejida entre nosotros por el título 1°, sección 1ª, libro 1° del Código Civil, según el cual son *personas* jurídicas: 1° el Estado; 2° cada una de las provincias federales; 3° cada uno de sus municipios; 4° la iglesia, y 5° todas las asociaciones que tengan por objeto principal el bien común, con tal de que posean patrimonio propio; de que puedan adquirir bienes por sus estatutos y de que no subsistan de asignaciones del Estado. Mucho se ha abusado aquí de ese privilejio legal, y si han de serlo todas las personas jurídicas autorizadas, bien podría prescindirse de la ley y de la autorización del poder público y dejarlas sometidas á los principios generales.

(2) En la República Argentina existen leyes generales sobre ferrocarriles, telégrafos, etc., lo que no impide que los interesados vayan siempre al congreso en busca de privilejios y garantías de la Nación, que tanto han alarmado en los últimos años, por la carga que arrojaban sobre ella. Lo que debería haberse formado también, desde hace mucho tiempo, entre nosotros es un trazado general de las líneas férreas necesarias ó convenientes, á fin de no hacer concesión alguna que se apartara de ese plan, evitando desaciertos y competencias ruinosas para los particulares como para el Estado que los garante.

(1) Todo esto parece concebido y escrito para la República Argentina, lo que prueba que en todas partes se cuecen habas... También se ha preconizado, hasta en documentos públicos, la buena doctrina que opone el autor á los abusos corruptores de las empresas y de los cuerpos legislativos.

ingleses que fundaron varias colonias bajo el dominio de la corona británica. Despues los ingleses se fueron apoderando de todas las que existían sobre la costa del Atlántico.

En aquellos tiempos se gobernaba á las colonias de la manera más egoista é injusta. Los mejores hombres de estado del siglo pasado sostenían que una colonia debía ser tratada precisamente como una dependencia de la metrópoli cuyos habitantes tenían la obligación de enriquecerla y obedecerla sin chistar, y por lo tanto no se les permitía comerciar con las naciones extranjeras, ni aun fabricar para su propio uso muchos de los artículos que producía la madre patria.

La «ley británica de la navegación» cerraba los puertos americanos para los barcos que no fueran ingleses y no permitia que nadie más que los súbditos ingleses pudieran ocuparse en el comercio extranjero, prohibiendo la exportación del azúcar, tabaco, algodón, lana y otros productos con destino á puertos que no fueran los de Inglaterra.

Esta intervención del gobierno inglés en el derecho que tenían los americanos de producir lo que quisieran y de comerciar del modo que más conveniente lo creyeran, fué la causa de la guerra revolucionaria que terminó por la independencia de las colonias. La mayor parte de los agravios que constan en la Declaración de la Independencia se originaron de la conducta del gobierno inglés que quiso reducir el comercio de las colonias en perjuicio de los habitantes. Llamamos la atención sobre este punto para que se vea la importancia que le dan los hombres civilizados á esta libertad del cambio (1).

Las colonias, á la conclusión de su guerra contra la metrópoli, formaron una confederación, pero celosas como eran de su independencia privada, y temerosas de caer bajo la garra de un nuevo tirano, se reservaron mútuamente, en los Artículos de la Confederación que redactaron todas juntas, casi todos los poderes del gobierno.

El gobierno de la Confederación no tenía presidente ni ninguna clase de poder ejecutivo; no tenía poder para obligar de ningún modo á las personas, ni para imponerles tributos, ni para castigarlos. Consistía en un Congreso de Delegados elegidos por las Legislaturas de los Estados, é investido de ciertas atribuciones y deberes que, sin embargo, se veía en la imposibilidad de realizar. Todos sus acuerdos habían de ser ejecutados por los Estados, á los que no podía tampoco obligar en forma alguna.

Bajo la Confederación los Estados se reservaban los cordones de la bolsa. El Congreso podía declarar cual era la cantidad que necesitaba para el sostenimiento de las necesidades del gobierno general, pero los impuestos eran fijados y cobrados por cada Estado conforme á una proporción equitativa entre todos, pero cuando, como sucedió varias veces, algún Estado no quería pagar su cuota proporcional el Congreso carecía de medios hábiles para obligarlo á ello. Podía el Congreso declarar la guerra, pero no podía levantar tropa ninguna porque esto le correspondía á los Estados. El Congreso era el árbitro y mediador entre los Estados, pero no podía hacer cumplir sus decisiones. Finalmente, los Estados que eran los que únicamente podían levantar fondos por medio de los impuestos, se reservaron el derecho de establecerlos en el cambio de los productos y no solo en los que se traian de un Estado á otro; esto naturalmente dió lugar á las represalías y, por ende, á tales obstáculos en el comercio que se produjo una gran postración de los negocios y de la industria en toda la nación. La producción desmayó porque los mercados eran limitados; en las fronteras de todos los Estados, encontrábanse los aduaneros que le cobraban siempre algo al que traia algo que cambiar, y como *el provecho de la*

(1) En el fondo de todas las grandes luchas por la independencia de las naciones se descubre siempre una cuestión económica ó financiera. La independencia argentina no es una excepción á la regla. El monopolio del comercio de las antiguas colonias españolas en favor de Cádiz, hizo levantar la bandera del libre cambio en el Río de la Plata. Es conocida la famosa *Representación de los hacendados* con que el génio de Mariano Moreno ganó en 1810 la primera batalla contra el poder colonial, afirmando el derecho de estas provincias á la libertad comercial, que no distaba sino un paso de la libertad política.

industria depende del derecho al cambio y disminuye con las trabas que se impongan á la libertad del cambio y con toda limitación que se haga del espacio donde un producto se pueda cambiar, toda producción se vió ahogada y el país entero cayó en la pobreza.

El primer movimiento hácia la forma actual del gobierno que existe en los Estados-Unidos partió de una Convención que se constituyó para ver de quitar algunas insoportables trabas al comercio. Las Legislaturas de Maryland y Virginia nombraron comisionados para que arreglaran la manera de hacer más libre para el pueblo de esos Estados la navegación por los ríos Potomac y Roanoke y la bahía de Chesapeake. Pero no pudieron acordar nada que fuera eficaz, y entonces, siguiendo su consejo, la Legislatura de Virginia, en 1786, propuso una Convención de los comisionados de todos los Estados, «para que tomara en consideración el estado del comercio y la ventaja que habría en establecer un sistema uniforme de relaciones mercantiles.» Estos comisionados aconsejaron la formación de una Convención para revisar los Artículos de la Confederación, y este cuerpo fué el que en 1787 organizó la Constitución vigente.

Vése aquí probada una vez más la grandiosa importancia que para la prosperidad de la industria tiene la libertad del cambio. La Constitución de los Estados-Unidos nació de la necesidad de libertar el comercio de las trabas que los Estados le habían puesto; y, por tanto, los que la hicieron tuvieron buen cuidado de asegurar su objeto de la manera más eficaz.

La Constitución no difiere de los Artículos de la Confederación más que en dos particularidades fundamentales: en que le concede al gobierno central un poder directo sobre las personas; y en que establece la más absoluta libertad del cambio entre todos los Estados, dejando la reglamentación del comercio extranjero, que entonces como hoy se consideraba como una fuente de rentas, exclusivamente en manos del gobierno federal. Los demás cambios no fueron más que meros incidentes que naturalmente tenían que modificarse dadas estas enmiendas. Porque con la capacidad de imponer tributos y de castigar á las personas, surgió la necesidad de las ramas ejecutiva y judicial del gobierno. En cuanto á los demás asuntos, el gobierno de la Confederación, lo mismo que el que lo sucedía, estaba encargado de la declaración de la paz y la guerra, de la atención de las vías del correo, de la acuñación de la moneda, de la representación diplomática en el extranjero, etc., etc.—aunque no tenía poder para ejercer coacción sobre los individuos, para poner en vigencia sus leyes por medio de los tribunales ó las tropas, ni para formarse una renta.

Adoptada la actual Constitución, libertóse el cambio de productos entre los Estados y la industria revivió por la ampliación de los mercados para todos los productos. Cuando los hombres pudieron vender de nuevo sin obstáculos las cosas que habían creado ó producido, las energías ántes sofocadas se estimularon otra vez y así se inició para los ciudadanos de la república esa carrera de prosperidad y desarrollo gigantesco que causa el asombro del mundo.

XXXV

EL SISTEMA POLÍTICO AMERICANO

Entre los Apéndices, al fin de este libro, se verá la Constitución Federal, que recomendamos leer con mucho cuidado.

Se verá así como ese documento crea un gobierno de capacidades limitadas, pero también de ilimitada autoridad dentro de los límites que le están fijados. Por ejemplo: el Presidente de los Estados-Unidos no puede nombrar ningún empleado de los Estados, ni darles órden alguna, ni siquiera á un juez de paz ó al constable de una aldea, pero puede en caso de guerra, llamar en torno de las banderas obligándolos al servicio á medio millón de ciudadanos. El Congreso puede declarar la guerra y levantar fondos para hacerla, puede declarar quiénes son ciudadanos, cuántas par-

tes de oro entrarán en la moneda de un peso y cuántas libras de trigo en un bushel; pero no puede hacer ni rechazar la carta constitutiva de una ciudad, intervenir en la conducta de los concejales de un ayuntamiento.

Llámase Descentralización á esta limitación y división de los poderes. Ya de ella nos hemos ocupado en el capítulo VIII y su aplicación práctica es uno de los rasgos característicos más importantes y beneficiosos de nuestro sistema político.

Por él tenía el Gobierno Federal mando y poder absoluto sobre todos los ciudadanos y sus propiedades *para ciertos fines y en relaciones dadas;* y esto es necesario para que tenga eficacia. *Pero en las demás relaciones no tiene absolutamente ningún poder sobre los ciudadanos:* y esto es necesario para asegurar las libertades públicas y dar elasticidad al sistema mismo; es decir, para que puedan ser posibles los cambios sin violencias públicas ó disturbios revolucionarios.

El pueblo de los Estados-Unidos forma una nación, el Gobierno Federal es un gobierno nacional en el más amplio y justo valor de la palabra; y la Constitución lo autoriza para hacer todo lo que una nación puede exigir de su gobierno y para obrar en la forma más directa y decisiva sobre los ciudadanos personalmente.

El Gobierno Federal está exclusivamente encargado de mantener las relaciones de la nación americana con las demás naciones, y es quien únicamente puede celebrar tratados. Si un americano viaja, su ciudadanía es declarada por un pasaporte federal; sus derechos son defendidos por el Gobierno Federal y es reconocido en el extranjero no como ciudadano de Nueva Jersey ni de California, sino como un ciudadano de los Estados-Unidos; la bandera de su país es la bandera federal y los gobiernos extranjeros ni siquiera tienen noticia oficial de la existencia de los Estados.

Acabamos de decir que también tiene el Gobierno Federal la exclusiva autoridad para hacer tratados, para declarar la guerra y concertar la paz, para levantar ejércitos y para sostener la marina de guerra; y aunque la milicia es instruida y mantenida durante la paz por los diferentes Estados, debe serlo conforme á las reglas adoptadas por el Congreso Federal. A cargo de este se encuentra toda la defensa común contra los ataques exteriores, y tiene asimismo el derecho de defender su existencia contra las rebeliones y á hacer que sus leyes sean respetadas en todo el país,—á pesar de lo que en contrario dispongan las Constituciones y leyes de los Estados—como se demostró durante la guerra civil. Además está autorizado para formar una renta con impuestos internos y externos, y si fuera necesario, para contraer empréstitos con este y otros objetos. Sus cobradores de impuestos y demás empleados proceden directamente contra el ciudadano particular ante los tribunales competentes. Tiene también *exclusiva* autoridad para la fundación y administración de correos, para acuñar la moneda y castigar á los falsos monederos, para fijar pesas y medidas, para reglamentar el comercio, para entender en los delitos cometidoa en alta mar, en los territorios y contra las demás naciones; para hacer leyes contra las quiebras, para declarar quiénes deben ser ciudadanos y para conceder patentes de invención y reconocer los derechos literarios. En todos estos asuntos los gobiernos de los Estados no tienen absolutamente ninguna autoridad; y todas las leyes promulgadas por el Congreso para estos y otros objetos previstos en la Constitución, *son las leyes supremas de la nación*, y como tales dignas de la leal obediencia de todos y cada uno de los ciudadanos, aunque una Constitución ú otras leyes de los Estados mandaran lo contrario. Porque una ley del Congreso, una decisión de la Corte ó tribunal superior de justicia de los Estados-Unidos, ó un mandato del Presidente, cuando éste sea de acuerdo con una ley del Congreso se encuentran por encima de todas las leyes y Constituciones, de los Estados. Les está tan completamente prohibido á los Estados el penetrar violándola la esfera de Gobierno Federal, esfera determinada en la Constitución, que ni siquiera podrán imponer impuestos sobre los bonos federales; y el poder Federal es tan su-

premo dentro de sus límites, que podrá castigar hasta una falta tan pequeña como la detención momentánea de uno de sus carros de postas (1).

También parece conveniente el decir aquí que si un ciudadano desobedece una ley federal será tratado, es decir, arrestado, juzgado y castigado por los empleados y tribunales federales; pero cuando un Estado adopta una ley inconstitucional el ciudadano obligado á obedecerla debe apelar al Tribunal Supremo Federal cuya sentencia es final en estos asuntos. Así es que el Presidente no obra directamente contra los Estados como hace contra los ciudadanos, y esta distinción es importante.

Así es que en todo lo que se refiere *á la nación*, ya por sus intereses interiores como por los exteriores, el Gobierno Federal es supremo. Pero en un gran número de relaciones de mucha importancia nada tiene que ver con los ciudadanos; y estas son de la competencia de los Gobiernos de los Estados, de los Condados y las ciudades. Y por cierto que, aunque parezca muy poderoso y absorvente el poder del Gobierno Federal, apenas si lo sienten los ciudadanos, excepto cuando hay guerra, porque esto significa la formación de ejércitos y escuadras y los consiguientes grandes impuestos ó cuando se tenga una deuda muy grande ó algún disturbio grave en el interior. Antes de la última guerra civil millones de ciudadanos había que apénas sí sabían que existía un Gobierno Federal fuera de cuando votaban por el Presidente ó por algún miembro del Congreso. Los impuestos federales se cobraban entonces en unas cuantas aduanas, el único cobrador de contribuciones que se veía era el del Estado y las únicas pruebas que se tenían de la actividad del poder federal consistan, para la gran mayoría del pueblo, en los beneficios recibidos por el correo, los faros y el amillaramiento ó medición de la tierra.

El gobierno de los Estados tiene exclusiva autoridad para mantener la paz y el orden dentro de sus límites; para castigar los crímenes menos los que hayan sido cometidos contra los Estados Unidos ó contra las demás naciones; para nombrar la policía y atender las cárceles y para reglamentar la posesión de la tierra y las reglas sobre la herencia. Está encargado de la educación y la salud pública; crea y reglamenta las Corporaciones todas, como ferrocarriles, compañías de seguros que se hallen dentro de sus límites; declara quienes de sus ciudadanos deberán votar y puede también vigilar la venta de los alcohólicos y venenos y tratar de quitar las incomodidades públicas En todas estas materias y otras parecidas, tiene el Estado competencia y jurisdicción hasta en contra del Gobierno Federal, y el Gobernador, los tribunales del Estado y las Legislaturas, tienen poder de sobra para cumplir todos sus deberes. Por ejemplo, aunque el Gobierno Federal tiene el derecho y el poder para castigar la resistencia ó violación de las leyes federales, no lo tiene para intervenir en un motín ó insurrección contra las autoridades del Estado, hasta que estas de un modo formal y ya establecido no le pidan auxilio. Si se recuerda lo que se ha dicho en el capítulo VIII á propósito de la significación y ventajas de la descentralización y del gobierno propio local, podrán entenderse perfectamente cuales son las razones de esa división de los poderes y ver que no está hecha de un modo caprichoso ó arbitrario.

Existen dentro de los Estados cierto número de subdivisiones políticas; á saber, los condados, las municipalidades, los distritos escolares y los barrios de las ciudades. Hánse creado todas estas subdivisiones por las legislaturas de los Estados, y pueden ser también por ellas cambiadas. A cada una de ellas le está confiado, por la Constitución del respectivo Estado y en conformidad con las costumbres, alguna parte de la tarea del gobierno

(1) Todos los principios fundamentales de la constitución norte-americana que el autor ha condensado, en breves rasgos, se hallan consignados sustancialmente en la constitución argentina no obstante las peculiaridades de nuestra organización política, que da al gobierno federal una suma mayor de atribuciones y una influencia más directa en la vida interna de las provincias. Basta observar, para comprobarlo, que nuestra constitución establece la unidad de legislación civil, comercial, penal y de minería; sostiene el culto católico, apostólico y romano; declara á los gobiernos de provincia agentes naturales del gobierno federal, y dá á este último un poder mayor sobre las milicias y los indivíduos en tiempos de guerra ó de conmociones políticas.

y esta es variable según cada Estado. Una municipalidad urbana es equivalente á una municipalidad, pero las municipalidades se gobiernan por medio de una carta ó concesión dada por la legislatura del Estado, mientras que los gobiernos de los condados están ya prescritos por las Constituciones de los Estados. No hay razón ninguna para que esta diferencia exista y la costumbre de conceder cartas especiales de constitución á las municipalidades, ha dado lugar á muchas leyes ignorantes y perjudiciales y á bastante corrupción. El gobierno de una ciudad debe ser constituido de un modo algo distinto al de los condados, pero no vemos la razón por qué no existe una sola carta hecha como es debido para todas las ciudades.

El cuadro de la página que sigue puede dar una idea de las diferentes subdivisiones políticas reconocidas en el sistema americano, con expresión de sus deberes y empleados. En él podrá verse como procediendo paso á paso, desde la mas pequeña división política, en donde el pueblo obra directamente sobre medidas que inmediatamente atañen á su vida diaria, hasta la mas alta y amplia en que se trata únicamente de confiar poderes generales para atender únicamente á la prosperidad y seguridad de toda la nación. Nótese que por esta división de los poderes y deberes públicos nacen estas ventajas: primera, que el gobierno se hace menos complicado y confuso y que por consiguiente será mas eficaz y económico; segunda, que como el poder subdividido es mas formidable, estará en contacto menos íntimo con el pueblo, es decir, el gobierno del Estado no se tendrá que ocupar de los caminos y el Federal no tendrá que ver en las escuelas ó la policía; tercera, que así se acostumbrará el pueblo á ocuparse directamente de sus intereses locales y privados, dejando únicamente los asuntos de interés mas amplio á cargo de gobiernos mas distantes, necesariamente representativos como las autoridades del Estado y las Federales. Así se podrá mantener la educación política y el espiritu de independencia.

NOMBRE DE LA DIVISIÓN	SE ENCARGA DE	EMPLEADO (*Officers*)
Distrito escolar	La escuela libre ó pública.	*School trustees* Curadores escolares
Jownship municipio	La paz local, juicios de faltas, caminos, pesas y medidas, incomodidades locales, pobres é impuestos.	*Trustees.* Curadores, juez de paz *constable* *clerk* secretario-inspector de caminos, *assesor* y cobrador de impuestos.
	Caminos *main* y condado, incomodidades, salud pública, policia general, crímenes y delitos generales, tribunal de condado, *clerck* secretario ó notario - escribano para registros públicos.	

XXXVI

DERECHOS INALIENABLES DEL CIUDADANO AMERICANO

En todas las Constituciones Federal y de los Estados, el pueblo se ha reservado siempre ciertos derechos é inmunidades que ninguno de sus gobiernos se atrevería á tocar; y es importante conocerlas.

El ciudadano americano es un hombre libre; nadie tiene derecho á esclavizar su persona á no ser por causa de un crímen, del cual tiene que ser primero convicto en un tribunal público mediante un juicio justo, ni tampoco para privarle de su propiedad, salvo por los debidos procedimientos de las leyes.

Tiene también el ciudadano americano el derecho de creer lo que quiera; de expresar sus opiniones libremente sobre todos los asuntos (pero podrá ser castigado por libelo, es decir, por injuria ó calumnia que diga sobre alguien); de hacer imprimir lo que le parezca, con la misma restricción; de reunirse con quien mejor prefiera para objetos legítimos; y de dirigirse á los gobiernos del Estado ó Federal en petición de *redress of grievances.*

Tiene también derecho para ser puesto en libertad *on bail*, á no ser que esté acusado de un crimen capital; y de ser llevado ante el tribunal más próximo *on a wit ó habeas corpus*, para que allí se decida si el arresto y la prisión estuvieron bien hechas y por causa bastante probable.

Tiene también el derecho de ser juzgado en breve tiempo por el jurado, de ser careado *confronted*, con los testigos que lo acusen, de buscar un defensor competente y de saber desde luego y definitivamente de que se le acusa.

Tiene también el derecho de apelar á un tribunal competente para que lo proteja en su persona y su propiedad, y si las autoridades constituidas no lo hacen puede demandarles los daños y perjuicios que su descuido le hayan producido

También tiene derecho para estar seguro en su casa contra todo registro de los funcionarios de justicia, á no ser por warrant bastante que debe presentársele antes de nada y debe ser por causa bastante.

También tiene el derecho de llevar y traer armas, pero no lo tiene, en la mayor parte de los Estados, para llevarlas *escondidas* bajo la ropa.

También tiene el derecho de perseguir por daños y perjuicios á cualquier funcionario de justicia que lo arreste ó lo trate de un modo indebido.

Estos son los derechos sagrados é inalienables de los ciudadanos americanos, y ninguna Constitución ni ley le podrá privar de ellos. Sirven para asegurarlo contra los gobernantes injustos ó usurpadores, y contra los ataques de algun agresivo y poco escrupuloso ciudadano. Con ellos podrán los ciudadanos sentirse garantidos contra toda injusticia, ó capaces de obtener por métodos sumarios y eficaces la rehabilitación ó indemnización por los injustos ataques que lleguen á sufrir. Y estos derechos los posee todo el pueblo: las mujeres y los niños al igual de los hombres (1).

XXXVII

DEBERES DEL CIUDADANO AMERICANO

Si el ciudadano americano tiene derechos, de los cuales aunque así lo quisiera él mismo no podrá separarse jamás, y que por esto se llaman inalienables; tiene también deberes políticos que no puede en justicia descuidar ni resignar.

Es deber del ciudadano americano obedecer las leyes, aunque crea que son injustas ó imprevisoras. El general Grant, dijo una vez con gran malicia que la mejor manera de pedir la reforma ó derogación de una ley injusta ó imprevisora era hacerla cumplir rigurosamente. Tiene el ciudadano derecho para exponer la torpeza ó injusticia de esa ley mala, para pedir su derogación, y para tratar de conseguir una mayoría que vote en contra de ella. Pero mientras sea ley debe obedecerla (2).

Es también deber suyo, si es hombre y tiene la edad prescrita, de votar en todas las elecciones, informándose antes á que programa y candidatos debe dar su apoyo como un buen ciudadano.

Es también deber suyo insistir en la pronta ejecución de las leyes; estar dispuesto, aun á costa de personal incomodidad, á ayudar á que se cumplan si para ello es llamado por los funcionarios competentes; y sentirse agraviado por toda señal de ilegalidad ó violencia, y exigir su vigorosa supresión. Por ejemplo, si estallara un motín en la ciudad donde vive, no debe alejarse esperando que sea sofo-

(1) En la constitución argentina ó en las leyes nacionales se hallan consignados los derechos y garantías de que se trata. Esas declaraciones figuraron en el *bill of rights* de los ingleses, antes de la constitución norteamericana. También las consignaron las constituciones francesas, de donde probablemente las tomaron muchos estados sud-americanos. Pero hay que distinguir entre unas y otras declaraciones. Para los ingleses y los americanos del norte. se trataba de definir derechos de que se estaba en posesión, para mejor asegurar su ejercicio. Los sud-americanos han hecho las declaraciones sin contar de antemano con el goce de aquellos derechos. y acaso confundiendo los efectos con las causas. El problema consiste aquí en hacer prácticas las teorías.

(2) No es una idea de Grant. Es la doctrina inglesa, que también debiéramos inculcar entre nosotros, donde tanto importa fortificar el imperio de la ley.

cado, sino que debe apresurarse á ofrecer su auxilio á las autoridades, y hacer por que estas obren pronta y decisivamente para restablecer el orden.

Tambien es deber suyo, si es elector, de servir cuando á ello se le llama, de jurado, aunque por esto le cause alguna incomodidad ó perjuicio.

Tambien es su deber, si es hombre, servir en la milicia cuando la ley lo exige, y todo elector americano debiera conocer el manejo de las armas, para ser útil en el caso de que sea designado como parte del *posse comitatus*.......... para sofocar un motin.

Tambien es deber suyo figurar en algún partido político, y tratar de hacer que los jefes elijan candidatos á los hombres más honrados y capaces para los puestos públicos. Pero si los directores del partido nombran candidato á quien no reuna las condiciones de capacidad y honradez apetecidas debe el ciudadano votar en contra suya, dando un ejemplo de verdadero espíritu cívico y de ilustrada independencia personal.

Deber suyo es tambien vigilar la conducta de las autoridades y funcionarios públicos para ver si cumplen sus deberes y no salen de los límites de su cargo conforme á la Constitución. Si nota que faltan de esta manera deberá publicarlo y negarles su voto á la hora de sus elecciones. Por esta vigilancia es únicamente como pueden las naciones conservar incólumes sus libertades.

Estos son las obligaciones y deberes de los ciudadanos americanos y no podrá descuidarlas ó negarlas sin desdoro y perjuicio para su patria (1).

XXXVIII

EL JUICIO POR JURADO

Cuando se ha cometido un delito ó un crímen y los agentes de policía han arrestado á una persona sospechosa por ello, el funcionario *prosenting officer* acusador perseguidor recoge todas las pruebas que contra él existen y cuando se reune el gran jurado se las presenta en la forma de un *indictment*. Los jurados investigan los cargos; llaman ante ellos á los testigos si así lo desean, y si tienen razón para creer probable la culpabilidad devuelven el *indictment* con el *indossement* de un verdadero á *true bill*. Si creen que los cargos no están justificados, devuelven el *indictment* de que no es un verdadero *not a true bill;* con lo que se pone en libertad al detenido; pero se le arresta de nuevo si posteriormente se descubren mayores pruebas en contra suya.

El gran jurado es un cuerpo de ciudadanos responsables que generalmente es de veinte y tres y que son electos á la vista del tribunal. Existen por supuesto, grandes jurados para los tribunales federales y para los de los Estados. Su autoridad para investigar los crímenes y delitos no está reducida á los casos que les presenta el *prosenting officer;* pueden hacer investigaciones independientes y si en ellas encuentran culpabilidad *quilt or blame,* hacen lo que se llama un *a presentment*, que puede ser seguido de un *indictement* y este por un juicio. Es costumbre del tribunal cuando se reune el gran jurado instruir á éste de sus deberes, y puede tambien llamar su atención hacia delitos notorios. Todos sus procedimientos son secretos y el juramento que prestan los jurados impone el secreto como un deber.

El objeto del gran jurado es evitar la injusticia. Si el *prosecuting attorney* fuera el único encargado de traer á juicio á los delincuentes podría servirse de su poder para vengarse personalmente, mortificando y perjudicando á los inocentes; ó pudiera tambien ser sobornado para que ocultara ó no presentara un *indictment* favoreciendo así la inmunidad de los criminales ricos ó poderosos. Los poderes del gran jurado son, pues, un freno *check* para él; y su crecido número y el cuidado que se pone de no elegir sino á los ciudadanos más respetables y conocidos hacen que sea muy improbable la corrupción de el gran ju-

(1) Son tambien los deberes del ciudadano en toda democracia. La más perfecta organización y administración de un estado resultará de su exacto cumplimiento.

rado. Este tiene además el poder de obligar á que vengan á su presencia los testigos.

Cuando una persona acusada de un delito ó crímen es traida á juicio, se la lleva ante el pequeño jurado. El juez no puede decidir sobre la culpalidad ó inocencia del detenido, pues que pudiera tener alguna preocupación ó estar influenciado indebidamente; doce personas excogidas en una larga lista de ciudadanos están encargados de oír ó ver las pruebas para que hagan luego su declaración en lo que á la culpabilidad se refiere. En la elección de un jurado el acusado, y el *plaintiff* ó el *prosecuting attorney* tiene el derecho de *challenge* ó de objetar, *object* á cierto número de ellos perentoriamente, ó sea, sin dar por ello ninguna razón y pueden tambien *objetar object* á los demás si prueban que esos están sujetos á alguna influencia. El juez atiende á los informes *pleadings* de los abogados, cuida de que los testigos juren y sean examinados como es debido; y al hacer su resúmen ante el jurado les advierte si alguno de los abogados de una ú otra parte ha hecho afirmaciones que no ha probado, instruye en su deber á los jurados y trata de poner en claro toda dificultad despojándola de la hojarasca que no pertenece: no debe, por supuesto, demostrar ninguna opinión en el caso y debe ser estrictamente imparcial. Entónces el jurado se retira á deliberar y si pueden todos ponerse de acuerdo unánimemente, el *foseman* anuncia el veredicto. Pronuncia el juez sentencia entonces conforme á la disposición de la ley Cuando una persona acusada ha sido absuelta regularmente por el veredicto de un jurado no puede ser juzgada de nuevo por ese mismo delito.

Vése, pues, cuan importante no será para la causa de la justicia y del órden y moralidad pública que tanto el gran jurado como el pequeño sean compuestos de ciudadanos inteligentes y honrados; de otro modo quedaría sin castigarse el crímen y la sociedad sufriría de un modo muy difícil reparar. Sépase, pues, que el servicio del jurado es uno de los más graves deberes del ciudadano americano, deber que no podrá evitar sin inferirle agravio á la comunidad de que forme parte (1).

XXXIX

LAS JUNTAS PRIMARIAS, PRIMARY MEETING, Y LOS CAUCUS

La obra de los partidos comienza en las municipalidades ó en los barrios ó divisiones de los municipios que son extensos, con la acción del cuerpo de los miembros de los partidos en esos distritos. La junta primaria es un lugar donde todos los miembros del partido pueden exprezar su voluntad y donde se elige á los delegados á otros cuerpos mayores que son las convenciones nominadoras. Cuando se cree conveniente, todos los miembros de un partido en un condado se reunen en un lugar para elegir delegados ó nombrar candidatos, como se hacía antiguamente en Nueva Jersey y en otros Estados. Pero la costumbre general de hoy es la junta primaria de municipios ó barrios de ciudad, por que son las que presentan menos inconvenientes. Las juntas primarias eligen delegados para las convenciones de los condados, congresionales y de los Estados, y estos delegados reunidos en convenciones en un día señalado son los que nombran los candidatos para los cargos. Todo el que sea elector en el municipio ó ward distrito municipal y que haya votado en las elecciones anteriores por el partido que celebra la junta primaria, podrá tomar parte en ella.

Como el gobierno de partido es inevitable y necesario, es deber de todo ciudadano asistir á las juntas primarias del partido á que está afiliado. Si las personas honradas é inteligentes no van á ellas traspasarán con esto la dirección de su partido á las malas gentes. Importa al bienestar del país que sus dos

(1) El jurado es una simple promesa de la constitución argentina. El artículo 102 prescribe que todos los juicios criminales ordinarios terminarán por jurados, *luego que se establezca en la República esta institución*. Pero como la institución no se ha establecido, ni se ha dictado la ley respectiva. el país se halla privado de esa excelente escuela de las instituciones, que ha sido considerado como uno de los resortes esenciales en el mecanismo del gobierno representativo.

grandes partidos políticos estén dominados por los hombres más honrados é inteligentes, porque una minoría corrompida ó degradada no podrá hacer sino muy floja oposición á la mayoría y servirá en realidad para fortalecer y degradar también á esa mayoría mientras que una minoría fuerte, honrada é inteligente obligará á la mayoría á gobernar con cuidado y honradamente. Ya se vé como la desmoralización del partido que está en minoría trae calamidades sobre un país.

La política ha sido siempre en todo estado libre, una profesión llena de atractivos que han seguido muchos hombres honrados y de talentos superiores con la idea de ver realizados sus principios favoritos de gobierno y administración. Otros hombres se han dedicado á ella con el objeto de formar ó acrecentar sus fortunas privadas, y otros por los dos motivos que dejamos expuestos. Pero la política americana está ménos corrompida que la de ningún otro país, y los políticos de los Estados Unidos son, por regla general, mucho más inteligentes y honrados, mucho mejores que los de ninguna otra nación libre antigua ó moderna. Así, pues, no debe tomarse al pié de la letra cuanto se oiga decir ó se lea sobre la degradación de la política americana. Grande es en verdad la ignorancia ó in moralidad de algunos de los corifeos pero mayores son en Inglaterra ó Francia; y es lo cierto que los partidos políticos son dirigidos con más honradez é inteligencia en los Estados Unidos que en el Reino Unido y que la moralidad política es superior en ellos que en ninguna otra nación del mundo (1).

En un Estado ideal, el pueblo dotado de una infalible capacidad para discernir el mérito, elegiría constantemente, y sin necesidad de ser excitado de ningún modo, á los hombres más sábios y mejores para que lo gobernasen, y estos gobernantes plantearían la más noble y beneficiosa política para la nación; pero en la práctica las cosas se arreglan de otra manera. El pueblo está más ó ménos dirigido por los periódicos y por los corifeos políticos; los hombres capaces é incapaces, son traidos á la vida política por el hábil manejo de sus amigos ó de los jefes superiores de los partidos que están siempre á caza de partidarios que pueden serles útiles; los programas de conducta, las plataformas, se perjeñan en conciliabulos de políticos, que tratan de lisongear en ellas los intereses ó aspiraciones del mayor número, aunque no pierden de vista los fines que el partido se propone; y, volviendo á las juntas primarias, los delegados que en estas se nombran están ya en su mayor parte señalados por los directores de la política del condado ó distrito electoral, para asegurar el nombramiento de determinados candidatos. Así, pues, *cuando varias personas desean ser nombradas por el mismo lugar, las juntas primarias son el teatro de una lucha entre ellas, y en ellas es por tanto donde los buenos ciudadanos podrán derrotar á un candidato incapaz ó inmoral de su propio partido.*

El trabajo preparatorio que hemos descrito se verifica en lo que se llama un *caucus* conciliábulo, que no es más que una junta privada de los políticos más influyentes. La conveniencia ó inconveniencia práctica de estos *caucus* conciliábulos dependerá de si los hombres que lo constituyen son buenos ó malos. Es un método de acción política de que se valen igualmente los políticos más honrados y los más viles; las más prudentes y necesarias medidas que se han adoptado en los últimos doce años, han sido adoptadas, preparadas y fomentadas en estos conciliábulos secretos, aunque no inmorales. En un país donde la inteligencia y la educación están tan extendidas, donde hay tan gran cantidad de hombres prácticos y hábiles en los negocios públicos, es muy raro que un hombre, á no ser despues de largos y brillantes servicios, llegue á ocupar tan alto lugar en la consideración del mayor número

(1) Entre otros publicistas americanos Seaman ha escrito un libro notable que dedica á los miembros del foro y de la prensa, destinado á poner de relieve los defectos de que adolecen las ramas representativas y electivas del sistema de gobierno americano; defectos que han conducido á las organizaciones, á los comités de partido y á los *caucus*. Esta última expresión, usual en la lengua política alemana, derivada del latín, *vaso para beber*, se aplica á una asamblea política de bebedores.

que su candidatura se imponga á sus correligionarios.

Si los *caucus* son á veces instrumentos de que se valen los hombres malvados para elevar al poder á indignos candidatos, depende esto de una falta que existe en la organización política americana. Es esta la práctica seguida en muchas ciudades y Estados de elegir la mayor parte de los funcionarios del Poder Ejecutivo. Donde esto se hace los *caucus* conciliábulos permiten á los politiquillos corruptores la treta de preparar una lista de candidatos donde figuren unos pocos hombres honrados y una larga nómina de logreros políticos de la peor clase. Entónces esa «pizarra» (*slate*) como se llama en la jerga política, se impone al partido « como la mejor cosa que se ha podido conseguir.» La vil gente política menuda no se preocupa mucho de hacer *caucus* conciliábulos para las elecciones al Congreso, que son más restringidas, pero donde quiera que se trate de nombrar una docena ó más de candidatos, allí están ellos.

Pero cuando la cabeza es el Poder Ejecutivo --ya sea el Presidente, el Gobernador de Estado, ó el mayor, intendente municipal--las *pizarras* son imposibles y dejan de ser los conciliábulos tan poderoso instrumento en las manos de los malvados. En algunos Estados americanos eran en otro tiempo los miembros del Congreso elegidos por lista en una sola papeleta ó votación; es decir: que *toda la representación* del Estado al Congreso Federal era votada á la vez *por todos los electores* del Estado. Pero la experiencia vino á demostrar que los concilábulos ponían en la papeleta unos pocos nombres de personas buenas y las llenaban luego con los de gente mala, y como en ambos partidos se hacía lo mismo el resultado era funesto para la nación.

Dícese á veces que si el Presidente, el Gobernador de Estado ó el mayor, intendente municipal, tienen la libre facultad de nombrar ó separar á sus subordinados en el Poder Ejecutivo, puede nombrar á personas indignas de los cargos. Más atiéndase á que ni el Senado mismo con todas sus facultades puede evitar en muchos casos el nombramiento de personas notoriamente inmorales ó incapaces; y que el procedimiento solo sirve para ocultar ó disimular las faltas del gobernante y para disminuir su responsabilidad á los ojos del público. Mucho mejor es que un Presidente, un Gobernador ó un intendente dejen su caracter al descubierto con los malos nombramientos de sus subordinados; porque así se hará odioso para el pueblo y perderá las oportudidades de su reelección, mientras que los conciliábulos se verán incapacitados para hacer mal en absoluto.

Que no haya temor ó vergüenza para asistir á un conciliábulo en los que tomen parte en la política; pero recuérdese que en ellos los malos hombres ó las malas ideas pueden ser derrotadas por los hombres buenos como pueden serlo también en las juntas primarias. Y como una regla buena y segura de acción política, recuérdese que, si á pesar de nuestros esfuerzos, el partido á que pertenecemos presenta como candidato á algún hombre indigno, uno puede votar en contra suya abiertamente. Porque para el interés de vuestro propio partido conviene más que salga derrotado que no victorioso con candidatos indignos. Cuando un partido político se torna instrumento de gentes corrompidas é ignorantes está en peligro de ser derrotado, nó temporal sinó perpétuamente. Y si ambos partidos nombran á gentes indignas para el mismo puesto también vale más para vuestro partido el salir derrotado, porque en este caso ya no será responsable del mal gobierno y los jefes del partido aprenderán á costa suya. De aquí el que cuanto más ardientemente se desee el buen éxito del propio partido político, con más energía deben borrarse los malos nombres de la papeleta electoral al encaminarnos á las urnas (1).

(1) Estas máximas políticas son irreprochables. La verdad es que en todas las Repúblicas sud-americanas, es general que la parte más selecta de los ciudadanos se abstenga de tomar parte en la política militante que, por el hecho, queda abandonada á las fracciones más lijeras ó más audaces de los partidos. Lo mismo pasa en los Estados Unidos, donde aquella reserva política solo entra en acción en circunstancias solemnes, cuando peligran los intereses esenciales de la Unión americana.

XL

IMPORTANCIA Y DEBERES DE LA MINORÍA

Es el primer deber de una minoría tratar de ser mayoría. La minoría puede tener tanta razón como la mayoría; si persiste en la afirmación de sus principios y si sus jefes tienen la habilidad de plantear una política práctica y constitucional y de vencer á sus adversarios en los debates ante los ojos del país, al fin y al cabo se verán seguramente en mayoría. Porque el pueblo, si está bien enterado, favorece siempre á la razón. La larga duración del debate antiesclavista lo ha probado. Los primeros abolicionistas no fueron hombres prácticos no fueron políticos sino moralistas; exigieron la emancipación inmediata sin condiciones, porque la esclavitud era injusta y la injusticia debe ser abolida á cualquier precio. Estas excelentes personas no poseían sino poquísima influencia sobre los políticos prácticos, que siempre les respondían que la Constitución prohibía intervenir en las cuestiones de esclavitud; de modo que solo tuvo su propaganda admirablemente valerosa y pertinaz dió el resultado de convencer al pueblo de la monstruosa maldad de la esclavitud de los negros. Pero cuando los jefes de la minoría política aprovechando el momento oportuno fundaron su programa en la cuestión de la esclavitud, vióse que también era práctica y constitucional. Ellos dijeron: «Nosotros no tocaremos esta cuestión de la esclavitud en los Estados donde existe, eso sería inconstitucional; pero nosotros exigimos que la esclavitud no sea extendida á los territorios que están regidos por el Gobierno Federal.» Y con esta demanda apelaron al pueblo, y como era justa, y práctica y constitucional, y como la minoría estaba dirigida por jefes muy hábiles que no se recataban de los debates públicos con sus adversarios, pudieron obtener en breve una victoria política perfectamente legítima.

La minoría que no posea ni principios ni una política que oponer á la mayoría, que solo se funda en la crítica de la mayoría, cuyos errores acecha, se hace despreciable y es seguro que caerá vencida. Porque entonces, á no ser que la mayoría esté extraordinariamente corrompida, ó que sea ineficaz en absoluto para el gobierno, el pueblo le disimulará sus errores y la mantendrá en el poder, por razón de ese sentido conservador de lo existente, que es una de las más preciadas condiciones de los pueblos libres. Y hace bien el pueblo en esto, porque si la minoría no tiene ni principios, ni una política práctica que recomendar, su objeto al luchar no será por supuesto sino para apodararse de los puestos públicos y el pueblo no puede simpatizar con esto.

Puede decirse que el pueblo se irrita más generalmente contra la incapacidad de sus gobernantes que contra su inmoralidad, á no ser que esta tome las apariencias de un robo vulgar. Pero la incapacidad y la inmoralidad van casi siempre juntas. La experiencia ha demostrado que la más fuerte razón que una minoría puede exponer ante el pueblo americano es una apelación contra la injusticia; y un partido que goza del poder se verá derrotado en las elecciones y abandonado de súbito por sus más entusiastas partidarios populares, si se le acusa de algo como de la Ley *Poland Gog* que se creyó fuera para atacar la libertad de la prensa.

Una minoría poderosa y hábilmente dirigida es muy importante y conveniente en un cuerpo legislativo. Examina y critica las disposiciones y todos los actos del partido que está en el poder; se entera de sus gastos; denuncia su incapacidad; publica sus extralimitaciones de autoridad, ridiculiza sus torpezas y se opone constantemente á sus malos acuerdos. Cuando la minoría dispone de muchos votos y tiene buenos jefes es el primer resultado de su vigilancia hacer que el partido que goza del poder administre y legisle con más cuidado, lo que es un beneficio para el país; y el segundo resultado es llamar á su lado á los miembros más hábiles é independientes de la mayoría preparando de esta manera, si la mayoría es ineficaz ó corrom-

pida, á la opinión pública para que cambie en las primeras elecciones.

Y, al contrario, cuando la minoría legislativa no tiene habilidad politica y su conducta es meramente de oposición trivial y facciosa, puede muy bién incurrir en el desprecio público con lo que perderá la esperanza de obtener en breve el goce del poder político.

XLI

LOS GOBIERNOS DE LAS CIUDADES

Una ciudad (*City*) es en los Estados Unidos una corporación creada por los Estados y gobernada conforme á una Carta formada en la Legislatura del Estado, y que puede ser alterada ó derogada por esta cuando así lo quiera. Esta Carta prescribe los deberes y define los poderes de los gobernantes tal como lo hace cualquier otra constitución política.

En el sistema político americano las ciudades han sido las «ciudadelas del desgobierno». Esto nace de dos causas: primera, que el gobierno de las ciudades está más íntimamente relacionado que los demas con la vida de los ciudadanos, por lo que existe una posibilidad mucho mayor para la corrupción; y segundo, que las Cartas de las ciudades, sin excepción casi, subdividen el poder y la responsabilidad entre juntas y comisiones, incapacitando al pueblo de este modo para discutir los autores del desgobierno y del abuso, y para castigarlos aunque los conozca.

Los habitantes de una ciudad dependen de sus autoridades políticas municipales en lo que se refiere á la construción, reparación y limpieza de las calles, en el arreglo de la policía, en la supresión de las incomodidades públicas (*misances*), en la protección contra los incendios, en las medidas para conservar la salud pública, en la concesión de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en la provisión de mercados para los consumos, en la reglamentación de los carros y ómnibus urbanos, en la distribución de las aguas y gas del alumbrado, en el cuidado de paseos y otros lugares públicos, en el cuidado de los pobres de solemnidad, de los muelles si es un puerto, y de otra porción de cosas de las que algunas hacen ya solos, ya reunidos, los mismos particulares que viven fuera de la ciudad, y las demás están divididas entre las autoridades del condado, del *towns hip* y escolares de un modo independiente y directamente responsables ante el pueblo. Además, todos los trabajos públicos de las ciudades son hechos en grande escala y mucho más costosos que los de los condados rurales. Finalmente, la población de una ciudad es ménos homogénea en carácter que la de un condado rural; la proporción de la miseria es mucho mayor así como el número de los que viven al día;—de los que gozan de las comodidades materiales y de los que viven en la dependencia ajena. Al mismo tiempo poco ó nada le queda al pueblo que determinar en las divisiones menores de las ciudades— los *wards* y distritos escolares—y por esto es más ignorante, políticamente hablando.

Dadas estas circunstancias, conviene mucho que el poder central de la ciudad, que tantas atribuciones posée, esté bién visible para el pueblo para que siempre pueda exigirle su responsabilidad. Toda esta, todo el poder ejecutivo debería estar concentrado en una sola persona, en el *Mayor* intendente, porque así todo ciudadano que tuviera motivos de queja podría saber de quién tenía qué quejarse El intendente debería poseer la facultad de nombrar á todos sus subordinados porque así únicamente es como puede exigirles el cumplimiento de su deber. Los poderes ejecutivos, es decir el poder para hacer respetar y cumplir las leyes, no debiera ser asumido en ninguna de sus partes por el Concejo; por que es esta la más fecunda fuente de corrupción. El Concejo, Concejo Deliberante ó Ayuntamiento, que es la legislatura de la ciudad, debiera ser un cuerpo numeroso, para que cada concejal fuera bien conocido personalmente de su pequeño número de electores, que así podrían obligarle á que se ocupara de los intereses á él confiados y tambien castigarle por su descuido ó

inmoralidad. Finalmente, los tribunales de la ciudad debieran poseer alta consideración, y ni los jueces de paz ni los otros superiores deberían ser elegidos por el pueblo, (sino nombrados por el Gobernador del Estado, quizá) y por toda la vida, es decir, mientras su conducta fuera buena y tambien deberían gozar altos sueldos. Con este sistema el gobierno de una ciudad estaría siempre sujeto á la voluntad de los habitantes que podrían castigar en las elecciones la mala conducta de todos los que lo constituyan, y tener, en fin, la clase de gobierno, bueno ó malo, que ellos mismos quisieran. Conviene hacer ahora la observación de que cuando un cargo ejecutivo está investido de grandes facultades ó poderes, es solicitado su desempeño por los hombres más hábiles, superiores; porque á estos hombres así les gusta ejercer el poder y no les arredran las responsabilidades. Pero si un intendente, un gobernador ó un alcalde no viene á ser más que un figurón, y el verdadero poder está ejercido por otros, el cargo de gobernador ó de alcalde se desprestigiar á por fuerza.

Ahora bien, todos los gobiernos de ciudades en los Estados Unidos están fundados en principios precisamente contrarios á los que llevamos expresados. Las facultades ejecutivas, que deberán estar concentradas en el intendente están repartidas entre distintas juntas y comisiones por lo que se hallan desmenuzadas y desvirtuadas. Los Ayuntamientos están compuestos por lo general de muy pocas personas; los jueces de paz y los superiores son elegidos por el pueblo, á la vez que se eligen una multitud de funcionarios del orden ejecutivo. Estos distintos funcionarios son elegidos por plazos distintos y el pueblo no puede nunca en una sola elección renovar á todos los que se hayan distinguido por su conducta poco satisfactoria; y como se vé, además, obligado á votar por un gran número de funcionarios de cuya capacidad y carácter no puede informarse, pierde todo interés por los asuntos públicos y resignan su poder político á los pillos y á sus hechuras. El mayor de una ciudad como Nueva York tendría una autoridad casi igual á la del presidente de los Estados Unidos si gozara de todo el poder que á su cargo corresponde, y este sería deseado por los demás distinguidos ciudadanos, pero como tiene poco ó ningún poder, los hombres verdaderamente superiores rehusarían el cargo.

Los gobiernos de las ciudades tambien se tornan innecesariamente complicados y sujetos á la corrupción cuando se les atribuye el desempeño de ciertas obligaciones que el esfuerzo privado desempeñaría muy bien. Por ejemplo: las casas de seguros curarían mucho mejor y más económicamente del departamento de incendios que el gobierno político. La cuestión de la licencia de las tabernas ,podría dejarse á los barrios, wards; y tambien la limpieza de las calles aunque como esta es cosa que tiene que ver con la salud pública el gobierno de la ciudad debe conservar el derecho de inspección y el de penar á las autoridades de los barrios que no cumpliesen este deber. Finalmente, la ciudad no debiera ser propietaria de mercados, almacenes, muelles destinados al servicio público, aunque sí tener el derecho de su inspección y policía, porque el gobierno urbano no sabría utilizar tan eficazmente esas propiedades como los ciudadanos particulares.

Recuérdese lo que hemos dicho sobre la Descentralización y sobre la Responsabilidad del Poder Ejecutivo y se sabrá la manera en que deben ser reformados los gobiernos de las ciudades. Esta consiste: primero, en relevar los de hacer lo que no pueden hacer bien; y luego, dandole facultades y responsabilidades al mayor. Lo que se necesita es que el pueblo pueda fácilmente, y de una sola vez y con un solo esfuerzo cambiar todos los funcionarios; así se podrá castigar efectivamente á los malos gobernantes cuando pretendan oprimir al pueblo ó lastimar sus intereses. La gran masa del pueblo está profundamente interesada en que el gobierno sea bueno y equitativo, y esto puede conseguirse cuando la máquina del gobierno está dispuesta de modo que se pueda cuando así sea conveniente, en

las urnas, castigar á los gobernantes incapaces ó malvados.

XLII

DEFECTOS DE LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS

Es un grave defecto de la mayoría de las Constituciones de los Estados de la República Norte Americana, permitir y hacer necesarios á veces, la legislación especial. Esto significa la votación de leyes que conceden privilegios especiales á personas particulares. Si se considera este punto por un momento, se verá que cuando estas concesiones se hacen, la Legislaturas se vuelven el blanco de los ataques de personas maliciosas y poco escrupolosas, que van á caza de privilegios perjudiciales al pueblo; y tambien que las compañias rivales vendrán á luchar ante las Legislaturas y emplearán el soborno para conseguir sus fines de explotación ó para derrotar á sus adversarios; cuando es innecesaria para los fines legítimos de lucro, toda esa agitación por conseguir un permiso especial.

Todo lo que las personas ó asociaciones pueden hacer legítimamente deben hacerlo conforme á leyes generales igualmente aplicables á todos los ciudadanos sin excepción. Así es que cada Estado debiera tener una ley muy clara y general para los ferro-carriles; y otras leyes generales para toda clase de empresas sin que se concediera cartas especiales á ninguna corporación; y la Constitución debiera prohibir expresamente á la Legislatura la concesión de ninguna carta especial para ninguna empresa dada.

Otro defecto grave de la mayor parte de las Constituciones de los Estados es la de coartar el poder del Gobernador no permitiéndole nombrar libremente á sus subordinados del Departamento Ejecututivo, con lo que se disminuye su responsabilidad y se entorpece el Gobierno. Tambien en todas partes se elige al *sheriff* en los condados cuando debiera ser nombrado por el Gobernador, porque no es más que el teniente del Gobernador en el condado, el funcionario de paz que en los casos de motines ó disturbios públicos tiene derecho para convocar el cuerpo de ciudadanos y con quien en casos tales se comunica el Gobernador. El cargo del *sheriff* que de por sí es muy importante y de alta responsabilidad encuéntrase hoy degradado, y como está bien retribuido ha sido hasta ahora uno de las mejores presas de los logreros políticos.

Tambien es otro defecto grave de las Constituciones de los Estados el de obligar á los ciudadanos á elegir á los jueces, pues así se corrompen los tribunales y se les quita la autoridad y prestigio que debieran tener.

Otro defecto grave de las Constituciones de los Estados es el de coartar el poder del pueblo en los condados y ciudades, rehusándole la concesión de las licencias para la expendición de las bebidas, para adoptar reglamentos obligatorios para la instrucción pública y para hacer otras cosas que deben ser de su competencia.

XLIII

LOS TERRITORIOS, LAS TIERRAS PÚBLICAS, LAS COLONIAS Y EL DESTINO MANIFIESTO

Una de las mayores ventajas y garantías políticas del Gobierno de los Estados Unidos consiste indudablemente en la posesión de inmensa cantidad de tierras públicas; y en la costumbre prudente y liberal con que esas tierras se ofrecen á la colonización.

El Gobierno Federal es el propietario original de las tierras yermas ó no ocupadas, tanto de las que existen en los territorios como las que se hallan en los Estados. Pero el Gobierno Federal ha hecho una libre donación á cada Estado de una gran cantidad de estas tierras públicas, con el objeto de que las destine al sostenimiento de escuelas públicas, y de colegios agrícolas. Generalmente las tierras donadas á los Estados consisten en todas las pantanosas ó anegadas que esten comprendidas en sus límites, y que fueron tierras públicas ó del Congreso en la época de la admisión en la Union. Luego el Gobierno concede á to-

do colonizador (*pettler*) ciento sesenta acres de las tierras ya medidas, libre de gastos, excepto los cortísimos derechos cobrados por el testimonio de la colonización y cultivo no interrumpido. Tambien desde hace algunos años el Gobierno Federal ha concedido grandes extensiones de tierra á las Compañias ferrocarrileras con la condición de que constituyeran sus vías á traves de esas tierras abriéndolas de este modo á la colonización.

La ventaja política que ofrece la posesión de tan inmensa cantidad de tierras no explotadas consiste en dejar abierto por muchos años un ancho campo de actividad para la parte más aventurera, más emprendedora é inquieta de la sociedad americana. Un trabajador que se alquila, á quien se le hace insufrible su condición dependiente, no tiene otro recurso en los estados europeos tan poblados más que la emigración á un país distante v la pérdida de su nacionalidad. Esto no evita que el europeo emigre; pero el trabajador americano tiene la ventaja de no verse obligado á salir de su patria pues bajo la protección de sus propias leyes y bandera puede establecerse en las tierras públicas y alli mediante cortísimo capital conseguir su personal independencia y mucho más tambien. No tiene que temer las leyes injustas ó desconocidas, pues que el más apartado territorio del Oeste está gobernado por el Congreso bajo principios determinados y conocidos y será un Estado en cuanto obtenga la población necesaria. La bandera que sobre su frente flota mantiene la paz y el órden y todo el poder del Gobierno Federal está ahí dispuesto á defenderle en la posesión de su propiedad y de su vida.

Un territorio se organiza políticamente con el permiso del Congreso; su Gobernador y demás funcionarios ejecutivos y los jueces son nombrados por el Presidente; tiene una Legislatura que hace leyes de aplicación local pero el Congreso puede anularlas. Los habitantes eligen un delegado que los representa en el Congreso, pero no tiene voto: su deber es informar al Cuerpo colegislador en que se sienta de las necesidades de sus electores. Cuando el pueblo de un territorio desea constituir un Estado forma y adopta una Constitución con el permiso del Congreso. Presentada la Constitución al Congreso para que la examine y apruebe, éste puede á discreción suya rechazarla, con lo que rehusará crear el Estado; y de esta decisión no puede apelarse sino á otro Congreso. El pueblo de los territorios no puede votar el Presidente (1).

XLIV

CUANDO LOS ESTADOS UNIDOS TENGAN CIEN MILLONES DE ALMAS.

Cuanto mayor es la máquina, más importante es que esté construida sobre los sanos principios de la mecánica y que esté dirigida cuidadosamente conforme á las leyes porque ha sido construida; pues que la ruptura de una máquina que pesa cien toneladas y se mueve con gran velocidad en todas sus partes, es mucho más desastrosa que la de una máquina de mano cuyo ímpetu proporcional es insignificante aunque la velocidad de sus revoluciones sea muy grande.

Lo mismo pasa á este respecto con un Estado ó Nación. Cuanto más populoso sea y más extensa su área, más dificil de manejar será, más recia la fricción de las partes y más grave la obligación de sus maquinistas ó gobernantes de atenerse estrictamente á los principios seguidos en la construcción.

El principio fundamental, vital, del sistema político de los Estados Unidos del Norte-América es el llamado de la *Descentralización* por el que los deberes impuestos por el pueblo á sus gobernantes se dividen entre varios gobiernos distintos que obran independientemente en esferas propias aunque estén subordinados todos á una ley general ú orgánica, llamada la Constitución Federal, para que to-

(1) En la República Argentina, el gobierno federal dispone de vastas extensiones de tierras públicas, que se calculan en 50.000 leguas. Esas tierras corresponden á nueve territorios, organizados y gobernados con arreglo á una ley especial, que se amolda á su desarrollo progresivo, y los cuales pueden llegar á constituir nuevas provincias. Hay una ley especial de inmigración y colonización que permite adquirir en propiedad la tierra pública en condiciones liberales.

dos obren sin embargo armonizándose con un fin común.

Ya en los anteriores capítulos se ha visto cómo está arreglada esta división de los poderes, y hemos tratado de señalar cuáles son sus objetos definidos, á saber: primero, abandonar cuanto sea posible á la iniciativa privada, y abandonar también al pueblo, en las subdivisiones políticas inferiores, el manejo directo de los asuntos locales, para que pueda adiestrarse en el ejercicio de su independencia, propio dominio y espíritu público; segundo, habilitar al pueblo para que pueda fácilmente imponerse á sus gobernantes con la amenaza de su destitución en las urnas, y que esto pueda hacerse en una localidad sin perturbar á las demás; tercero, concederle al pueblo en sus distintos gobiernos subordinados buenas garantías contra las usurpaciones posibles de los gobernantes Federales, y en el gobierno Federal seguridades para la conservación de la paz, del orden, del libre cambio y comunicación de todas las partes del país; cuarto, librar al gobierno central ó Federal de una multitud de detalles, cuyo cuidado lo haría complicado, ineficaz y tiránico, y aumentaría de un modo peligroso los empleados y la necesaria y perjudicial influencia del gobierno; y finalmente, autorizar al pueblo de los diferentes Estados, condados y municipios para determinar, cada localidad por sí, los reglamentos y leyes locales arregladas á sus costumbres y necesidades, por más que nunca estén en contradicción con la Constitución Federal y las leyes del Congreso.

Así se asegura la uniformidad en el sistema general con la independencia, la variedad y la elasticidad en los detalles; la menor intervención en la libertad personal combinada con la seguridad de las personas y de sus propiedades.

Los ciudadanos de los Estados Unidos gozan del mejor y más perfecto de los gobiernos del mundo, y á él le deben casi todas las bendiciones que hace sus vidas excepcionalmente dichosas. La paz, la libertad en un grado desconocido á los súbditos de las potencias europeas; la libre oportunidad para el ejercicio de todas las facultades, saber, inteligencia, al alcance del más humilde de los ciudadanos, seguridades contra la injusticia, estabilidad del orden.... estas y otras bendiciones las deben, nó á los gobernantes que elige sino á la forma de gobierno bajo que vive, que es beneficiosa tanto en lo que hace como en lo que deja por hacer.

Pero en todas las obras humanas existe siempre la tendencia á su cambio; y se ha notado ya que conforme crece la población de los Estados Unidos, se acentúa la tendencia á cargar de más poder al gobierno Federal y á quitarlo de los gobiernos locales. A esto debieran oponerse todos los ciudadanos prudentes porque conforme vaya creciendo la población es necesario hasta que se aumente también el número de objetos sobre que debe el pueblo regir y determinar en sus gobiernos locales, pues que así únicamente es como puede continuarse su educación y capacidad política. Si se tuviera siempre preparado al ejército federal para dominar los motines ó desórdenes locales que pudieran presentarse; si las Legislaturas de los Estados se encargasen del gobierno de las ciudades; si las Legislaturas ó el Congreso asumieran la facultad de imponer las leyes prohibitorias; si el Congreso tomara para sí el cargo de la educación pública y la curatela de las corporaciones, veráse como cuando el pueblo americano llegue á la cifra de cien millones de almas, habrá de poseer mucho menos espíritu público y mucha menos capacidad para gobernarse por sí mismo que ahora.

En esta dirección deben los ciudadanos ejercer su vigilancia para prevenirse de futuros peligros. Las inconveniencias, la mala administración temporal y sobre todo la aparente despreocupación con que el pueblo perdona los errores y las faltas de sus servidores públicos no deben ser motivo para hacer sombrías predicciones. El pueblo americano generalmente desatiende los pequeños detalles de su gobierno: perdona demasiado á sus gobernantes, si tiene el convencimiento ó, al menos, la

creencia de que están bien inspirados del deseo de servir al público; tarda mucho en perder su confianza en los viejos servidores públicos y especialmente si pertenecen á un partido que haya sabido ganar sus aplausos en otro tiempo por relevantes servicios.

Esta cualidad del pueblo americano es á menudo perjudicial y hace desesperar algunas veces á los hombres pensadores, pero constituye á la verdad un rasgo de cierto valor en el pueblo porque asegura lo que es importantísimo en los asuntos públicos, que es á saber: la ESTABILIDAD.

El cambio es tan gran calamidad, que no se pudo abolir ni aun tan grande injusticia como la esclavitud de los negros sin sufrir muchísimo temporalmente; y tanto más feliz será un pueblo, y tanto más capaz de conservar sus libertades y de aumentar su prosperidad, cuanto menos inclinado sea por natural temperamento á cambiar sus instituciones, lo que no debe hacer sino cuando las circunstancias lo obliguen á ello de un modo irresistible. *La estabilidad de las leyes, la estabilidad de la industria y de los negocios, la estabilidad del carácter y de propósitos en los individuos,* son cosas de mucha mayor importancia que los más brillantes ensayos de nuevos sistemas de gobierno ó que las más seductoras y aventuradas empresas (1).

Pero, y finalmente, téngase en cuenta que NADA ES ESTABLE EXCEPTO LA JUSTICIA. Las leyes injustas y contrarias á la equidad están necesariamente sujetas á un cambio permanente y perpétuo.

XLV

REGLAS PARA LA DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS DELIBERANTES

Cuando se asiste á una reunión de personas, cualquiera que sea el objeto de ella, ya se trate de una junta de negocios, de un club, ya de una sesión de ayuntamiento ó de un cuerpo legislativo, nótase desde luego la necesidad de un procedimiento ordenado y sistemático. Una reunión numerosa de personas, convocadas para que expresen su voluntad en un asunto dado, ó para que ejerzan una acción cualquiera, cae muy fácilmente en el desórden y la menor perturbación ó irregularidad tiene por fuerza que producir gran pérdida de tiempo y quizás graves disturbios. Así un pequeño obstáculo en el paso de un ejército, que dos ó tres personas apenas si notarían, podría ser causa de un retraso de muchas horas de la retaguardia si diez mil personas, por ejemplo, tuvieran que irlo salvando una por una.

Un sistema de conducta es tanto más necesario en las asambleas de cualquier clase que sean porque el carácter de todos los hombres no es igual: unos son más apasionados que los otros, ó menos instruidos ó más despreocupados ó menos prudentes, sín contar con que puede haberlos menos desinteresados ú honrados. Para respetar el derecho de todos es, pues, absolutamente necesario que los miembros de la asamblea puedan apelar igualmente á algún reglamento aceptado por todos, y que todos estén efectivamente dispuestos á someterse á lo que ese reglamento determina.

Para evitar el desórden y mantener los derechos de cada uno, los pueblos de origen inglés han formado poco á poco reglas bastante perfectas para la dirección de los negocios públicos, que lo mismo sirven para las discusiones de un club que para los altos cuerpos colegisladores del Congreso. Estas reglas generales se fundan en el sentido común y su fin principal es la conservación del orden, sin tropiezos, con igual ventaja para todos los miembros y la protección de las minorías.

Cuando el cuerpo legislativo francés incurre en el desórden y la confusión, su presidente no tiene otro recurso en medio de la gritería que ponerse el sombrero, y por esto queda de hecho suspendida la sesión. Es de-

(1) También este principio debe recordarse con frecuencia en esta República, donde existe la misma impaciencia por reformas que nunca serán eficaces sino se les deja el tiempo que toda nueva institución requiere para producir sus frutos.

cir, que para que los procedimientos se verifiquen con orden, los suspende por completo. Pero en la cámara inglesa de los Comunes ó en el Congreso americano existen antiguas leyes, universalmente respetadas, cuya violación constituiría gravísimo delito, y no es necesario por tanto recurrir á expediente tan ridículo y tan gastador de tiempo como el de cubrirse el presidente.

El gran cuerpo de las reglas y los precedentes en que se fundan están contenidos en varios libros que conocen perfectamente los miembros del Congreso y de las Legislaturas de los Estados, que á cada rato los están citando (1). Pero no es absolutamente necesario para la buena dirección de una reunión cualquiera que sus miembros todos estén familiarizados íntimamente con todos los detalles de la ley parlamentaria. Basta que conozcan, y este es deber de todo ciudadano americano, las reglas elementales que sirven para dirigir los procedimientos de las asambleas deliberativas. Estas son precisamente las que trataremos de presentar del modo más claro que podamos en las siguientes páginas. El conocimiento de estas reglas elementales podrá en determinadas ocasiones ser de mucha utilidad á los jóvenes lectores de este libro, haciéndoles economizar el tiempo, conservar el orden, llegar á un acuerdo útil y formal en las discusiones, ahorrándoles muchos disgustos.

Antes que nada, debe hacerse constar la absoluta necesidad que existe de que las reuniones todas se verifiquen con la mayor dignidad y orden. Sucede á veces que los jóvenes cuando se reunen en un club ó sociedad cualquíera, consideran que el objeto de su reunión tiene poca importancia para guardar la conducta digna debida; y se equivocan grandemente: ningún negocio puede llevarse á buen fin, ni ninguna sociedad ó asamblea podrán prosperar á no ser que en ella exista el decoro, el dominio de sí propio, y que se muestre respeto hacia el objeto de la reunión y de las personas reunidas que le preste dignidad y hasta cierta solemnidad á los procedimientos. El autor de este libro conoció una legislatura de Estado en la que el presidente se despreocupaba de estas cosas y llevaba su debilidad hasta permitir que los miembros entrasen con el sombrero puesto, que fumasen durante las sesiones, que lo interrumpiesen á él y á otros miembros y que usasen un lenguaje trivial y poco respetuoso, y noté también que este cuerpo no se respetaba á sí propio y causaba por ello bastante perjuicio al pueblo. De modo que poco tiene que ver la importancia del objeto de la reunión pública, y si uno tiene que formar parte de ella, su deber será entrar con buenas formas, descubierta la cabeza, tomar asiento y prestar atención á lo que se dice ó hace, y dirigirse al hablar únicamente al presidente honrándose, en una palabra, á sí propio, al honrar á la asamblea.

Lo primero que en una reunión se hace es nombrar un presidente. En las asambleas grandes y formales, como en las convenciones políticas, es común empezar por el nombramiento de un presidente temporal. Sucede esto así porque en esas asambleas es á veces el oficio de presidente tan importante que muchas personas desean serlo, y es indispensable para establecer el orden, para que la asamblea pueda elegir al que la mayoría indique. El presidente temporal llama la asamblea al orden, y cuando este se ha establecido declara los nombramientos por su orden, con lo que se procede al del presidente y secretario. También puede proponer el presidente que el presidente temporal nombre, con el asentimiento de la asamblea una comisión para que forme y presente una candidatura.

Cuando un cuerpo público se reune sin prévia organización, existe siempre alguna inteligencia preliminar entre los que han preparado la reunión en lo que al nombramiento de presidente se refiere, y en estos casos uno de ellos se levanta en la reunión nombrando á la persona escogida la que se somete á vo-

(1) El señor don Nicolás A. Calvo, estimado publicista argentino, ha emprendido la utilísima tarea de vertir al español esas obras, que tienen una importante aplicación á los debates, cada vez más extensos y complicados, de nuestras asambleas legislativas.

tación. Si la reunión la elige ocupa el puesto; si no, se propone á otro. Pero, generalmente, no se presenta esta dificultad en la primera organización.

En cualquier caso, la reunión ó el *meeting*, como ya se dice en español con la palabra inglesa, no estará organizado hasta que no sea nombrado el presidente y el secretario.

Después que estos han sido electos, el presidente y secretario ocupan sus puestos en la hora y punto señalados y llama la asamblea al órden.

En las asambleas ya constituídas, el segundo trámite es la lectura de la lista de los miembros. El objeto de esto es asegurarse de una manera oficial que existe un *quorum*. El quorum es el número de personas requerido por las reglas de la sociedad ó asamblea para tratar con validez de sus asuntos. Generalmente este consiste en la mitad más uno del número total de los miembros, pero puede ser variado según los reglamentos. No puede válidamente tratarse ningún asunto sin la existencia del quorum, excepto la lectura de la lista de miembros y los trámites necesarios para la citación de los miembros ausentes. Esto es para evitar que una minoría pueda, aprovechándose de la ausencia de la mayoría, acordar medidas y cerrar negocios que no hubiera aceptado nunca la mayoría. Si en cualquier tiempo durante la sesión uno de los miembros llama la atención del presidente hácia la no existencia del quorum, este suspende la sesión. Los cuerpos parlamentarios, como el Congreso y la Legislatura de un Estado, están facultados por las leyes para exigir la asistencia de sus miembros; y cuando el quorum no existe, si la cámara no crée conveniente suspender la sesión, envía sus guardias, «sergeant of arms», á citar de comparecencia ante su tribunal á los miembros «to the bar» ausentes, donde el presidente les interroga sobre razon de su ausencia y si la cámara lo quiere así podrá multarlos. A tal procedimiento dícenle los ingleses «call of the House» y cuando se pone en planta se cierran las puertas y no se abren hasta que la cámara no declara para ello su voluntad, para que los miembros presentes no puedan salir y se mantenga el quorum.

Después que ha sido organizada la asamblea y que el presidente y el secretario ocupan sus puestos, es deber del primero presentar el asunto objeto de la reunión. Si la asamblea se ha reunido por disposición de alguna ley ó por algún acuerdo anterior, debe leerse esta ley ó acuerdo. Si son varias las cuestiones de que hay que tratar, el presidente anunciará la primera según su orden.

Es deber del presidente mantener el orden en la asamblea. A este fin los miembros deben dirigirse á él y no á la asamblea; á él deben presentarse todas las mociones, resoluciones y proyectos de acuerdos ó de leyes; ningún miembro podrá hablar sin su conocimiento y permiso; si varios pretenden hablar al mismo tiempo él debe decidir quién usará de la palabra y todos respetarán su decisión; y cuando, como á menudo sucede, los miembros no entienden la clase de los asuntos presentados, ó su estado en un momento dado, él debe explicarlo, así como tambien debe explicar la pertinencia de cada moción presentada antes de darle lectura. En una palabra, su obligación es dirigir ordenadamente la asamblea. Cosa de grandísima importancia es que se trate con respeto al presidente, que sus decisiones sean rápidamente hechas y con claridad, y que todos las acaten desde luego. Pero si un miembro duda de la equidad ú oportunidad de una decisión del presidente, podrá expresarlo así inmediatamente apelando á la asamblea para que lo sostenga; y la asamblea podrá, si así lo quiere, rechazar la decisión. Pero esto debiera hacerse muy rara vez; y rara vez sucederá si el presidente tiene habilidad. La disputa escandalosa, el alboroto, producen el desórden en las reuniones públicas, y los miembros más ignorantes son los que primero saltan con cuestiones de orden ó con apelaciones contra el presidente.

En los cuerpos legislativos en que parte de los asuntos son entregados á las comisiones para que los estudien y presenten sobre ellos dictámen, estas comisioues son ya nombradas

por el presidente, como en la cámara federal de rcpresentantes, ó por la cámara misma como sucede en el senado de los Estados Unidos. En el último caso es práctica que la mayoría se reuna en «caucus» y acuerden en él la formación de las comisiones que después se presentan y someten á toda la cámara. La presidencia de la cámara baja es muy solicitada por la influencia que tiene el presidente en la política general con su facultad de nombrar las comisiones. Si el presidente es un hombre hábil podrá así, desde el principio del término legal de las sesiones, darle una dirección á la política, colocando á la cabeza de las diversas comisiones parlamentarias á hombres de convicciones determinadas. También tiene el poder de favorecer á sus amigos particulares. El objeto de las comisiones es que á ellas se refieran las mociones ó demás asuntos para que los estudien y presenten su opinión á la cámara, que puede aceptarla ó rechazarla, y esto sirve para ahorrar tiempo, pero también puede hacer que no haya discusión sobre casos dados, lo que suele no ser conveniente. Por esto se dice que la cámara de representantes ha sido esclavizada por las comisiones, que exceptuando las cuestiones de las medidas sobre la renta pública, son muy iuclinadas á preparar sus veredictos obligando á la cámara á que los acepte sin discusión, usando hábilmente la moción llamada «prévia» de que hablaremos más adelante.

El orden de las discusiones puede arreglarse por la propia asamblea, que puede fijar cierte dia y hora para la consideración de una moción dada, ó que también puede convenir en establecer cierto orden para tratar de los diversos asuntos ó acordar con este objeto lo que mejor le convenga. En la cámara Federal de representantes, por ejemplo, se ha establecido para la comodidad general, se ha señalado un dia á la semana para la consideración de las mociones (bills) privadas; una hora de otro dia para *a call* de los Estados, para la introducción y referencia de los «bills and oint resolutions», y así cualquier miembro en un cierto dia puede conseguir el consentimiento de la cámara por el voto de las dos terceras partes de sus miembros puede hacer que se suspendan estas reglas para lo consideración de algún otro asunto especial. Pero en todos los casos el presidente anuncia la cuestión de que se va á tratar.

Cuando el miembro de una asamblea quiere hacer una moción ó presentar cualquier nuevo asunto, se levanta de su puesto y dice; Sr. Presidente!... si el presidente lo conciente usa entonces de la tribuna y presenta su proposición. Puede obligársele á que la presente por escrito, lo que ya tendrá hecho probablemente si se trata de algo grave para que pueda conservarse sin lugar á equivocaciones. Para ser considerada, toda moción debe ser apoyada por otros miembros para que la asamblea tenga la prueba de que es la expresión de la voluntad de uno de sus miembros. La moción hecha y apoyada por otros y anunciada ya por el presidente, cae bajo el dominio de la asamblea y no puede ser retirada sin su consentimiento, que, por cierto, casi nunca es negado.

Es regla fundamental que la moción que haya sido echada abajo por una vctación, no pueda repetirse hasta que no se haya tratado ántes de otros asuntos. Así es que la moción de aplazar, *toadjourn*, que se dice está siempre á la orden, pues que una asamblea posee siempre el poder de disolver su sesión, no podrá tampoco si es derrotada por la votación, ser presentada de nuevo hasta que otra moción no se haya hecho ó que se haya tratado de otro asunto. Esto se hace para evitar una pérdida de tiempo irritante.

Otra regla fundamental es que nadie puede interrumpir á un orador con ninguna moción, ni aun con la de aplazar. La persona que está en la tribuna (*on the floor*) tiene el derecho de completar sus observaciones ó de consumir todo el tiempo que le concede la asamblea y las interrupciones están fuera del orden. Si el mismo orador le concede á otro permiso para interrumpirle resigna por ende su propio derecho á la tribuna, aun que pueda hacerse cargo de una interrupción por al-

gun momento y continuar luego su discurso con el tácito consentimiento de la asamblea.

En seguida de la moción de aplazaamiento, dado el orden de los procedimientos deliberativos, viene la moción de dejar sobre la mesa; que en sustancia viene á ser la misma de aplazamiento, pues que se suspende la discusión de la cuestión presentada para pasar á tratar de otros asuntos. La moción aprobada de dejar sobre la mesa, equivale casi siempre á rechazar la medida, pues que esta no puede ser tratada de nuevo, sino medíante la moción de reconsiderar la moción de dejar sobre la mesa, y la presión de los asuntos que esperan acuerdo de una Cámara, hacen que generalmente los miembros no gusten de tratar de lo que ha sido ya apartado una vez de su atención. Es debatible la moción de recojer de la mesa un bill ú otro asunto cualquiera.

En tercer lugar segun los procedimientos de las mociones parlamentarias viene la cuestión prévia. Esta es de la misma naturaleza que las dos anteriores: su objeto es concluir un asunto; y, como las otras dos, no es debatible, pues que se concede siempre á la asamblea el derecho de votar sobre la cuestión que ante sí tiene. Cuando un miembro calla por la cuestión prévia y su reclamación es secundada, el presidente está obligado á to put it. Y la pone en esta forma: «La cuestión Shall the main question be now put? debe ponerse ahora? Si la mayoría vota que «sí» esto quiere decir que ya tienen su opinión hecha y que no quieren mas debate sobre el punto.

Si la asamblea, al sostener la cuestion prévia, pide la cuestión main principal, el presidente entonces xakes in theri proper turn comenzando por la que se presentó últimamente, las varias enmiendas á la cuestión ante la asamblea, si es que las hay, y finalmente pone á votación la cuestión misma.

La cuestión prévia es á menudo en manos de la mayoría, un instrumento de que se vale para evitar el debate y para hacer pasar medidas que quizás no resistirían en la discusión; pero si se usa sin prudencia puede levantar un sentimiento de oposición que no es conveniente á la mayoría.

Cuando se hace evidente que una asamblea pública está dispuesta ya y deseosa de votar, el clamor de *question! question!* como dicen los ingleses; ó *¡á votar! ¡á votar!* sirve para llamar la atención del presidente; y si este vé que realmente la asamblea quiere ya votar, es la costumbre que antes de conceder la palabra al orador siguiente, haga esta pregunta: «¿La asamblea ó la reunión está dispuesta ya á votar sobre la proposición?» Y los clamores que se levanten de este modo le indicarán cual es la voluntad de los miembros. En casos tales no hay necesidad de presentar formalmente la cuestión prévia.

Las tres mociones que ya hemos descrito no son debatibles porque si lo fueran, la asamblea estaría entregada sin defensa á unos pocos de sus miembros que podrían, con los interminables debates que suscitarían, tener la en sesión constantemente, ó prohibirla, acordar sobre las medidas ó leyes ante ella pendientes. El Senado de los Estados Unidos no permite la cuestión prévia, por lo que en esa cámara sucede, que la minoría de intento deliberado retarda las decisiones con largas séries de discursos, con el objeto de que durando la sesión se fastidie la mayoría y se vea obligada á transigir.

Debe comprenderse que la moción de aplazamiente, no está sujeta ni aun á la enmienda de aplazar hasta cierto día y horas dadas, porque produciria siendo una enmienda, también debates. Cuando se desea constituir un aplazamiento sin fecha á un aplazamiento de plazo fijo, es la costumbre pedir que se retire la primera moción con lo que se presenta la otra.

También será conveniente recordar que la moción de pedir un receso es distinta de la de aplazar. El receso no hace mas que interrumpir una sesión y no la cierra, y cuando, pespués del receso, la asamblea se reuna de nuevo, procede en el despacho de sus asuntos sin las formalidades de la apertura, como la lectura del acta ó de la lista. En el acta la fecha es la misma, aunque el receso se prolon-

gue hasta el siguiente día civil. Pero un receso no podrá prolongarse hasta después de la hora regular de la reunión del día siguiente.

Los asuntos se presentan á las asambleas en la forma de bill ó de Resolución. En ambos casos están sujetas á las mociones siguientes, además de las tres á que ya nos referimos; á saber, debiendo considerarse en el orden en que van enumeradas.

Moción para posponer á un día y hora dadas; por lo que lo asamblea conviene en considerar el asunto pospuesto en ese propio plazo, que al cumplirse obliga al Presidente á suspender todos los demas asuntos para presentar á la asamblea el pospuesto.

Moción para pasar el asunto á una comisión (*to commit*); por la que se encarga de su examen á una comisión que está obligada á dar cuenta de él á la asamblea cuando así lo crea ella conveniente ó cuando la asamblea lo exija. En los cuerpos legisladores de los Estados Unidos se abandonan demasiado los asuntos á las comisiones, como ya hemos dicho en otra parte, y es muy común ver que un asunto se abandona á las comisiones meramente con el objeto de tenerlo permanentemente apartado. Mas adelante hablaremos de los deberes de las comisiones.

Moción para hacer enmiendas—Si el miembro que presentó el bill ó la resolución acepta la enmienda, esta se incorpora desde luego á su proposición; si la rechaza, considérase entonces como una parte distinta de la cuestión y la asamblea debe votarla antes de votar el bill. Es posible enmendar una enmienda (pero no enmendar ésta) pero debe evitarse y los apoyadores de una medida deben de antemano ponerse de acuerdo sobre las enmiendas. Los enemigos de alguna proposición tratan á veces de matarla á fuerza de enmiendas.

Moción para posponer un asunto indefinidamente. En una asamblea legislativa la moción de dejar sobre la mesa, es prácticamente equivalente á esta, y así se usa en la Cámara de los Representantes después que se ha acordado un bill, pero evitar que algun opositor pida su reconsideración, lo que lo pondría de nuevo á discusión, es consuetudinario que el mismo iniciador de él haga la moción de que se reconsidere el voto por el que acaba de acordarse y la de que esta moción quede sobre la mesa.

Examinando bien todo esto se verá que el orden de estas mociones, segun en las reglas parlamentarias están prescritas, se funda en el sentido común y en el deseo de capacitar á una asamblea para que llene su cometido sin dilaciones indebidas.

Por otra parte, para evitar la destinación que no sería tampoco conveniente, los cuerpos legislativos generalmente exigen que un bill sea leido por tres veces, y á menudo, en tres días diferentes; ó que los asuntos se pasen á comisiones para su exámen; y no se discute el bill sino después de la tercera lectura, á no ser que la mayoría insista en la cuestión previa. La necesidad de que dos cámaras examinen un mismo asunto, y su trasferencia por las dos al Presidente de los Estados Unidos, es también una medida de mucha importancia porque da lugar á que todas las nuevas medidas se examinen á fondo.

Las comisiones se componen de los miembros escogidos de las asambleas; y son ó señalados por el presidente ó electos por las asambleas con un objeto dado. Pueden ser las comisiones permanentes, temporales ó especiales. Sus reuniones son privadas, á no ser que se convenga en lo contrarario; esto se entiende para con el público pues está reconocido el derecho que tiene cualquier miembro de la asamblea á que la comisión pertenece para asistir á ellas. La primera persona que de las comisiones se nombra es por lo común su presidente; y si un miembro pide la formación de una comisión, es la costumbre nombrarlo á él como uno de los que formarán parte de ella, á no ser que lo impida alguna razón. La comisión informará por medio de su presidente y las conclusiones de su mayoría constituyen el informe. La minoría de la comisión no tiene el derecho de hacer un informe pero se admite tambien generalmente, pa-

ra que sus razones puedan ser conocidas de la asamblea y del público. Cuando las asambleas están divididas á propósito de un asunto deben nombrarse para una comisión el mismo número de miembros de ambas partes, pero el presidente pertenecerá á la mayoría, con lo que ésta tendrá un voto más.

Las legislaturas y otros cuerpos permanentes se constituyen á veces y con la totalidad de sus miembros en comisión que se llama en inglés «commitee of the whole». Esto se hace por la moción de un miembro, y generalmente para el estudio de un asunto particular. Cuando una cámara se constituye de este modo toda ella en comisión, el presidente debe ceder su puesto á otro miembro; y puede entonces ocupar la tribuna en la comisión y tomar parte en el debate. Esta comisión especial no puede concluir (*conclude*) ninguna cuestión y tampoco aplazarla. Despues que haya completado la discusión del punto, ó quiera levantarse, uno de los miembros presenta la moción de que «la comisión se levante ahora», con lo que el presidente vuelve á ocupar su puesto, y oye el informe breve pero formal que su sustituto en la comisión le presenta de lo que ha hecho la comisión; este informe hace constar oficialmente el estado del asunto. Si el bill que se considera ha llegado ya al punto de la votación, y este hecho se hace constar, el presidente podrá ponerlo á votación sin más tardenza.

Si la cámara desea aplazar interin se encuentra en comisión of the whole, se levanta como queda dicho la comisión, y despues que el presidente de la comisión hace su informe oficial al de la cámara, se presenta la moción de aplazamiento. Mientras dura la comisión no hay necesidad de usar la cuestión previa de cerrar el debate, pues que la mayoría no tiene más que votar que se levante la comisión, cuando queda el debate aplazado y ya reconstituida la cámara se ocupa de otra cosa. El objeto de constituirse una cámara en comisión of the whole, no es más que para librarse fácilmente de las reglas que limitan necesariamente el debate y para hacerlo mucho más libre, pues que en estas comisiones el debate no reconoce límites.

Cuando se presenta un bill ó una resolución puede ser desde luego discutido si la asamblea así lo quiere y el que lo presenta tiene el derecho de hablar primero. Durante el debate deben usar de la palabra alternativamente los apoyadores y los contrarios y es costumbre que el que presentó el proyecto de acuerdo sea tambien el último que hable. No parece bien que nadie hable dos veces en el mismo asunto.

Los oradores deben ceñirse rigurosamente á la cuestión en los debates, y si alguno se extravía en sus observaciones, saliéndose de ella, el presidente debe llamarlo al orden, ya de su propia intención ó por la demanda de cualquier miembro Toda forma de personalidad será evitada y para ello á ninguno de los miembros se aludirá ó se le llamará por su nombre durante los debates. En los cuerpos legislativos esta regla se sigue estrictamente y en la cámara inglesa de los comunes cuando el presidente llama al orden á algún miembro y encuentra dificultad para ello, su último recurso es conforme una tradición antigua la amenaza de «llamar por su nombre al caballero» *to call the gentleman by name*. Como este recurso siempre ha producido su efecto, en verdad que no debemos decir lo que resultaria si efectivamente cumpliera su amenaza el presidente,

Ju recognizing thore who wisth to speat.

Al conceder la palabra á los que quieren hablar durante un debate, el presidente ejerce cierta libertad discrecional, pero ha de cuidar el ser equitativo para todos. Si el debate es importante y es anunciado préviamente, los miembros informan por lo general privadamente al presidente que quieren tomar parte en él, el presidente hace entonces su lista de nombres y puede darles un turno según sus capacidades como le parezca más prudente y equitativo. Entonces los llama por su órden y puede tambien avisarles en privado á cada cual cuando llega su turno.

Las asambleas pueden limitar el tiempo en

que se debe usar de la palabra, concediendo cinco, diez, quince minutos ó media hora á lo sumo á cada orador, pero *por unanimidad* puede extender ese tiempo á algún orador que no haya podido completar sus informes, si quiere enterarse de ellos.

Cuando llega el momento oportuno de la votación, el presidente lo hará saber bien claro y luego dirá: «Los que estén á favor votarán SÍ, los que estén en contrario NÓ». Pero deben tener mucho cuidado de poner la cuestión tan clara que todos los miembros puedan comprender desde luego el efecto que tendrá el voto que van á dar.

Pueden votar únicamente aquellos miembros que se encuentren en el lugar de la asamblea cuando se leyó la lista de los presentes. Y si, por ejemplo, una parte de la sala únicamente ha sido reservada para la reunión, y la otra para el público, el miembro de la asamblea que se hallare detrás de las vallas de separación no tendrá derecho á votar.

Recuérdese finalmente que uno de los principales y más importantes objetos de una asamblea deliberativa es el debatir. No es un mérito sino antes al contrario, una falta el adoptar rápidamente muchas medidas preparadas de ante mano por un caucus junta privada ó por una comisión; es mucho mejor, mucho más apropiado para comprender de un modo seguro el asunto que se está tratando, y más conveniente para el bienestar público si se trata de las conveniencias de los partidos y otras reuniones públicas, que se discutan bien las medidas antes de acordar sobre ellas, aun que así parezca que se pierde el tiempo. En las convenciones hoy no sucede así y esto es un engaño y un perjuicio general.

Hemos tratado de hacer formar una noción de los legítimos procedimientos que deben observarse en las asambleas deliberativas —exponiendo á grandes rasgos los principios fundamentales—pero la materia es muy vasta y puede estudiarse en obras especiales superiores.

ÍNDICE